

BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1962.
DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

**Responsable
Oficialía Mayor**

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXIV

HERMOSILLO, SONORA JUEVES 27 DE SEPTIEMBRE DE 1984

NUM. 26

SUMARIO

II SECCION

GOBIERNO ESTATAL

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION definitiva sobre Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y nuevas adjudicaciones en el Ejido denominado "San Pedro de Aconchi, municipio Aconchi, Sonora. 2

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Quechehuca", municipio de Cajeme, Sonora. 27

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Veteranos de la Revolución" Municipio de Cajeme, Sonora. 35

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Maytorena" Municipio de Empalme, Sonora. 43

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "San José de Gracia" Municipio de Hermosillo, Sonora. 55

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Sonoyta-Rábagos", Municipio de Puerto Peñasco, Sonora. 65

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Rancho Viejo" Municipio de Ures, Sonora. 78



V I S T O para resolver en definitiva conforme lo establece los Artículos 2o. Fracción VI, 12 Fracciones I y II, 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria el expediente 2.2 (1.5)-884-1305, referente al Juicio de Privación de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones, instaurado con motivo de los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, practicados en el poblado denominado "SAN PEDRO DE ACONCHI", Municipio de Aconchi, del Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Mediante oficio número 726 de fecha 3 de marzo de 1983, el C. Delegado Agrario en el Estado, turnó a esta Comisión Agraria Mixta, la Investigación General de Usufructo Parcelario, practicada en el ejido "SAN PEDRO DE ACONCHI", Municipio de Aconchi, de esta Entidad Federativa, así como el original del Acta de Asamblea celebrada con fecha 4 de noviembre de 1982, quedando comprobado que los mismos cumplieron con todas las etapas procedimentales que señala el Artículo 32 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para toda Asamblea que amerite Convocatoria.

SEGUNDO:- Que esta Comisión Agraria Mixta con fecha 30 de noviembre de 1983, acordó iniciar el procedimiento de privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, toda vez que al efectuar el estudio a la documentación que obra en el expediente que nos ocupa, se llegó al conocimiento de que se incurrió en alguna de las causales de privación que contempla el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; el procedimiento notificadorio se llevó a cabo con plena satisfacción y atendiendo a lo dispuesto en los Artículos 428 y 429 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:- Que es la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios la que solicita se ratifiquen en sus Derechos Agrarios a los ejidatarios que se encuentran usufructuando los terrenos del ejido sin confrontar problema alguno, y que aparecen en la relación de individuos que se consideraron con derechos al resolverse en definitiva el expediente de restitución de este ejido siendo los que a continuación se señalan:

No. PROG.

N O M B R E S

- | | |
|------|--------------------|
| 1.- | SANTIAGO VALDEZ |
| 2.- | ALBERTO VALDEZ |
| 3.- | ALBINO LOPEZ |
| 4.- | VICENTE DURON |
| 5.- | MIGUEL VINDIOLA |
| 6.- | RAMON BOJORQUEZ |
| 7.- | RICARDO HAROS |
| 8.- | ANTONIO VINDIOLA |
| 9.- | JOSE JESUS SOUFFLE |
| 10.- | RAFAEL SOUFFLE |
| 11.- | ANTONIO SOUFFLE |
| 12.- | MAXIMO CARMELO |
| 13.- | FRANCISCO GARCIA |
| 14.- | JOSE GARCIA |

- 15.- GUADALUPE GARCIA
 16.- TEODORO LOPEZ (su segundo apellido es Copetillo).
 17.- JESUS BOJORQUEZ (su segundo apellido es ORNELAS).
 18.- GERARDO PRECIADO (la Asamblea manifiesta que vive en Hermosillo pero dicen que va y viene al ejido).
 19.- MIGUEL SOUFFLE
 20.- JOSE HERRERA (su segundo apellido es Quijada).
 21.- SEVERO ADARGA.
 22.- RUBEN PRECIADO
 23.- JOSE MALDONADO
 24.- JESUS RAMOS
 25.- MIGUEL APODACA
 26.- PEDRO RIOS
 27.- FRANCISCO ESPINOZA H.
 28.- NORBERTO TAPIA
 29.- TOMAS HERRERA
 30.- SANTIAGO TRIGUERAS
 31.- ROSENDO QUIJADA (su segundo apellido es Durón).
 32.- JOSE IRIQUI
 33.- ENRIQUE LUGO
 34.- REFUGIO LUGO.

No. PROG.

N O M B R E S

- 35.- MANUEL LUGO
 36.- FRANCISCO RAMOS (su segundo apellido es Quijada).
 37.- RAMON AGUIRRE
 38.- ABUNDIO GALLEGOS
 39.- SANTIAGO VINDIOLA
 40.- DIONICIO GALLEGOS
 41.- ABUNDIO GALLEGOS
 42.- JESUS DORAME
 43.- PEDRO TRUJILLO
 44.- REFUGIO PERALTA
 45.- JOSE CONTRERAS
 46.- FRANCISCO VINDIOLA H.
 47.- IGNACIO CONTRERAS
 48.- FRANCISCO NAVARRO
 49.- JESUS NAVARRO
 50.- ESQUIPULA HERRERA
 51.- JESUS VILLA
 52.- ANTONIO QUIJADA (su segundo apellido es Guerrero).
 53.- MIGUEL NAVARRO (su segundo apellido es Cãñez).
 54.- FRANCISCO ROBLES (su segundo apellido es Romero).
 55.- MIGUEL ENRIQUEZ
 56.- JOSE QUIJADA
 57.- REFUGIO VILLA
 58.- MANUEL ROMERO
 59.- JACINTO ROBLES

- 60.- PEDRO FUENTES
- 61.- CARLOS ROBLES
- 62.- JUAN ANGEL ROBLES
- 63.- FRANCISCO ROBLES
- 64.- JOSE VAZQUEZ
- 65.- JOSE REYES ROMERO ESPINOZA

CUARTO:- Que es la misma Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios la que solicita se inicie Juicio Privativo de Derechos Agrarios para aquellos campesinos que formando parte de la relación de individuos que se consideraron con Derechos en la solicitud de restitución del poblado que nos ocupa -

abandonaron el usufructo de los terrenos del ejido por más de 2-años consecutivos incurriendo, por tal motivo en la Fracción I - del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los que a continuación se señalan:

No. PROG.

N O M B R E S

- 1.- JOSE VALDEZ
- 2.- EULALIO VALDEZ
- 3.- ADRIAN VALDEZ
- 4.- PORFIRIO LOPEZ
- 5.- MACARIO DEGOLLADO
- 6.- MIGUEL DEGOLLADO
- 7.- JOSE ORNELAS
- 8.- MIGUEL ALVAREZ
- 9.- MIGUEL ALVAREZ Jr.
- 10.- CELSO TAPIA
- 11.- DONATO MALDONADO
- 12.- IGNACIO GAMEZ
- 13.- JESUS ORNELAS Jr.
- 14.- JOSE DE LA TORRE
- 15.- FRANCISCO FIGUEROA
- 16.- MANUEL ORNELAS
- 17.- MANUEL ORNELAS Jr.
- 18.- JOSE COPETILLO
- 19.- ROBERTO PADILLA
- 20.- JOSE AGUIRRE
- 21.- JOSE MA. AGUIRRE
- 22.- FRANCISCO COPETILLO
- 23.- JOSE MA. DURON
- 24.- JESUS NEON
- 25.- RAMON LEON Jr.
- 26.- MANUEL DURON
- 27.- JESUS ORTEGA
- 28.- ANTONIO RODRIGUEZ
- 29.- MANUEL VIDAL
- 30.- MANUEL VIDAL Jr.
- 31.- CRISANTO VIDAL
- 32.- RODOLFO VIDAL
- 33.- GUADALUPE HEREDIA
- 34.- TRINIDAD HEREDIA
- 35.- GUILLERMO VINDIOLA
- 36.- FRANCISCO GRANILLO
- 37.- JESUS SAAVEDRA

No. PROG.

N O M B R E S

38.-	FRANCISCO SAAVEDRA
39.-	MANUEL FIGUEROA
40.-	JUAN FIGUEROA
41.-	COSME HEREDIA
42.-	POLICARPIO PADILLA
43.-	LAURIANO PADILLA
44.-	ANTONIO PADILLA
45.-	JESUS COPETILLO
46.-	MIGUEL AGUIRRE
47.-	MANUEL DURON
48.-	MANUEL HARO
49.-	JESUS HARO
50.-	PABLO HAROS
51.-	BERNABE GAMEZ
52.-	JUAN GAMEZ
53.-	JUAN GAMEZ Jr.
54.-	JUAN GAMEZ
55.-	IGNACIO GAMEZ
56.-	GREGORIO HAROS
57.-	JESUS DURON O.
58.-	MIGUEL DEGOLLADO
59.-	LUIS DURON
60.-	FRANCISCO LUGO
61.-	NARCISO MAYORAL
62.-	ALBINO H. AGUILAR
63.-	ISIDRO CARMELO
64.-	MIGUEL Y. OJEDA
65.-	ALFONSO OJEDA L.
66.-	IGNACIO OJEDA L.
67.-	HUMBERTO OJEDA L.
68.-	MARCELINO TOVAREZ
69.-	APARICIO ALVARADO
70.-	JESUS ORNELAS
71.-	IGNACIO LOPEZ
72.-	MIGUEL OJEDA H.
73.-	MIGUEL GARCIA
74.-	ANTONIO GARCIA
75.-	REYES GARCIA
76.-	MANUEL GARCIA
77.-	SANTIAGO DEGOLLADO
78.-	JESUS LEON
79.-	FORTUNATO ANDRADE
80.-	JUAN HERRERA H.
81.-	MANUEL LOPEZ A.
82.-	MANUEL LOPEZ H.
83.-	CARMEN LOPEZ
84.-	HIPOLITO ORNELAS
85.-	TEODORO ORNELAS
86.-	HERACLIO AGUIRRE
87.-	HERACLIO AGUIRRE H.
88.-	ADOLFO DURON
89.-	ALEJO AGUIRRE H.
90.-	CARLOS AGUIRRE
91.-	VICENTE AGUIRRE
92.-	FELIX CARRAZCO
93.-	GUILLERMO CARRAZCO

94.-
95.-
96.-
97.-
98.-
99.-
100.-
101.-
102.-
103.-
104.-
105.-
106.-
107.-
108.-
109.-
110.-
111.-
112.-
113.-
114.-
115.-
116.-
117.-
118.-

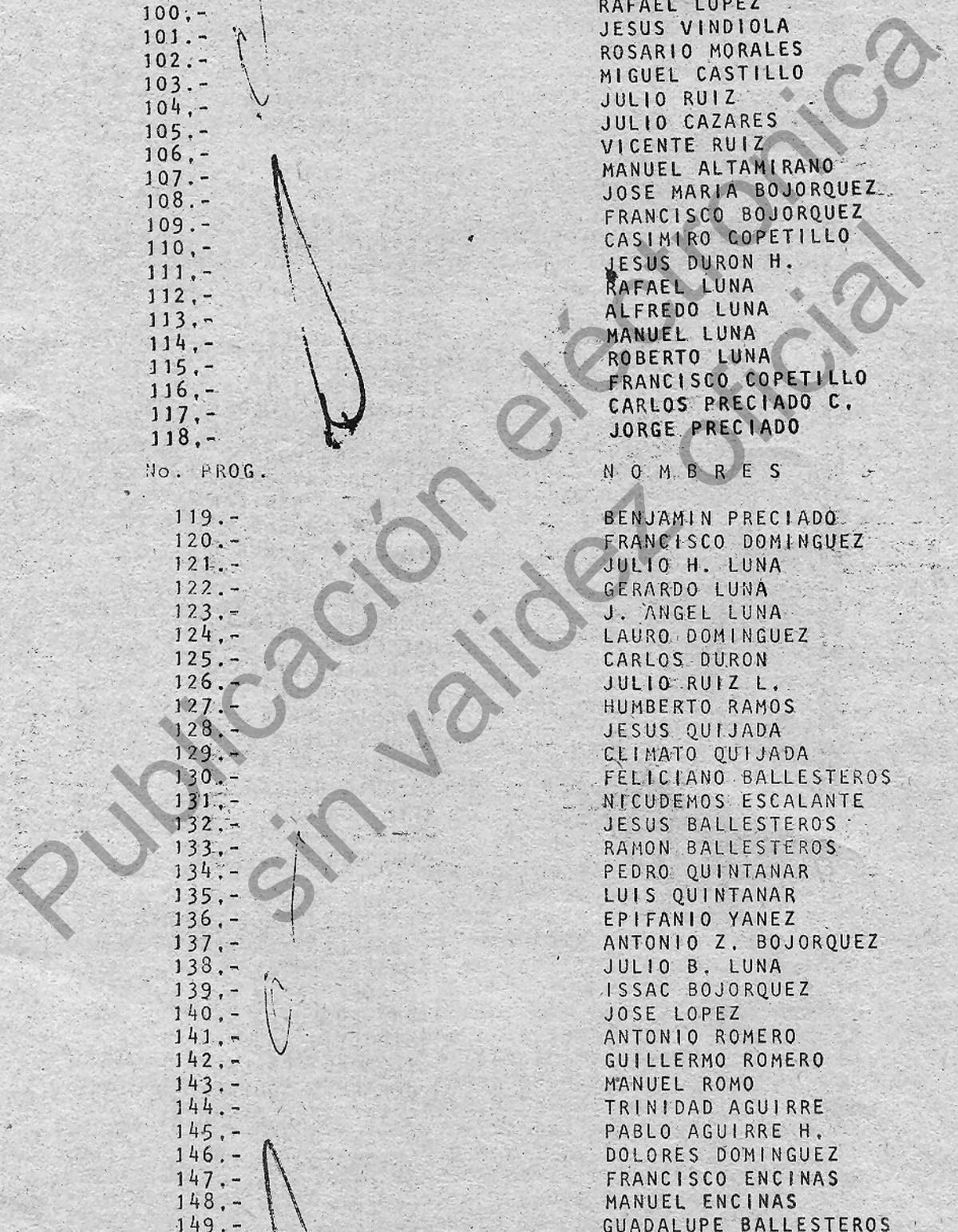
ALEJO AGUIRRE
ESQUIPULA JIMENEZ
CATARINO JIMENEZ
JESUS QUIJADA H.
CLEMENTE CARRAZCO
MARCOS PERALTA
RAFAEL LOPEZ
JESUS VINDIOLA
ROSARIO MORALES
MIGUEL CASTILLO
JULIO RUIZ
JULIO CAZARES
VICENTE RUIZ
MANUEL ALTAMIRANO
JOSE MARIA BOJORQUEZ
FRANCISCO BOJORQUEZ
CASIMIRO COPETILLO
JESUS DURON H.
RAFAEL LUNA
ALFREDO LUNA
MANUEL LUNA
ROBERTO LUNA
FRANCISCO COPETILLO
CARLOS PRECIADO C.
JORGE PRECIADO

No. PROG.

N O M B R E S

119.-
120.-
121.-
122.-
123.-
124.-
125.-
126.-
127.-
128.-
129.-
130.-
131.-
132.-
133.-
134.-
135.-
136.-
137.-
138.-
139.-
140.-
141.-
142.-
143.-
144.-
145.-
146.-
147.-
148.-
149.-

BENJAMIN PRECIADO
FRANCISCO DOMINGUEZ
JULIO H. LUNA
GERARDO LUNA
J. ANGEL LUNA
LAURO DOMINGUEZ
CARLOS DURON
JULIO RUIZ L.
HUMBERTO RAMOS
JESUS QUIJADA
CLIMATO QUIJADA
FELICIANO BALLESTEROS
NICUDEMOS ESCALANTE
JESUS BALLESTEROS
RAMON BALLESTEROS
PEDRO QUINTANAR
LUIS QUINTANAR
EPIFANIO YANEZ
ANTONIO Z. BOJORQUEZ
JULIO B. LUNA
ISSAC BOJORQUEZ
JOSE LOPEZ
ANTONIO ROMERO
GUILLERMO ROMERO
MANUEL ROMO
TRINIDAD AGUIRRE
PABLO AGUIRRE H.
DOLORES DOMINGUEZ
FRANCISCO ENCINAS
MANUEL ENCINAS
GUADALUPE BALLESTEROS



150.-
151.-
152.-
153.-
154.-
155.-
156.-
157.-
158.-

ILDEFONSO BALLESTEROS
CORNELIO RAMOS
RAMON ESTRADA
GUILLERMO BALLESTEROS
MANUEL MONTAÑO
JUAN BUSTAMANTE
FRANCISCO BUSTAMANTE
ISIDRO BUSTAMANTE
JOSE AVILES

No. PROG.

N O M B R E S

159.-
160.-
161.-
162.-
163.-
164.-
165.-
166.-
167.-
168.-
169.-
170.-
171.-
172.-
173.-
174.-
175.-
176.-
177.-
178.-
179.-
180.-
181.-
182.-
183.-
184.-
185.-
186.-
187.-
188.-
189.-
190.-
191.-
192.-
193.-
194.-
195.-
196.-
197.-
198.-
199.-
200.-
201.-
202.-
203.-
204.-

SANTIAGO AVILES
AULALIO AVILES
IGNACIO APODACA
SOSTENES ALVAREZ
IGNACIO REYES
JOSE ESPINOZA
FRANCISCO ESPINOZA
SALOME ESPINOZA
PEDRO ESPINOZA
ROMULO QUIJADA
ROMULO GONZALEZ
VALENTIN DOMINGUEZ
LEONARDO ESTRADA
ANDRES TAPIA H.
GUADALUPE B. DE BIKERTON
JOSEFA VDA. DE LOPEZ
HERACLIO MARTINEZ
ERNESTO HEREDIA
JUAN HERRERA
ERNESTO HERRERA
JUAN QUIJADA
JUAN QUIJADA H.
JOSE QUIJADA
SATURNINO RIVERA
DONACIANO RAMOS
GUADALUPE MARTINEZ
RAMON OLIVARRIA
EUSEBIO IRIQUI
PABLO IRIQUI
EUGENIO LUGO
JESO LUGO
ALBERTO BOJORQUEZ
ANTONIO DOMINGUEZ
LEONARDO LUGO
MARIA Q. VDA. DE ESTRADA
IGNACIO LUGO
GREGORIO VILLALVA
CARMEN VILLALVA
ARNULFO GUTIERREZ
MANUEL BENITEZ
JOSE SANTIYANEZ
ALEJO ANDRADE
JOSE ANDRADE
RAFAEL ALVAREZ
JOSE MARIA ALVAREZ
FRANCISCO VINDIOLA

205.-	MANUEL DOMINGUEZ
206.-	ALBERTO DOMINGUEZ
207.-	JESUS DOMINGUEZ
208.-	CARMEN VDA. DE DOMINGUEZ
209.-	MARIA JESUS LOPEZ
210.-	JOSE MARIA MARTINEZ
211.-	JOSE QUIJADA
212.-	ERNESTO MONTAÑO
213.-	ANTONIO MEDRANO
214.-	IGNACIO LOPEZ D.
215.-	IGNACIO LOPEZ H.
216.-	JESUS LOPEZ D.
217.-	MANUEL PERALTA
218.-	ANTONIO LOPEZ
219.-	FRANCISCO DORAME
220.-	ROMULO MALDONADO
221.-	ROBERTO DOMINGUEZ
222.-	JESUS BORCHARDT H.
223.-	RAMONA P. VDA. DE ORNELAS
224.-	MANUEL ORNELAS C.
225.-	PETRA C. VDA. DE ORNELAS
226.-	CRUZ P. VDA. DE LUNA
227.-	ROSARIO L. VDA. DE LUNA
228.-	EMILIA VDA. DE BORCHARDT
229.-	MARIA H. VDA. DE GARCIA
230.-	LUZ A. VDA. DE MORENO
231.-	REFUGIO V. VDA. DE MARTINEZ
232.-	ANTONIA F. VDA. DE ESPINOZA
233.-	TIMOTEA R. VDA. DE ALTAMIRANO
234.-	ANGELA VDA. DE AGUIRRE
235.-	SALOME H. VDA. DE AGUIRRE
236.-	LUCIA G. VDA. DE LOPEZ
237.-	RAFAELA F. VDA. DE DEGOLLADO
238.-	MARIA JESUS G. VDA. DE LEON
239.-	REFUGIO TRUJILLO

No. PROG.

N O M B R E S

240.-	TOMAS TRUJILLO
241.-	RAMON TRUJILLO
242.-	FRANCISCO PERALTA
243.-	JESUS PERALTA
244.-	ROSENDO VILLA
245.-	PEDRO PERALTA
246.-	ALBERTO NAVARRO
247.-	CARLOS CONTRERAS
248.-	JOSEFA VDA. DE CONTRERAS
249.-	ANGELA VDA. DE LUNA
250.-	JESUS QUIJADA
251.-	ANTONIO QUIJADA
252.-	RAFAEL QUIJADA
253.-	LORETO HERRERA
254.-	JOSE CONTRERAS
255.-	ELIZANDRO CONTRERAS
256.-	JOSE HERRERA
257.-	MIGUEL HERRERA
258.-	DOLORES VERGARA
259.-	CARLOS QUIJADA
260.-	ANTONIO GARCIA

261.-
262.-
263.-
264.-
265.-
266.-
267.-
268.-
269.-
270.-
271.-
272.-
273.-
274.-
275.-
276.-
277.-
278.-
279.-
280.-
281.-
282.-
283.-
284.-
285.-

JESUS VILLA
ERNESTO VILLA
ABRHAM NAVARRO
SANTIAGO LOPEZ
CARMEN VDA. DE NAVARRO
EXIQUIO HERRERA
JUAN NAVARRO
MANUEL VILLA
ISMAEL VALENZUELA
FRANCISCO QUINTERO
HONORATO HERRERA
SANTOS GARCIA
RAMON VILLA
JESUS NAVARRO C.
MANUEL GARCIA
FRANCISCO ENRIQUEZ
JESUS ENRIQUEZ
JOSE ENRIQUEZ
RAMON PIRI
JOSE NAVARRO
RAMON BORQUEZ
JESUS GARCIA
ANTONIO QUIJADA
DOLORES CARPIO
CARLOS CONTRERAS B.

No. PROG.

286.-
287.-
288.-
289.-
290.-
291.-
292.-
293.-
294.-
295.-
296.-
297.-
298.-
299.-
300.-
301.-
302.-
303.-
304.-
305.-
306.-
307.-
308.-
309.-
310.-
311.-
312.-
313.-
314.-
315.-
316.-

N O M B R E S

FRANCISCO SOTOMAYOR
MAGDALENA BRAVO
GUADALUPE V. DE MALDONADO
JOSE MALDONADO
GUADALUPE VDA. DE RODRIGUEZ
FRANCISCO RODRIGUEZ
JOSE MARIA RODRIGUEZ
IGNACIO RODRIGUEZ
CASIMIRO DURON
JOSE MARIA OCHOA
ALFREDO JARA
JOSE MALDONADO O.
EDMUNDO LOPEZ
CRECENCIO ENCINAS
GREGORIO ENCINAS
ANDRES ENCINAS
JESUS REAL
JOSE MORENO
JESUS NAVARRO
GUADALUPE N. VDA. DE MALDONADO
ROBERTO MALDONADO
JULIO VALENZUELA
JOSE ROBLES
LIBRADA VDA. DE OSUNA
CIPRIANO OSUNA
FRANCISCO OSUNA
ANTONIO REAL
LORETO REAL
PEDRO REAL
DOLORES REAL
ANTONIO LOPEZ

317.-
318.-
319.-
320.-
321.-
322.-
323.-
324.-
325.-

RAYMUNDO LOPEZ
JESUS PADILLA
FRANCISCO ROBLES
MANUEL ROBLES
ROSENDO ROBLES
EMILIANO ROBLES
LAURO MALDONADO
FRANCISCO MALDONADO
RAMONA M. VDA. DE OCHOA

No. PROG.

N O M B R E S

326.-
327.-
328.-
329.-
330.-
331.-
332.-
333.-
334.-
335.-
336.-
337.-
338.-
339.-

RAMON OCHOA
JOSE OCHOA
JOSE ROMERO
JOSEFINA V. VDA. DE PIRI
GUADALUPE PIRI
FORTUNATO VALENZUELA
LORETO BORBOA
SIMON DUARTE
FRANCISCO ROMERO
CLAUDIO ROMERO
JESUS PIRI
PABLO MALDONADO
RAMON PIRI
JESUS MALDONADO

QUINTO:- Asimismo es la Asamblea General -
Extraordinaria de Ejidatarios la que solicita se les inicie --
Juicio Privativo de Derechos Agrarios a los ejidatarios que in-
currieron en la causal de privación, que señala en su Fracción
I del Artículo 85 de la Ley de la materia, los cuales fueron -
reconocidos en la Resolución Presidencial sobre Privación de -
Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de unidades de dota-
ción de fecha 5 de julio de 1976, así como a sus respectivos -
sucesores siendo los siguientes:

No. PROG.	N O M B R E S	No. CERT.	SUCESORES PRIVADOS
1.-	MANUEL ORNELAS GAMEZ	1796161	QUIJADA DE ORNELAS ANITA ORNELAS QUIJADA MANUEL ORNELAS QUIJADA HIPOLITO ORNELAS QUIJADA MARIO ORNELAS QUIJADA RAMONA
2.-	RAFAEL NORIEGA LOPEZ	1796188	NORIEGA SOUFFLE JESUS - ADAN, NORIEGA SOUFFLE - LUZ DEL CARMEN, NORIEGA- SOUFFLE ROSA DELIA.
3.-	PETRA VALENZUELA ROBLES	1796190	JUAN ROBLES VALENZUELA, JESUS FELIX ROBLES.

No. PROG. N O M B R E S No. CERT. SUCESORES PRIVADOS

4.- LIBRADA GARCIA VDA. 1796191
DE SOTO

- 5.- RAFAEL BORCHARDT MAL 1796194 DONADO. CARMEN DEGOLLADO DE BORCHARDT, ROSAURA BORCHARDT DEGOLLADO, MANUELA BORCHARDT DEGOLLADO, RITA DEBORCHARDT DEGOLLADO.
- 6.- JOSE JESUS MALDONADO 1796187 ROBLES. VILLA DE M. JOSEFINA, MALDONADO V. RAMON A., MALDONADO V. J. FCO., MALDONADO VILLA GPE., MALDONADO VILLA MA. AMALIA.

SEXTO:- Que es la propia Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios la que solicita se ratifiquen en sus Derechos Agrarios a los campesinos que fueron beneficiados en la Resolución Presidencial de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de unidades de dotación de fecha 5 de julio de 1976, por encontrarse en posesión de sus correspondientes unidades de dotación sin confrontar problema alguno, siendo los siguientes:

No. PROG.	NOMBRE	No. de CERTIFICADO
1.-	FRANCISCO VILLA SAGASTA	1796158
2.-	FRANCISCO VINDIOLA ROMERO	1796159
3.-	JOSE IRIQUI BENITEZ	1796160
4.-	ANTONIO SOUFFLE PRECIADO	1796162
5.-	JAVIER HERRERA QUIJADA	1796163
6.-	JOSE HERRERA MALDONADO	1796164
7.-	MANUEL VAZQUEZ ROMERO	1796165
8.-	TEODORO JAVIER ROBLES R.	1796166
9.-	FRANCISCO NORIEGA PERALTA	1796167
10.-	PEDRO A. EUIZ LOPEZ	1796168
11.-	PEDRO SOUFFLE BOJORQUEZ	1796169
12.-	ILDEFONSO BOJORQUEZ AGUIRRE	1796170
13.-	FRANCISCO PERALTA NAVARRO	1796171
14.-	OSCAR CONTRERAS RUIZ	1796172
15.-	MA. ELENA ORNELAS DE DEGOLLADO	1796173
16.-	MA. JESUS QUIJADA GAMEZ	1796174
17.-	FRANCISCO RAMOS QUIJADA	1796175

No. PROG.	NOMBRE	No. de CERTIFICADO
18.-	ROBERTO PERALTA NAVARRO	1796176
19.-	ELEAZAR LUGO VINDIOLA	1796177
20.-	RAMON ROMERO BORQUEZ	1796178
21.-	JORGE VINDIOLA ROMERO	1796179
22.-	MANUEL SOUFFLE BOJORQUEZ	1796180
23.-	JOSE REYES ROMERO ROBLES	1796181
24.-	JOSE MA. QUIJADA DURON	1796182
25.-	FRANCISCO ROBLES QUIJADA	1796183
26.-	JESUS AVILEZ HAROS	1796184
27.-	FIDEL BIKERTON DEGOLLADO	1796185
28.-	TERESA GARCIA VDA. DE DOMINGUEZ	1796186
29.-	LIBRADA GARCIA DE NAVARRO	1796189
30.-	ANTONIO AGUIRRE LOPEZ	1796192
31.-	JOSE FERNANDO NORIEGA LOPEZ	1796193
32.-	MIGUEL ANGEL BORCHARDT OJEDA	1796195
33.-	RAUL CONTRERAS BRAVO	1796196
34.-	JOSE JESUS DURON FIGUEROA	1796197

35.-	TRINIDAD GARCIA CARMELO	1796198
36.-	MACARIO GAMEZ VINDIOLA	1796199
37.-	ALEJANDRO NAVARRO ESPINOZA	1796200
38.-	JOSE ROBLES QUINTANAR	1796201
39.-	ALICIA RAMIRES DE DEGOLLADO	1796202
40.-	FRANCISCO TRUJILLO ALTAMIRANO	1796203
41.-	FRANCISCO GARCIA SABORI	1796204
42.-	FCO. DURON PADILLA	1796205
43.-	JESUS RAMOS GONZALEZ	1796206

SEPTIMO:- Asimismo la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita se reconozcan los derechos Agrarios como nuevos adjudicatarios a los campesinos que han venido usufructuando las unidades de dotación abandonadas por más de 2 años consecutivos, siendo los que a continuación se señalan:

No. PROG.	NUEVO ADJUDICATARIO	No. DE CERTIFICADO
1.-	JOSE JESUS ORNELAS	1796161
2.-	CONCEPCION SOUFFLE ESTRADA	1796188 1er. Suc.
3.-	MIGUEL ROBLES VALENZUELA	1796190

No. PROG.	NUEVO ADJUDICATARIO	No. DE CERTIFICADO
4.-	JESUS MA. SOTO G.	1796191 1er. Suc.
5.-	JORGE DURON DURON	1796194
6.-	MANUEL VILLA PERALTA	1796187

OCTAVO:- De igual manera la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita la ratificación de sus Derechos Agrarios a los titulares beneficiados por la Resolución Presidencial de fecha 5 de julio de 1976, por encontrarse usufructuando los terrenos del ejido sin confrontar problema alguna siendo los siguientes:

No. PROG.	NOMBRE DEL TITULAR	No. DE CERTIFICADO
1.-	SANTIAGO TRIGUERAS TRIGUERAS	1796207
2.-	MANUEL ACOSTA OROSCO	1796209
3.-	EDMUNDO MALDONADO NORIEGA	1796210
4.-	JOSE ANGEL PERALTA DOMINGUEZ	1796211
5.-	BENITO JUAREZ LOPEZ	1796212
6.-	MANUEL BOJORQUEZ LOPEZ	1796213
7.-	MARIA DEGOLLADO ORNELAS	1796214
8.-	BALTAZAR DEGOLLADO DURON	1796215
9.-	MIGUEL LOPEZ VALDEZ	1796216
10.-	JESUS A. MALDONADO N.	1796217
11.-	RAFAEL ORNELAS PADILLA	1796218
12.-	MIGUEL NAVARRO C.	1796219
13.-	MANUEL MALDONADO DEGOLLADO	1796220
14.-	CARMEN ORNELAS PADILLA	1796221
15.-	RAFAEL ESPINOZA MARTINEZ	1796222
16.-	MIGUEL FERNANDO MALDONADO	1796223

17.-	FRANCISCO LOPEZ MORALES	1796224
18.-	LEOPOLDO NAVARRO ROMERO	1796225
19.-	FRANCISCO GARCIA ROMO	1796226
20.-	FRANCISCO SOUFFLE LOPEZ	1796228
21.-	EDWIGEZ SOUFFLE DE SAAVEDRA	1796230
22.-	FRANCISCO ACUÑA DOMINGUEZ	1796231
23.-	MANUEL LOPEZ HAROS (se dice que es Haros López)	1796232
24.-	FERNANDO QUIJADA TERAN	1796233
25.-	HECTOR ENRIQUEZ TRUJILLO	1796234
26.-	VICTOR RENE MALDONADO N.	1796235
27.-	RICARDO MALDONADO NORIEGA	1796236

No. PROG.	NOMBRE DEL TITULAR	No. DE CERTIFICADO
28.-	DOLORES REAL OSUNA	1796237
29.-	LUIS GONZAGA TRUJILLO R.	1796238
30.-	LUIS JORGE LUGO RAMOS	1796239
31.-	MARIA LORENIA RAMOS	1796439
32.-	JUAN ANGEL NAVARRO GARCIA	1796240
33.-	GUILLERMINA AGANZA DE AGUIRRE	1796241
34.-	ILDEFONSO LUGO VINDIOLA	1796242
35.-	RUBEN PRECIADO LUNA	1796243
36.-	CARLOS TRUJILLO SOTO	1796245
37.-	FRANCISCO ROMO QUIJADA	1796246
38.-	FRANCISCO COPETILLO PADILLA	1796247
39.-	JOSE MA. ROBLES CONTRERAS	1796248
40.-	MANUEL BERNARDO LUNA M.	1796249
41.-	JESUS QUIJADA ROMERO	1796250
42.-	MANUEL HERRERA GAMEZ	1796251
43.-	FRANCISCO CONTRERAS ROBLES	1796252
44.-	RAMON IRIQUI APODACA	1796253
45.-	FILIBERTO VILLA GARCIA	1796254
46.-	ANGEL EDUARDO LUNA MONTAÑO	1796255
47.-	JUAN CASTILLO SILVA	1796256
48.-	GERARDO PRECIADO LUNA	1796257
49.-	ELEAZAR MALDONADO NORIEGA	1796258
50.-	FRANCISCO JUAREZ ROMERO	1796259
51.-	BENJAMIN TRUJILLO ROMERO	1796260
52.-	JOSE MARIA ROBLES C.	1796261
53.-	RODOLFO PRECIADO SOUFFLE	1796262
54.-	TEODORO LOPEZ COPETILLO	1796263
55.-	RAFAEL PRECIADO SOUFFLE	1796264
56.-	MANUEL LUGO ESTRADA	1796265
57.-	JESUS BOJORQUEZ ORNELAS	1796266
58.-	RAMON ESPINOZA MARTINEZ	1796267
59.-	FRANCISCA ROBLES QUINTANAR	1796268
60.-	JULIO GARCIA PADILLA	1796269
61.-	JESUS HEREDIA DURON	1796270
62.-	FRANCISCO LOPEZ VALDEZ	1796271
63.-	JOSE MARIA BOJORQUEZ LOPEZ	1796272
64.-	JESUS ORNELAS BOJORQUEZ	1796273
65.-	FERNANDO HERRERA LEON	1796274
66.-	MAXIMILIANO VINDIOLA MARTINEZ	1796275
67.-	JUAN MIGUEL LUGO VINDIOLA	1796276
68.-	FRANCISCO RAMOS MONTIJO	1796277

No. PROG.	NOMBRE DEL TITULAR	No. DE CERTIFICADO
69.-	FRANCISCO PADILLA PEREZ	1796278
70.-	SANTIAGO HERRERA LEON	1796279
71.-	RAFAEL BOJORQUEZ AGUIRRE	1796280
72.-	RAFAEL SOUFFLE ESTRADA	1796281
73.-	JOSE QUIJADA HERRERA	1796282
74.-	LUIS LAURO LUNA DEGOLLADO	1796283
75.-	FRANCISCO ROBLES ROBLES	1796284
76.-	CARLOS ROBLES MALDONADO	1796285
77.-	MANUELA ESCALANTE DE QUIJADA	1796286
78.-	FRANCISCO LOPEZ RAMOS	1796287
79.-	RODOLFO QUIJADA CONTRERAS	1796288
80.-	ISMAEL DURON LOPEZ	1796289
81.-	ENRIQUE SOUFFLE BOJORQUEZ	1796290
82.-	RUBEN VILLA GARCIA	1796291
83.-	RODOLFO IRIQUI MALDONADO	1796292
84.-	JESUS HERRERA QUIJADA	1796294
85.-	ARMANDO GAMEZ GAMEZ	1796296
86.-	FRANCISCO NAVARRO LOPEZ	1796297
87.-	IGNACIO GAMEZ GAMEZ	1796298
88.-	JOSE GARCIA PADILLA	1796299
89.-	BENJAMIN VILLA GARCIA	1796301
90.-	RAYMUNDO GARCIA ROMO	1796302
91.-	ESPIRIDION SOTO GARCIA	1796303
92.-	FRANCISCO RAMOS LOPEZ	1796304
93.-	RODOLFO LUGO ESTRADA	1796305
94.-	MIGUEL ALVAREZ MALDONADO	1796306
95.-	ANTONIO ALVAREZ MALDONADO	1796307
96.-	MIGUEL ROBERTO OJEDA B.	1796308
97.-	FRANCISCO QUIJADA LOPEZ	1796309
98.-	MIGUEL AVILEZ HAROS	1796310
99.-	JOSE CONTRERAS LOPEZ	1796311
100.-	EDUARDO RAMOS QUIJADA	1796312
101.-	LAURO BORCHARDT	1796313
102.-	MIGUEL ANGEL IRIQUI	1796314
103.-	MANUEL FRANCISCO ROMERO	1796315
104.-	JESUS ACUNA DOMINGUEZ	1796316
105.-	MIGUEL ANGEL ROBLES C.	1796317
106.-	FRANCISCO QUIJADA CONTRERAS	1796318
107.-	CARLOS QUIJADA ENRIQUEZ	1796319
108.-	FRANCISCO BIKERTON SOTO	1796320
109.-	JUAN GARCIA ROMO	1796321
110.-	ROBERTO DURON BOJORQUEZ	1796322

No. PROG.	NOMBRE DEL TITULAR	No. DE CERTIFICADO
111.-	GILBERTO QUIJADA VAZQUEZ	1796324
112.-	ANTONIO GARCIA HAROS	1796325
113.-	ROSARIO REYES ALVAREZ	1796326
114.-	MANUEL LUGO LAMADRID	1796327
115.-	JESUS HERRERA BOJORQUEZ	1796328
116.-	ALFREDO HERRERA QUIJADA	1796329
117.-	FRANCISCO GARCIA HAROS	1796331
118.-	FRANCISCO REAL OSUNA	1796332
119.-	RAFAEL LUGO VINDIOLA	1796333
120.-	EDUARDO MONTAÑO HERRERA	1796335
121.-	RAFAEL SOTO GARCIA	1796336
122.-	DONATO MALDONADO DEGOLLADO	1796338

123.-	JUAN PEDRO LUGO TRIGUERAS	1796339
124.-	MIGUEL A. MONTAÑO LOPEZ	1796340
125.-	MIGUEL A. LUGO DEGOLLADO	1796341
126.-	RAMON JUAREZ ROMERO	1796342
127.-	MANUEL DURON LOPEZ	1796343
128.-	CARLOS QUIJADA CONTRERAS	1796344
129.-	ALVARO CONTRERAS LOPEZ	1796345
130.-	FRANCISCO MALDONADO LOPEZ	1796346
131.-	ROSENDO QUIJADA DURON	1796348
132.-	MIGUEL ANGEL LUGO RAMOS	1796349
133.-	CRUZ LOPEZ ROMERO	1796350
134.-	FELIPE MALDONADO DEGOLLADO	1796351
135.-	JESUS DEGOLLADO DURON	1796353
136.-	JULIO DURON FIGUEROA	1796354
137.-	CARLOS QUIJADA DURON	1796355
138.-	FRANCISCO OSUNA ROMERO	1796356
139.-	JUAN HERRERA LEON	1796357
140.-	JESUS SOUFFLE ESTRADA	1796358
141.-	GILBERTO LUGO RAMOS	1796359
142.-	FLORENTINO PRECIADO SOUFFLE	1796360
143.-	JOSE LUIS HAROS BENITEZ	1796361
144.-	JOSE JESUS SOUFFLE ROBLES	1796362
145.-	SANTIAGO OCHOA ROMERO	1796363
146.-	EFRAIN AGUIRRE VILLA	1796364
147.-	JESUS PADILLA PEREZ	1796365
148.-	FRANCISCO BALLESTEROS ACUNA	1796366
149.-	MANUEL REAL OSUNA	1796367
150.-	ROSENDO QUIJADA TAPIA	1796368
151.-	JESUS DOMINGUEZ LOPEZ	1796370
152.-	ARTURO PRECIADO SOUFFLE	1796371
153.-	JESUS ORNELAS PADILLA	1796372

No. PROG.	NOMBRE DEL TITULAR	No. DE CERTIFICADO
154.-	SANTIAGO QUIJADA MALDONADO	1796373
155.-	RAMON RAMOS BUSTAMANTE	1796374
156.-	JOSE MA. ORNELAS BOJORQUEZ	1796375
157.-	WALTERIO ROMERO OSUNA	1796376
158.-	MARIO SOUFFLE ROBLES	1796377
159.-	OCTAVIO SOUFFLE ESTRADA	1796378
160.-	HECTOR OJEDA GARCIA	1796379
161.-	CARLOS HERRERA MALDONADO	1796380
162.-	ARMANDO VAZQUEZ HERRERA	1796381
163.-	ANA LIZBET HERRERA BOJORQUEZ	1796382
164.-	MANUEL PERALTA GARCIA	1796383
165.-	ALFREDO QUIJADA PIRI	1796384
166.-	HUMBERTO VAZQUEZ ROMO	1796386
167.-	CONCEPCION PERALTA VDA. DE MORENO	1796387
168.-	ADALBERTO MALDONADO NORIEGA	1796388
169.-	ENRIQUE DURON FIGUEROA	1796389
170.-	MANUEL NAVARRO CORDOBA	1796390
171.-	ANTONIO NAVARRO ROBLES	1796392
172.-	JAIME PRECIADO MONTAÑO	1796393
173.-	LEONCIO IRIQUI BENITEZ	1796394
174.-	CARLOS VILLA ROMERO	1796395
175.-	MIGUEL A. VINDIOLA RAMOS	1796396
176.-	MIGUEL ANGEL SOTO GARCIA	1796397
177.-	FRANCISCO HERRERA HERRERA	1796398
178.-	JOSE MALDONADO BUSTAMANTE	1796399

179.-	CARMEN MARTINEZ DE DEGOLLADO	1796400
180.-	MANUEL HARO GARCIA	1796401
181.-	DELIA LORENA PRECIADO	1796402
182.-	ARMANDO VAZQUEZ ROMO	1796403
183.-	GUADALUPE ADARGA SIERRA	1796404
184.-	HERIBERTO RAMOS BUSTAMANTE	1796405
185.-	ESQUIPULA HERRERA DURAN	1796406
186.-	GRACIELA ROBLES SOUFFLE	1796407
187.-	ENRIQUE CONTRERAS MAYORAL	1796408
188.-	MARIA DE LOS ANGELES QUIJADA	1796409
189.-	BERTHA ROSA SOUFFLE ROBLES	1796410
190.-	FRANCISCA SOUFFLE ROBLES	1796411
191.-	JOSE MARCOS SOUFFLE BOJORQUEZ	1796412
192.-	CRUZ ALVAREZ MALDONADO	1796415
193.-	FRANCISCO BALLESTEROS BALLESTEROS	1796416
194.-	FRANCISCO MONTAÑO BRAVO	1796417

No. PROG.	NOMBRE DEL TITULAR	No. DE CERTIFICADO
195.-	ANTONIO QUIJADA PIRI	1796418
196.-	RAUL CONTRERAS DURON	1796419
197.-	ROBERTO CONTRERAS MAYORAL	1796420
198.-	JESUS ANGEL DOMINGUEZ	1796421
199.-	FRANCISCO SOUFFLE GRIJALVA	1796422
200.-	ABUNDIO GALLEGOS PERALTA	1796423
201.-	VICTOR MANUEL OJEDA B.	1796424
202.-	CONCEPCION NORIEGA VDA. DE DURON	1796425
203.-	JOSE LOPEZ VALDEZ	1796426
204.-	SANTIAGO VINDIOLA	1796427
205.-	JOSE LUIS VELEZ ALVAREZ	1796440
206.-	FRANCISCO NAVARRO GARCIA	1796430
207.-	ESQUIPULA HERRERA DURAN	1796441
208.-	JOSE DURON COPETILLO	1796432
209.-	VICTOR LOPEZ SANTA CRUZ	1796433
210.-	ALBERTO VALDEZ VINDIOLA	1796434
211.-	MARTHA CELIA DURON NORIEGA	1796435
212.-	GUSTAVO NAVARRO GARCIA	1796436
213.-	ANITA LOPEZ ROMERO	1796437
214.-	PARCELA ESCOLAR	1796438
215.-	JOSEFINA DE LA TORRE F.	1796208

NOVENO:- Es la misma Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios la que solicita la privación de Derechos Agrarios para aquellos campesinos ejidatarios, que abandonaron el cultivo de sus unidades de dotación por más de 2 años consecutivos, incurriendo por tal motivo en la causal de privación establecida en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, dichos campesinos fueron beneficiados por la Resolución Presidencial de fecha 5 de julio de 1976 siendo los que a continuación se señalan:

No. PROG.	NOMBRE DEL TITULAR	No. CERT.	SUCESORES PRIVADOS
1.-	GENOVEVA HERRERA DE MONTAÑO.	1796227	MONTAÑO HERRERA EVA-ANGELINA

2.- PLUTARCO RODRIGUEZ PACHE 1796229 ROMERO DE R. GPE., -
CO. RODRIGUEZ ROMERO LUZ
DEL CARMEN, RODRIGUEZ
ROMERO LORENZO, RODRI
GUEZ ROMERO MA. ZOYLA,
RODRIGUEZ ROMERO JOSE
RAMON.

No. PROG.	NOMBRE DEL TITULAR	No. CERT.	SUCESORES PRIVADOS
3.-	MANUEL ORNELAS PADILLAS	1796244	ORNELAS DE O. CARMELA, ORNELAS O. RAFAEL, ORNELAS O. JAVIER, ORNELAS O. JOSE -- FERNANDO, ORNELAS O. FCA. DOMINGUEZ DE PRECIADO MA. - LUISA, PRECIADO D. MANUELA, PRECIADO D. CARLOS, PRECIA DO D. JULIO CESAR.
4.-	JULIO CESAR PRECIADO M.	1796293	CARMELO DE DURON GUILLERMI NA, DURON CARMELO FCO., DU RON CARMELO SOCORRO, DURON C. MANUEL, DURON C. MA. AN TONIA.
5.-	ANGEL DURON DURON	1796295	SOLIZ DE RAMOS LEONARDA, - RAMOS SOLIZ EDUARDO, RAMOS SOLIZ JOSE FERNANDO, RAMOS SOLIZ MARIA DORA, RAMOS SO LIZ JUANITA.
6.-	JESUS RAMOS DURON	1796300	VALENZUELA DE ROBLES FCA., ROBLES V. EDWIGEZ, ROBLES V. MARCOS, ROBLES V. MA. - TERESA, ROBLES V. MA. JE-- SUS.
7.-	ENRIQUETA DURON BOJORQUEZ.	1796323	DE LA TORRE F. ROQUE.
8.-	REFUGIO ROBLES ROMERO	1796330	LUNA DE DOMINGUEZ MA. JE-- SUS, LUNA D. FCO. JAVIER, DOMINGUEZ LUNA GUSTAVO, DO MINGUEZ LUNA MARGARITA, DO MINGUEZ LUNA JOSE LUIS.
9.-	PEDRO A. DE LA TORRE F.	1796334	PRECIADO DE OJEDA LUCIA, - OJEDA PRECIADO NORMA ANGE LINA, OJEDA PRECIADO LORE NIA, OJEDA PRECIADO THELMA IRENE.
10.-	DONATO HERRERA MALDONADO	1796337	NAVARRO PERALTA MARTIN.
11.-	JOSE LUIS DOMINGUEZ GAR CIA.	1796347	OJEDA M. RAMON.
12.-	HUMBERTO OJEDA LOPEZ	1796352	DURON MALDONADO MIGDALIA,-
13.-	JESUS ORNELAS COPETILLO	1796369	
14.-	REFUGIO PERALTA GARCIA	1796385	
15.-	JESUS ANGEL OJEDA MONTA NO	1796391	
16.-	CARLOS DURON PADILLA	1796413	

No. PROG. NOMBRE DEL TITULAR No. CERT. SUCESORES PRIVADOS

DURON MALDONADO CONSUELO,
DURON MALDONADO ALMA ANGE LINA.

- 17.- ALFREDO LOPEZ ROMERO 1796414 LOPEZ ARREOLA MARTIN ALFREDO, LOPEZ ARREOLA GUADALUPE,
- 18.- FRANCISCO VINDIOLA RA 1796428 MOS. FRANCISCA NORA DE VINDIOLA, MANUEL HUMBERTO VINDIOLA, FRANCISCO RAFAEL VINDIOLA, LUIS A. VINDIOLA, LUZ DEL CARMEN VINDIOLA. RAFAEL LUNA BOJORQUEZ.
- 19.- HECTOR MANUEL DURON B. 1796429
- 20.- FRANCISCO QUIJADA AL VAREZ. 1796431 MARTHA BEATRIZ DE QUIJADA, OSCAR QUIJADA VILLEGAS, FRANCISCO ANTONIO QUIJADA, MARTHA LETICIA QUIJADA.

DECIMO:- Que es la misma Asamblea la que solicita el reconocimiento de Derechos Agrarios en favor de los campesinos que han venido usufructuando las unidades de dotación abandonadas por más de 2 años consecutivos siendo los que a continuación se señalan:

No. PROG.	NUEVO ADJUDICATARIO	No. CERT.
1.-	MONTAÑO QUIJADA MIGUEL	1796227
2.-	ISIDRO ROMERO OSUNA	1796229
3.-	MANUEL ORNELAS ORNELAS	1796244
4.-	RAFAEL GARICA DURON	1796293
5.-	FRANCISCO DURON DURON	1796295
6.-	FRANCISCO BOJORQUEZ A.	1796300
7.-	DURON BOJORQUEZ DORA ALICIA	1796323
8.-	FILIBERTO ROMERO BORQUEZ	1796330
9.-	JOSE HUMBERTO VAZQUEZ NAVARRO	1796334
10.-	JUANA HERRERA MALDONADO	1796337
11.-	GUSTAVO LOPEZ LOPEZ	1796347
12.-	MARCO A. PRECIADO SOUFFLE	1796352
13.-	ETIPULA ORNELAS DURON	1796369
14.-	ARMANDO GARCIA ROMO	1796385
15.-	RAFAEL BORCHARDT OCHOA	1796391

No. PROG.	NUEVO ADJUDICATARIO	No. CERT.
16.-	MANUEL ADARGA YANEZ	1796413
17.-	GUADALUPE GALLEGOS VINDIOLA	1796414
18.-	EVERARDO RAMOS QUIJADA	1796428
19.-	FRANCISCO SOTO TRUJILLO	1796429
20.-	MIGUEL REAL GALAVIZ	1796431

DECIMO PRIMERO:- Que es la propia Asamblea la que solicita el reconocimiento como Nuevos Adjudicatarios en favor de los campesinos que se encuentran usufructuando las unidades de dotación abandonadas, y que se refieren a derechos pertenecientes a campesinos que formaron parte del grupo de solicitantes de la restitución del ejido que nos ocupa, y que fueron abandonadas desde hace más de 2 años consecutivos, siendo los siguientes:

No. PROG.

N O M B R E

1.-	MANUEL QUIJADA MONTAÑO
2.-	GILDARDO ESPINOZA MARTINEZ
3.-	MANUEL AGUIRRE RAMOS
4.-	JESUS ARMANDO NAVARRO ROMERO
5.-	ANTONIO QUIJADA GUERRERO
6.-	FELIPE DEGOLLADO DURON
7.-	ELEAZAR YANEZ YANEZ
8.-	JOSE VILLA NAVARRO
9.-	JOSE MA. ORNELAS FIGUEROA
10.-	RAFAEL AGUIRRE GRANILLO
11.-	MANUEL QUIJADA CONTRERAS
12.-	ALBARO SOUFFLE VAZQUEZ
13.-	FELIPE LUNA QUIJADA
14.-	MARIA JESUS JOSEFINA LUNA QUIJADA
15.-	FRANCISCO JAVIER DURON LOPEZ
16.-	PEDRO TRUJILLO ROMERO
17.-	MACARIO DEGOLLADO ORNELAS
18.-	ARTURO NORIEGA SOUFFLE
19.-	FCO. JAVIER VILLA VALENZUELA
20.-	MARIA GLORIA TRIGUERAS PADILLA
21.-	MARTHA DURON BOJORQUEZ
22.-	JESUS JAVIER TRIGUERAS PADILLA
23.-	RUBEN GANZA LUGO
24.-	FCO. DOMINGUEZ JUAREZ
25.-	JESUS NAVARRO SOTO
26.-	ENRIQUE NAVARRO SOTO
27.-	MARTIN ROBERTO VILLA ROMERO
28.-	IGNACIO NAVARRO LOPEZ
29.-	OSCAR NAVARRO SOTO
30.-	JESUS GARCIA HAROS
31.-	MANUEL ARISTEO LUGO ESPINOZA
32.-	SANTIAGO SAAVEDRA LEON
33.-	JOSE VILLA LUGO
34.-	ANA DELIA QUIJADA VAZQUEZ
35.-	REYNALDO ENRIQUEZ LUNA
36.-	JOSE MARTIN REAL NAVARRO
37.-	CARLOS GARCIA DURON
38.-	MIGUEL RAFAEL LUNA ROMERO
39.-	ANTONIO PERALTA QUIJADA
40.-	REFUGIO PERALTA QUIJADA
41.-	MANUEL GARCIA MELENDRES
42.-	JESUS GARCIA MELENDRES
43.-	ROBERTO TAPIA LAMADRID
44.-	ANTONIO PERALTA GARCIA
45.-	RAFAEL LUIS NAVARRO PERALTA
46.-	JAVIER CONTRERAS LOPEZ
47.-	MANUEL VAZQUEZ ROMO
48.-	FEDERICO NAVARRO GARCIA
49.-	LIBRADA NAVARRO LOPEZ
50.-	JESUS REAL NAVARRO
51.-	MARTIN REAL NAVARRO
52.-	CLAUDIO ROMERO OZUNA
53.-	JESUS SOTO TRUJILLO
54.-	JESUS MA. VILLA GARCIA
55.-	SILVERIO VAZQUEZ IBARRA

56.-	FCO. MORENO PERALTA
57.-	FCO. AVILEZ HAROS
58.-	JACINTO ADOLFO MALDONADO NORIEGA
59.-	SOILA QUIJADA VAZQUEZ
60.-	LEOPOLDO DOMINGUEZ NAVARRO
61.-	NORBERTO DOMINGUEZ LOPEZ
62.-	MIGUEL ANGEL ORNELAS FIGUEROA
63.-	ARMANDO PERALTA LOPEZ
64.-	JUAN MIGUEL ROBLES ROMERO
65.-	MARIA ELOINA SOUFFLE DE HERRERA
66.-	CRUZ ELENA CONTRERAS DE MALDONADO
67.-	FRANCISCO QUIJADA VAZQUEZ
68.-	JOSE BIKERTON SOTO
69.-	ENRIQUE DOMINGUEZ VILLA
70.-	GABRIEL PARRA CHAGOLLANO
71.-	CONCEPCION DOMINGUEZ GAMEZ
72.-	JESUS MA. SOTO GARCIA
73.-	MAURICIO ICEDO SUPO
74.-	OSCAR QUIJADA PIRI
75.-	PROSPERO QUIJADA CONTRERAS
76.-	RODOLFO QUIJADA VAZQUEZ
77.-	FILIBERTO ROMERO LOPEZ
78.-	GUSTAVO QUIJADA NAVARRO
79.-	JOSE HUMBERTO VAZQUEZ NAVARRO
80.-	JOSE JESUS ORNELAS QUIJADA
81.-	JUAN SOUFFLE APODACA
82.-	ANTONIO ACOSTA VILLA
83.-	JUAN CAMPAS PEREZ
84.-	HUMBERTO QUIJADA VAZQUEZ
85.-	CARLOS QUIJADA DOMINGUEZ
86.-	MACARIO DEGOLLADO RAMIREZ
87.-	JOSE DOLORES GARCIA VILLA
88.-	RAFAEL VILLA PERALTA
89.-	FEDERICO LUGO VINDIOLA
90.-	ARMANDO CONTRERAS LOPEZ
91.-	LUIS CARMEN TRUJILLO SOTO
92.-	FRANCISCO TRIGUERAS PADILLA
93.-	FRANCISCO DOMINGUEZ VILLA
94.-	JOSE JESUS QUIJADA GAMEZ
95.-	JESUS ERNESTO ORNELAS HEREDIA
96.-	JORGE QUIJADA TAPIA
97.-	ANTONIO LOPEZ LOPEZ
98.-	FRANCISCO QUIJADA PIRI
99.-	JOSE ALFREDO MALDONADO NORIEGA
100.-	JOSE MA. IRIQUI MALDONADO
101.-	ARMANDO NAVARRO ROMERO
102.-	MANUEL ENCINAS ENCINAS
103.-	FELIPE DEGOLLADO ORNELAS
104.-	MANUEL VILLA ROMERO
105.-	FILOMENA TRIGUERAS DE AGANZA
106.-	RAMON AVILES HAROS
107.-	MACARIO GAMEZ OCHOA
108.-	SILVESTRE GAMEZ OCHOA
109.-	DOLORES ALVAREZ MALDONADO DE QUIJADA
110.-	MIGUEL ENRIQUE TRUJILLO
111.-	RAYMUNDO RAMOS BUSTAMANTE

112.-	ROBERTO DURON QUIROGA
113.-	JUAN QUIJADA TERAN
114.-	ALEJANDRO QUIJADA QUIJADA
115.-	MANUEL REYES ESPINOZA
116.-	JESUS JUAREZ ROMERO
117.-	FRANCISCO ALBARO MALDONADO MORENO
118.-	JESUS RAFAEL PRECIADO ORNELAS
119.-	ENRIQUE GARCIA ROMO
120.-	ERNESTO HERRERA LEON
121.-	FRANCISCO DOMINGUEZ CASTILLO
122.-	JUAN MANUEL YANEZ YANEZ
123.-	JOSE MANUEL TRIGUERAS PADILLA
124.-	IGNACIO CONRADO GAMEZ VELAZQUEZ
125.-	ARMANDO ORNELAS FIGUEROA
126.-	MANUEL RODRIGO LOPEZ NAVARRO
127.-	RAMON OZUNA PADILLA
128.-	MARIA JESUS TAPIA VDA. DE QUIJADA
129.-	RENE TRUJILLO BALLESTEROS
130.-	LUIS OCTAVIO TRUJILLO BALLESTEROS
131.-	MANUEL NAVARRO RIOS
132.-	VICTOR LUGO TRIGUERAS
133.-	HECTOR MANUEL LOPEZ NAVARRO
134.-	ALFREDO LOPEZ NAVARRO
135.-	SANTOS FCO. DOMINGUEZ LOPEZ
136.-	SANTIAGO GARCIA MELENDRES
137.-	ABRAHAM GONZALEZ NAVARRO
138.-	MANUEL DOMINGUEZ LOPEZ
139.-	ISRAEL VINDIOLA DE LA TORRE
140.-	ALBARO RAMOS QUIJADA
141.-	JESUS RAFAEL BOJORQUEZ QUIJADA
142.-	CARLOS ESPINOZA MARTINEZ
143.-	MANUEL ENRIQUE TRUJILLO
144.-	IGNACIO ENRIQUEZ HERRERA
145.-	JUAN MIGUEL YANEZ GAMEZ
146.-	CRUZ FIGUEROA FIGUEROA
147.-	PABLO RAMOS QUIJADA
148.-	FRANCISCO GAMEZ DOMINGUEZ, Segundo Sucesor Cert. No. 918168.
149.-	NARCISO ENRIQUEZ T.
150.-	JOSE ENRIQUEZ T.
151	LUIS ARMANDO RUIZ DE LA TORRE
152	FRANCISCO TRUJILLO
153	RAFAEL LUNA
154	MIGUEL LUNA

DECIMO SEGUNDO:- Que es la misma Asamblea la que solicita la cancelación de 185 derechos, en virtud de no existir en el poblado personas para ocuparlos.

DECIMO TERCERO:- Que esta Comisión Agraria Mixta dando cumplimiento al derecho de Audiencia y Legalidad citó para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, contemplada en el Artículo 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, a la que comparecieron los CC. Ildefonso Bojorquez Aguirre y José Herrera Maldonado. Presidente y Tesorero del Comisariado-

Ejidal respectivamente se hace constar que al desahogo de la presente Diligencia, no comparecieron ninguno de los ejidatarios -- presuntos privados, así como tampoco lo hizo persona alguna que pudiera tener interés en el presente negocio, no obstante de haber sido notificados en el tiempo y forma que para el efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria. Consultados que fueron los integrantes de las Autoridades Ejidales comparecientes, acerca de los acuerdos tomados y aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 4 de noviembre de -- 1982, manifestaron que la ratifican en todos y cada uno de sus puntos por ser ésa la voluntad de los ejidatarios por ellos re-- presentados.

Por lo antes expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Este Cuerpo Colegiado considera -- procedente la solicitud de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de ratificar en sus derechos Agrarios a los campesinos beneficiados por los trabajos de restitución con que se benefició el poblado que nos ocupa y que se trataron en el Resultan-

do Tercero de la presente Resolución ya que según constancias que corren agregadas al expediente como lo son la Inspección Ocular - y el propio testimonio de la Asamblea, los mismos se encuentran usufructuando los terrenos del ejido sin confrontar problema alguno, por lo que con base en el Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria deberán expedírseles sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

SEGUNDO:- De igual manera este Cuerpo Colegiado consideró procedente la solicitud de privación propuesta por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios para aquellos campesinos que se tratan en el Resultando Cuarto de la presente Resolución, ya que según constancias que corren agregadas al expediente dichos campesinos fueron favorecidos por la Resolución Presidencial de restitución de tierras al poblado que nos ocupa de fecha 16 de noviembre de 1934 y que posteriormente abandonaron por más de 2 años consecutivos el cultivo personal de los terrenos -- del ejido según se comprueba con la Inspección Ocular, Acta de -- Desayecindad levantada ante 4 testigos legalmente reconocidos; -- así como el propio testimonio de la Asamblea incurriendo por tal motivo en la causal de privación establecida en el Artículo 85 -- Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, cabe hacer la -- aclaración que la Resolución Presidencial de referencia no menciona nombres, sino que los presentes trabajos, se basaron en la relación proporcionada por la Delegación Agraria en el Estado, extendida el 29 de agosto de 1949 referente al Censo Básico que sirvió de base para la restitución.

TERCERO:- Este Cuerpo Colegiado consideró procedente la solicitud de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de que se prive de sus Derechos Agrarios Individuales así como los sucesorios a los campesinos ejidatarios que abandonaron el cultivo personal y con su familia de su correspondiente Unidad de dotación por más de 2 años consecutivos, según las constancias

que corren agregadas al expediente como son: El testimonio de la propia Asamblea, la Inspección Ocular, y el Acta de Desavecinidad firmada por 4 testigos ejidatarios legalmente reconocidos, incurriendo por tal motivo en la causal de privación establecida en la fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria y que se relacionan en el Resultando Quinto de la presente Resolución.

CUARTO:- Este Cuerpo Colegiado consideró procedente tener por ratificados a los campesinos relacionados en el Resultando Sexto de la presente Resolución, ya que según el testimonio de la Asamblea y la Inspección Ocular que se acompaña al expediente se refieren a campesinos que cuentan con sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios y que se encuentran usufructuando sus correspondientes unidades de dotación sin confrontar problema alguno.

QUINTO:- Este Cuerpo Colegiado consideró procedente la solicitud de reconocimiento de Derechos Agrarios como Nuevos Adjudicatarios a los campesinos propuestos por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, ya que de las constancias que se anexan al expediente se desprende que dichos campesinos han venido usufructuando las unidades de dotación abandonadas desde hace más de 2 años consecutivos, encontrándolos por tal motivo dentro de las preferencias establecidas por los Artículos 72 Fracción III 86 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que con base a lo establecido por el Artículo 69 de la Ley de referencia deberán expedírseles sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, mismos que se tratan en el Resultando Séptimo de la presente Resolución.

SEXTO:- Este Cuerpo Colegiado consideró procedente tener por ratificados a los campesinos relacionados en el Resultando Octavo de la presente Resolución, ya que según el testimonio de la Asamblea y la Inspección Ocular que se acompaña al expediente se refieren a campesinos que cuentan con sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios y que se encuentran usufructuando sus correspondientes unidades de dotación sin confrontar problema alguno.

SEPTIMO:- Este Cuerpo Colegiado consideró procedente desglosar los casos de los Titulares y Sucesores tratados en el Resultando Noveno, de la presente Resolución, ya que analizadas las constancias que corren agregadas al expediente como son Acta de Desavecinidad y Notificaciones a los mismos no se les cumplimentó lo establecido por los Artículos 14 Constitucional y 428 y 429 de la Ley Federal de Reforma Agraria, consideran procedente, al respecto, dictar por este H. Tribunal Auto- de Acuerdo en cuanto a los presentes casos con la finalidad de que se cumplan con las formalidades que para tales efectos señalan los Artículos de referencia.

OCTAVO:- Este Cuerpo Colegiado consideró procedente dejar en suspenso la solicitud de reconocimiento de Derechos Agrarios como Nuevos Adjudicatarios a los campesinos que se relacionan en el Resultando Décimo de la presente Resolución como una consecuencia de lo especificado en el Considerando an-

terior, para que una vez cumplimentados los requisitos legales-estar en condiciones de resolver lo conducente.

NOVENO:- Este Cuerpo Colegiado consideró procedente el reconocimiento de Derechos Agrarios como Nuevos Adjudicatarios en favor de los campesinos propuestos por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios y que se relacionan en el Resultando Decimo Primero de esta Resolución ya que, según constancias que corren agregadas al expediente como son el propio testimonio de la Asamblea y la Inspección Ocular dichos campesinos han venido usufructuando las unidades de dotación abandonadas por los campesinos que formaron parte del censo de la restitución de tierras que solicitó el poblado que nos ocupa, por lo que de conformidad con los Artículos 72 Fracción III y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria deberán expedírseles sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como sujetos activos del poblado de que se trata conforme lo establece el Artículo 69 de la Ley de referencia.

DECIMO:- Este Cuerpo Colegiado consideró improcedente la solicitud hecha por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios y que se anota en el Resultando Décimo segundo de la presente Resolución, y que se refiere a la cancelación de 185 derechos en virtud de no existir, personas en el poblado para ocuparlos dicha negativa se fundamenta en el Artículo 8vo. de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que las unidades de referencia se declaran vacantes, con la finalidad de que el C. Delegado Agrario en el Estado con base en las facultades que le otorga el Artículo 426 de la Ley de la materia solicite el acomodo para aquellos campesinos que reúnan los requisitos establecidos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 2o. 12 Fracción I y II y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta emite los siguientes puntos:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO:- Este Cuerpo Colegiado consideró procedente ratificar en sus Derechos Agrarios a 65 campesinos ejidatarios que han venido usufructuando los terrenos del ejido, sin confrontar problema alguno, mismos que se relacionan en el Resultando Tercero y tratados en el Considerando Primero de la presente Resolución, debiendo expedírseles sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

SEGUNDO:- Este Cuerpo Colegiado consideró procedente la solicitud de privación de 339 campesinos ejidatarios que sin contar aún con Certificado incurrieron en la causal de privación establecida por el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, mismos que se relacionan en el Resultando Cuarto y tratados en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

TERCERO:- Este Cuerpo Colegiado consideró procedente la solicitud de privación para 6 campesinos ejidatarios, ya que junto con sus sucesores incurrieron en la causal de privación establecida por el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria debiendo por tal motivo cancelárseles sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, mismos que se relacionan en el Resultando Cuarto y Considerando Tercero de la presente Resolución.

CUARTO:- Este Cuerpo Colegiado consideró procedente la solicitud de ratificación de Derechos Agrarios de 43 campesinos ejidatarios que cuentan con su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios, mismos que se relacionan en el Resultando Sexto y tratados en el Considerando Cuarto de la presente Resolución, ya que no presentan problema legal alguno.

QUINTO:- Este Cuerpo Colegiado consideró procedente la solicitud de reconocimiento de Derechos Agrarios como Nuevos Adjudicatarios en favor de 6 campesinos que han venido usufructuando los terrenos del ejido abandonados por más de 2 años consecutivos debiendo expedírseles sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, mismos que se relacionan en el Resultando Séptimo y tratados en el Considerando Quinto de la presente Resolución.

SEXTO:- Este Cuerpo Colegiado consideró procedente la solicitud de ratificación para 215 campesinos ejidatarios, que no presentan problema legal alguno y cuentan con sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, mismos que se relacionan en el Resultando Octavo y tratados en el Considerando Sexto de la presente Resolución.

SEPTIMO:- Este Cuerpo Colegiado emitió Acuerdo en lo referente a la solicitud de privación de Derechos Agrarios en contra de 20 campesinos que se relacionan en el Resultando Noveno y tratados en el Considerando Séptimo de la presente Resolución.

OCTAVO:- Como consecuencia del Acuerdo emitido en el Resolutivo que nos antecede este Cuerpo Colegiado consideró procedente dejar en suspenso el reconocimiento de 20 campesinos como Nuevos Adjudicatarios, en tanto no se dé cumplimiento al Acuerdo emitido por esta Comisión Agraria Mixta en lo que se refiere a los 20 campesinos que no fueron notificados por la Audiencia de Pruebas y Alegatos, mismos que se relacionan en el Resultando Décimo, y tratados en el Considerando Octavo de la presente Resolución.

NOVENO:- Este Cuerpo Colegiado consideró procedente el reconocimiento como Nuevos Adjudicatarios en favor de 154 campesinos que han venido usufructuando los terrenos del ejido abandonados desde hace más de 2 años consecutivos, mismos que se relacionan en el Resultando Décimo Primero y tratados en el Considerando Noveno de la presente Resolución a quienes se les deberá expedir su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios.

DECIMO:- Este Cuerpo Colegiado consideró improcedente la solicitud de la Asamblea de que se cancelen 185 Derechos Agrarios, a los cuales no se propusieron Nuevos Adjudicatarios para que los ocuparan, dicha negativa se fundamenta que para ampliar o reducir el número de Beneficiados por una Resolución, deberá acompañarse a los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, Estudio Agro-Socio-Económico completo con la finalidad de que analizado el mismo se proceda a resolver lo solicitado, situación que en el presente expediente no acontece.

DECIMO PRIMERO:- Publíquese esta Resolución relativa al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones del poblado "SAN PEDRO DE ACONCHI", Municipio de Aconchi, de esta Entidad Federativa, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; gírese copia de la Resolución al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y expedición de Certificados de Derechos Agrarios correspondientes; ejecútese y notifíquese al Comisariado Ejidal del poblado.

DECIMO SEGUNDO:- Cúmplase.

SE APROBO LA PRESENTE RESOLUCION POR LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN SESION CELEBRADA EL DIA 14 SET. 1984

PRESIDENTE

SECRETARIO

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ,

LIC. FCO. JAVIER MORAÑA LEYVA

VOCAL FEDERAL

VOCAL DEL ESTADO

ING. JUAN M. AÉON PALOMINO

LIC. E. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ

VOCAL CAMPESINO

NICANOR PADILLA VALLE.

V I S T O para resolver en definitiva, conforme lo establecen los Artículos 2o. Fracción VI, 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria el expediente 2.2-(661) 372-1327 relativo al Juicio de privación de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones, instaurado con motivo de la Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, realizada en el poblado denominado "QUECHEHUECA", Municipio de Cajeme, Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O.

PRIMERO:- Que mediante oficio número 9484 de fecha 5 de diciembre de 1984, el C. Delegado Agrario en la Entidad turnó a esta Comisión Agraria Mixta el expediente formulado con motivo de los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario, practicados en el poblado que al inicio se indica, día 3 de agosto de 1983, comprobándose que se cumplieron con todas las etapas procedimentales que ésta Ley Agraria exige para toda Asamblea que amerite convocatoria.

SEGUNDO:- Esta Comisión Agraria Mixta, con fecha 18 de mayo de 1984, acordó iniciarse el procedimiento de privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de dotación, toda vez que las constancias que obran en autos del expediente en estudio, se llegó al conocimiento de que se incurrió en alguna de las causales de privación que se especifican en el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:- Que conforme lo indica el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios acordó solicitar la ratificación de 70 cam pesinos, más la Parcela Escolar ya que no presentan problema legal alguno siendo los que a continuación se señalan:

No. Prog.	No. de Cert.	N O M B R E S
1.-	7675	PARCELA ESCOLAR
2.-	7681	LAZARO FELIX GONZALEZ
3.-	7689	GIL PALAFOX BUITIMEA
4.-	7690	JUAN PALAFOX BUITIMEA
5.-	7694	RAFAEL RIVERA GRACIA
6.-	7695	BENJAMIN RODRIGUEZ MUÑOZ
7.-	7697	JOSE RODRIGUEZ VALENZUELA
8.-	7714	RICARDO VALENZUELA ARMENTA
9.-	7715	JUAN VALENZUELA MAZO
10.-	7725	FELIPE VALENZUELA LOPEZ
11.-	7732	ROSARIO VALDEZ LOPEZ
12.-	7740	AMADO ROSAS CORDOVA
13.-	7742	MANUEL ALAMEA OCHOA
14.-	7756	JESUS CASTILLO ORANTES
15.-	7757	BENIGNO CASTRO FELIX
16.-	7763	EMILIO COTA LUNA

17.-	7776	LIBRADO ESPINOZA VALENZUELA
18.-	7783	JESUS FELIX MENDIVIL
19.-	7789	BERNABE ARANA LEON
20.-	7795	RAMON GARCIA CHAVEZ
21.-	7799	RAMON GASTELUM TORRES
22.-	7816	ALBERTO L. MEDINA
23.-	7818	MARTIN MANTES YUCUPICIO
24.-	7819	OCTAVIO MANTES YUCUPICIO
25.-	7820	SOTERO MANTES YUCUPICIO
26.-	7830	MA. JESUS SERRANO VDA. DE MUÑOZ
27.-	706192	CELSO COTA ZAMBRANO
28.-	706193	RAMON GARCIA CORTEZ
29.-	706208	AURELIO PALAFOX ESPINOZA
30.-	2187645	MANUEL RAMOS QUIROZ
31.-	2187646	DEMETRIA TRINIDAD OLEA COTA
32.-	2187647	MOISES SEGURA GARCIA
33.-	2187648	JOSEFINA GUZMAN VDA. DE TAPIA
34.-	2187649	ALBERTO VALENZUELA SANCHEZ
35.-	2187650	RICARDO VALENZUELA BUZAME
36.-	2187652	FERMIN VALENZUELA LOPEZ
37.-	2187653	FRANCISCO VALENZUELA MOLINA
38.-	2187654	MA. JESUS CABANILLAS VDA. DE VALENZUELA.
39.-	2187655	DOLORES VEGA AMARILLAS
40.-	2187656	GILBERTO VAZQUEZ ALVAREZ
41.-	2187657	GABRIEL ARENAS MORALES
42.-	2187658	MARIA ARREDONDO VDA. DE FELIX

No. Prog. No. de Cert. N O M B R E S

43.-	2187659	ELIGIO VALENZUELA VALENZUELA
44.-	2187660	ABDON PALAFOX ESPINOZA
45.-	2187661	NIEVES YUCUPICIO YUCUPICIO
46.-	2187662	MIGUEL ANGEL LUNA CUAMEA
47.-	2187663	ROSENDA GUTIERREZ VALENZUELA
48.-	2187665	CONCEPCION MENDIVIL RIVERA
49.-	2187667	JUAN ENCINAS VALENZUELA
50.-	2187669	FIDENCIO VALENZUELA ZAZUETA
51.-	2187670	MA. ISABEL DURAN VDA. DE VALENZUELA.
52.-	2187671	FRANCISCO VALENCIA SALAZAR
53.-	2187672	ROSA MARTINEZ VDA. DE YUCUPICIO.
54.-	2187673	RAFAEL GONZALEZ REYES
55.-	2187675	GUADALUPE CASTRO FELIX
56.-	2187676	GUADALUPE RETES VDA. DE COTA
57.-	2187677	JUAN ELIAS ESPINOZA MIRANDA
58.-	2187679	RAMONA RODRIGUEZ VDA. DE DOMINGUEZ
59.-	2187680	MANUEL GARCIA CHAVEZ
60.-	2187681	MA. JESUS ZARATE VDA. DE INZUNZA.
61.-	2187682	MAGDALENA BUSTAMANTE VDA. DE LOMAS.
62.-	2187683	DIMAS MATUS MANTES
63.-	2187684	JULIAN VALENZUELA ROMERO
64.-	2187685	GUADALUPE PERAZA LEAL

65.-	2187686	FRANCISCO URBALEJO CANTO
66.-	2187687	FRANCISCA CAZARES RODRIGUEZ
67.-	2187688	JOSE MUÑOZ VALENZUELA
68.-	7684	JOSE NORIEGA HERNANDEZ
69.-	2187664	LORENZO GARCIA LOPEZ
70.-	706200	JESUS ESQUER VALENZUELA
71.-	7806	CIPRIANO ISLAS VERDUGO

CUARTO:- Que es la propia Asamblea General de Eji datarios la que solicita se prive de sus Derechos Agrarios a los titulares y sucesores que abandonaron sin causa justificada el -- cultivo de sus correspondientes unidades de dotación, por más de

2 años consecutivos incurriendo por tal motivo en la causal de - privación establecida por el Artículo 85 Fracción I de la Ley Fe deral de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

No. Prog.	No. Cert.	TITULARES Y SUCEORES
1.-	7676	FRANCISCO MONTES HERNANDEZ
2.-	7686	ROSENDO OLEA AYALA Tiburcio Olea Moroyoqui Amelia Moroyoqui de Olea Jose Luis Olea Moroyoqui
3.-	7703	PEDRO RODRIGUEZ VALDEZ Ramona Ceceña Eva Rodríguez
4.-	7704	CONSUELO RAMIREZ VDA. DE ROMERO
5.-	7718	FRANCISCO VALENZUELA VALENZUELA
6.-	7724	MIGUEL VALENZUELA LOPEZ Miguel Valenzuela
7.-	7736	JUANA YUCUPICIO LOPEZ
8.-	7741	SIMON ROMERO ZUNIGA
9.-	7744	CIRILO ALVAREZ ARMENTA
10.-	7778	ALFONSO FIGUEROA ZAMORA
11.-	7748	PLACIDO ARMENTA GOMEZ
12.-	7812	RUFINO LOPEZ YUCUPICIO
13.-	7828	ROQUE MUÑOZ FLORES
14.-	7832	GUADALUPE YURIAR VDA. DE NAVARRO Francisco Reyes Rosendo Reyes Aolinar Reyes
15.-	7833	SIXTO NORIEGA ACOSTA
16.-	706203	FELIPE ARMENTA LEYVA Teresa Ruiz
17.-	706204	JOSE LOMAS BUSTAMANTE Onofre Lomas
18.-	2187651	MARTIN VALENZUELA MAZO
19.-	7765	SANTIAGO COTA
20.-	7774	JUAN DOMINGUEZ
21.-	7788	JESUS ARANA
22.-	7808	GIL JOBA BORQUEZ
23.-	7807	RAMON ISLAS Cruz Islas

24.-	7677	ARTIDORO LUNA Patricio Montes Teófilo Valenzuela
25.-	7754	GUADALUPE CASILLAS
26.-	7753	JOSE CARO ARGUELLES

No. Prog.	No. Cert.	TITULARES Y SUCESORES
27.-	7777	ALFONSO ESQUER CARRIZOZA
28.-	7805	JOSE ISLAS DOMINGUEZ Mercedes Islas Dominguez Edgar Ariel Islas Torres Cecilia Islas Ponce
29.-	2187666	ROSARIO ALAMEA VDA. DE VALENZUELA (sin sucesión registrada)
30.-	2187668	GUADALUPE ANGUAMEA (sin sucesión registrada)
31.-	2187674	JOSE MATUS MANTES (Sin sucesión registrada)
32.-	2187678	FIDENCIO FELIX GONZALEZ (Sin sucesión registrada)
33.-	7735	GERMAN YUCUPICIO Irineo Yocupicio Matilde López Pascual Yocupicio Juana Yocupicio
34.-	7761	EVARISTO CORRAL Petra Espinoza Ernestina Corral

QUINTO:~ Asimismo la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita el reconocimiento de Derechos Agrarios en favor de los sucesores y campesinos que han venido usu fructuando las unidades de dotación abandonadas desde hace más de dos años consecutivos, considerandose que se encuentran dentro de las preferencias establecidas por el Artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria siendo los que a continuación se señalan:

No. Prog.	NOMBRES
1.-	ROGELIA MENDIVIL ARAUJO (sucesor preferente)
2.-	LEONCIO HERMILO OLEA MOROYQUI (cuarto sucesor)
3.-	ROMELIA RODRIGUEZ CECENA (tercer sucesor)
4.-	PABLO HUMBERTO ESTRADA MARTINEZ (sucesor preferente)
5.-	ARTURO VALENZUELA VALDEZ (sucesor preferente)
6.-	CATARINO VALENZUELA LOPEZ (segundo sucesor)
7.-	JUANA COTA YUCUPICIO (sucesor preferente)
8.-	ELEUTERIO ROMERO VALENZUELA (sucesor preferente)

- 9.- MA, JESUS ALVAREZ VAZQUEZ
(sucesor preferente)
- 10.- RAMONA MANZANARES DE FIGUEROA
(sucesor preferente)
- 11.- PAZ VIRGINIA REYES LEYVA
(sucesor preferente)
- 12.- IGNACIO MANTES CORTEZ
(sucesor preferente)
- 13.- MAXIMINO MUÑOZ
(sucesor preferente)
- 14.- ALVARO REYES YURIAR
(cuarto sucesor)
- 15.- EXALTACION NORIEGA HERNANDEZ
(sucesor preferente)
- 16.- HUMBERTO LEYVA
(segundo sucesor)
- 17.- GUADALUPE CANO DE LOMAS
(segundo sucesor)
- 18.- FLORENTINO VALENZUELA VALDEZ
(sucesor preferente)
- 19.- PABLO COTA ZAMBRANO
(sucesor preferente)
- 20.- JUAN DOMINGUEZ RAMOS
(sucesor preferente)
- 21.- MARGARITA ARANA LEON
(sucesor preferente)
- 22.- GUADALUPE JOBA VDA. DE LOPEZ
(sucesor preferente)
- 23.- FELIPE ISLAS PONCE
(segundo sucesor)
- 24.- ALFONSO LUNA CUAMEA
(tercer sucesor)
- 25.- RAMÓN CASILLAS COSIO
(sucesor preferente)
- 26.- CONCEPCION CARO COTA
(sucesor preferente)
- 27.- REYES ESQUER ROSAS
(sucesor preferente)
- 28.- JOAQUIN ISLAS PONCE
- 29.- TERESA VALENZUELA ALAMEA
- 30.- FELIPE VALENZUELA ANGUAMEA
- 31.- ANTONIA ALAMEA BUITIMEA
- 32.- EMA RODRIGUEZ DE FELIX
- 33.- PEDRO ARANA RODRIGUEZ
- 34.- FLORENTINO CORRAL ESPINOZA

SEXTO:- La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita el reconocimiento de Derechos Agrarios a la C. SILVIA SOLEDAD COTA HEREDIA, con base en el dictámen emitido por la Comisión Agraria Mixta de fecha 4 de junio de 1981, en el cual se le reconocen Derechos Agrarios por venir trabajando desde hace más de 2 años consecutivos su unidad de dotación, asimismo se le expida su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios.

SEPTIMO:- Que esta Comisión Agraria Mixta dando cumplimiento al Derecho de Audiencia y legalidad, citó para la celebración de la Audiencia de pruebas y alegatos, contemplada en el Artículo 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, asentándose

el Acta levantada con ese motivo el día 24 de julio de 1984 la no comparecencia de ninguna de las Autoridades ni de los titulares - y sucesores sujetos a juicio privativo no obstante de haber sido notificados en el tiempo y en la forma que para tal efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria,

Por lo antes expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que esta Comisión Agraria Mixta consideró procedente la solicitud de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, sobre la ratificación de sus Derechos Agrarios de 70 campesinos más la Parcela Escolar, los cuales cuentan con su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios y no presentan problema legal alguno según el propio testimonio de la Asamblea y de las documentales que corren agregadas al expediente y que se relacionan en el Resultado Tercero de la presente Resolución,

SEGUNDO:- Asimismo esta Comisión Agraria Mixta consideró procedente la solicitud de privación de sus Derechos Agrarios a 32 titulares y sucesores en su caso, que incurrieron en la causal de privación establecida por el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que analizadas las constancias que corren agregadas al expediente como son: Inspección Ocular, Acta de Desavecindad y el propio testimonio de la Asamblea, dichos campesinos abandonaron el cultivo personal y con su familia por más de 2 años consecutivos debiéndoseles cancelar su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios, y que se relacionan en el Resultado Cuarto de la presente Resolución,

TERCERO:- Esta Comisión Agraria Mixta consideró procedente la solicitud de Reconocimiento de Derechos Agrarios en favor de los campesinos y sucesores que según el testimonio de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios; así como de las documentales que se agregan al expediente como son: Inspección Ocular e Informe del Comisionado dichos campesinos y sucesores en su caso han venido usufructuando las unidades de dotación abandonadas desde hace más de 2 años consecutivos encontrándolos por tal motivo dentro de las preferencias establecidas por el Artículo 72 Fracción III y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria y que se relacionan en el Resultado Quinto de la presente Resolución,

CUARTO:- Esta Comisión Agraria Mixta omite entrar al estudio del caso que se relaciona en el Resultado Sexto de la presente Resolución mismo que se refiere a la solicitud de reconocimiento como nueva adjudicataria a la C. SILVIA SOLEDAD COTA HEREDIA, por existir Amparo interpuesto contra la Resolución dictada en el conflicto Parcelario con el número de expediente 2,3-(356)-363 suscitado entre la C. VIRGINIA ROMERO ZUNIGA y la C. SILVIA SOLEDAD COTA HEREDIA, quien aparece como tercero perjudicado en el Amparo 66/83 que tuvieron Resolución el día 8 de Agosto del año en curso en el que la Justicia Federal ampara y protege a la promovente VIRGINIA ROMERO ZUNIGA, Resolución que fue hecha -

del conocimiento por vía de notificación a esta Comisión Agraria Mixta el día 14 de Agosto de 1984, para efecto de que la Comisión Agraria Mixta, resuelva de nueva cuenta, Amparo que hasta este momento no ha causado estado.

de conformidad con los Artículos 52, 69, 72, 200 y demás relativos de la Ley de la materia, se le deberá expedir su correspondiente Certificado ya que viene usufructuando una unidad de dotación declarada vacante según el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de marzo de 1951.

QUINTO:- Como antecedente el ejido que nos ocupa se dividió según Resolución Presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de marzo de 1951 correspondiendo al ejido denominado "EL AGUILA" la cantidad de 75 Derechos para igual número de capacitados más la Parcela Escolar del cual fueron otorgados únicamente 74 Derechos, quedando un derecho vacante y -- por otro lado el ejido "QUECHEHUECA" con un total de 107 derechos -- igual número de capacitados más la Parcela Escolar del cual se otorgaron únicamente 104 derechos declarando la Resolución Presidencial de referencia 3 derechos vacantes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 2 Fracción VI 12 Fracciones I y II 32, 69, 72, 85, 86, 200 y del 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria esta Comisión Agraria Mixta emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

PRIMERO:- Se ratifican los Derechos de 70 campesinos ejidatarios más la Parcela Escolar, tratados en el Resultado Tercero, y Considerando Primero de la presente Resolución.

SEGUNDO: Se priva de sus derechos agrarios a 34 campesinos ejidatarios que junto con sus sucesores en algunos casos abandonaron el cultivo de sus correspondientes unidades de dotación por más de 2 años consecutivos incurriendo por tal motivo en la causal de privación establecida por el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que se les deberá cancelar su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios, y -- que se relacionan en el Resultado Cuarto y tratados en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

TERCERO:- Se reconocen Derechos Agrarios a 34 campesinos que han venido usufructuando las unidades de dotación abandonadas por más de 2 años consecutivos encontrándose dichos campesinos dentro de lo establecido por los Artículos 72 Fracción III 86 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y a -- quienes se les deberá expedir su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios, mismos que se relacionan en el Resultado -- Quinto y tratados en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

CUARTO:- Se omite entrar al estudio del caso-

de la C. SILVIA SOLEDAD COTA HEREDIA, que se relaciona en el Resultado Sexto y tratado en el Considerando Cuarto de la presente Resolución, por existir amparo interpuesto en contra de la Resolución que por vía de conflicto resolviera esta Comisión Agraria Mixta en el expediente 2,3-(356)-363 Amparo que promoviera la C. VIRGINIA ROMERO ZUÑIGA y que fuera resuelta por el Tribunal de su competencia el día 8 de agosto del año en curso.

QUINTO:~ Publíquese esta Resolución, relativa al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones en el poblado "QUECHEHUECA", Municipio de Cajeme, Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; gírese copia de la Resolución al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y expedición de Certificados de Derechos Agrarios correspondientes, Ejecútese y Notifíquese al Comisariado Ejidal del poblado,

SEXO: Cúmplase.

LA PRESENTE RESOLUCION SE APROBO EN SESION CELEBRADA POR LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, EL DIA 4 SET. 1984

PRESIDENTE

SECRETARIO

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ, LIC. FCO. JAVIER NORIEGA LEYVA

VOCAL FEDERAL

VOCAL DEL ESTADO

ING. JUAN M. LEON PALOMINO LIC. E. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ

VOCAL CAMPESINO

NICANOR PADILLA VALLE

Publicación sin validez electrónica

V I S T O para resolver en definitiva, conforme lo establecen los Artículos 2o. Fracción VI, 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el expediente 2.2-(1.5)-765-1368 referente al Juicio de privación de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones, instaurado con motivo de la Depuración Censal realizada en el poblado "VETERANOS DE LA REVOLUCION", Municipio de Cajeme, Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Que mediante oficio número 6991 de fecha 17 de abril de 1984, el C. Delegado Agrario en la Entidad turnó a esta Comisión Agraria Mixta la documentación formulada con motivo de los Trabajos efectuados en el poblado que al inicio se cita, el día 2 de diciembre de 1983, acreditándose con las convocatorias y Acta de Asamblea que se hicieron conforme a Derecho, según señala la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO:- Esta Comisión Agraria Mixta con fecha 18 de mayo de 1984, acordó iniciar el procedimiento de privación de Derechos Agrarios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:- De conformidad al Artículo 426 de la Ley de la materia, es la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada por primera convocatoria de fecha 21 de noviembre de 1983 quien acordó solicitar la confirmación de sus derechos Agrarios y la expedición de sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios, siendo los siguientes:

No. Prog.	No. de la	N O M B R E S
1.-	1	JOSE LUIS ALATORRE IBARRA
2.-	2	MANUEL ALMEIDA SOTO
3.-	3	FERNANDO ANGULO MOLINA
4.-	4	RODOLFO ANGULO SALDIVAR
5.-	5	SALVADOR ANGULO SOTELO
6.-	8	JESUS ARMENTA CASTRO
7.-	16	CRISTOBAL BORBON VERDUGO
8.-	17	GUILLERMO CABRERA GERARDO
9.-	19	GUILLERMO CASTRO BARRERAS

No. Prog.	No. de la Res. Pres.	N O M B R E S
10.-	23	HUMBERTO CONTRERAS MENDIVIL
11.-	26	EUGENIO FERNANDEZ BARRERAS
12.-	32	BERNARDO GARCIA CARRAZCO
13.-	34	ADRIAN GERARDO GALAVIZ
14.-	36	RODOLFO GRAGEDA BARRERAS (En Res. Pres. aparece ADOLFO GRAXEDA BARRERAS).
15.-	41	ABELARDO LOPEZ ESCALANTE
16.-	42	ARTURO LOPEZ ESCALANTE

17.-	46
18.-	47
19.-	48
20.-	51
21.-	54
22.-	55
23.-	59
24.-	65
25.-	67
26.-	69
27.-	70
28.-	81
29.-	76
30.-	78
31.-	82
32.-	83
33.-	84
34.-	85
35.-	89
36.-	90
37.-	91
38.-	92
39.-	97
40.-	100
41.-	105
42.-	106
43.-	107

- ALBERTO LOPEZ VEGA
- ANTONIO LOPEZ VEGA
- RAWON LOPEZ VEGA
- SANTIAGO MILLER OLIVARRIA (En Res. Pres. aparece SANTIAGO MELLE OLIVARRIA).
- FILIBERTO RICARDO MENDOZA
- FILIBERTO MENDOZA MINJAREZ
- ANGEL NAVARRO DE LOS REYES
- ROBERTO PABLOS LUNA
- RICARDO RAMIREZ SARMIENTO
- MANUEL RIVERA FLORES
- RUBEN RIVERA FLORES
- CARLOS VALENZUELA LEYVA
- PABLO RUIZ RUIZ (En Res. Pres. aparece LAURO RUIZ RUIZ)
- RAMON SOTO SILVA
- RAMON VALENZUELA LEYVA
- ALVARO VEGA GAXIOLA
- FLORENCIO VILLANUEVA PARADA
- GERMAN YEPIZ ALCARAZ
- CRUZ ZUNIGA ESPINOZA
- ISMAEL VALENZUELA FLORES
- FELIX FLORES HUMO
- PRISCILIANO VALENZUELA FLORES - (En Res. Pres. aparece FLORES)
- TEOFILO BAYGO YOLIMEA
- CECILIO GARCIA BUITIMEA
- CARMEN CRUZ LOPEZ
- SAMUEL LEYVA ONTIVEROS
- MACLOVIO NEBUAY SOMBRA (En Res. Pres. aparece NEUVAY).

No. Prog. No. de la Res. Pres. N O M B R E S

44.-	110	GABINO ANGUAMEA ALVAREZ
45.-	111	ALFONSO CRUZ BACHOMO
46.-	114	LUCIANO MILLAN VERDUGO
47.-		PARCELA ESCOLAR
48.-		UNIDAD AGR. IND. PARA LA MUJER
49.-	9	LIBRADA ARMENTA VDA. DE ARMENTA
50.-	11	MATIAS ARREDONDO LUGO
51.-	12	RAMONA IBARRA VDA. DE ARREDONDO
52.-	18	FRANCISCO CAMACHO GALAZ
53.-	22	HECTOR CHACON MALDONADO
54.-	30	ANASTACIA FERNANDEZ FIGUEROA
55.-	33	MANUEL DE JESUS GARCIA TORRES
56.-	37	JOSE GUILLERMO HURTADO GIL
57.-	38	MANUEL DE JESUS HURTADO GIL
58.-	39	MARCOS GUILLERMO LEYVA LAUCIAN
59.-	71	RUBEN PABLOS RIVERA
60.-	80	OHAR VALDENEBRO PORTILLO
61.-	88	BALBANERO ZAZUETA GONZALEZ
62.-	93	RAMON DE JESUS APODACA YOCUPICIO
63.-	94	GREGORIO JICOBAMEA GALAVIZ
64.-	95	EMILIO JICOBAMEA BACASEHUA
65.-	96	MARIA VALENZUELA VALENCIA
66.-	98	ARTURO VALENZUELA CAUPICIO

67.-	99	MAXIMILIANO VALENZUELA CAUPICIO
68.-	101	LUIS YOCUPICIO BACASEHUA
69.-	102	SABINA RABAGO VDA. DE HERRERA
70.-	104	JOSE MA. VALENZUELA VALENZUELA
71.-	112	JESUS APODACA MILLAN
72.-	113	PLUTARCO ONTIVEROS (nombre correcto PLUTARCO JUSACAMEA ONTIVEROS)

CUARTO;- La Asamblea solicita se prive de sus Derechos Agrarios a grupo de campesinos que fueron beneficiados por la Resolución Presidencial de dotación y que abandonaron el trabajo colectivo que les correspondía desarrollar en el ejido, por más de 2 años consecutivos incurriendo por tal motivo en la causal de privación establecida por el Artículo 85 Fracción I - de la Ley Federal de Reforma Agraria siendo los siguientes:

No. Prog.	No. Res. Pres.	N O M B R E S
1.-	49	RAMON LUGO LOPEZ
2.-	58	FERNANDO MUNGUIA GONZALEZ
3.-	68	RAMON RIVERA CRUZ
4.-	56	JESUS MONTES LIMON (MONTE)
5.-	103	CIRILO PIÑUELAS AMARILLAS
6.-	108	FELIPE BUITIMEA YOQUIHUA
7.-	109	LAURO ZUNIGA VALENZUELA
8.-	6	ANTONIO CONTRERAS MARTIN
9.-	7	JESUS ARANA QUINTERO
10.-	10	FRANCISCO ARMENTA OCHOA
11.-	13	ROSARIO AVILA PACHECO
12.-	14	APOLINAR AYALA CORRAL
13.-	15	MANUEL BORBON CASTELO
14.-	20	QUINTIN CASTRO BARRERA
15.-	21	ROGELIO CASTRO FERNANDEZ
16.-	24	PAULINO CUAMEA ORTEGA
17.-	25	JOSE ESCALANTE URBALEJO
18.-	27	JESUS DAMASO FERNANDEZ C.
19.-	28	AURELIO FERNANDEZ CAMACHO
20.-	29	RENE FERNANDEZ CASTRO
21.-	31	VICENTE GALAZ GALAZ
22.-	35	DIONICIO GIL VALENZUELA
23.-	40	ARMANDO LOERA HERNANDEZ
24.-	43	EDMUNDO LOPEZ ESCALANTE
25.-	44	ERNESTO LOPEZ ESCALANTE
26.-	45	FRANCISCO LOPEZ FELIX
27.-	50	JOSE MARTIN PARRAZA (En Res. Pres. aparece JOSE MARTIN- BARRAZA).
28.-	52	AMADOR MENDOZA AYALA
29.-	53	FILIBERTO MENDOZA AYALA
30.-	57	EDUARDO MONTEZ RIVERA (En Res. Pres. aparece EDUARDO MONTE RIVERA).
31.-	60	CARMEN NAVARRO FERNANDEZ
32.-	61	EUGENIO NAVARRO FERNANDEZ
33.-	62	FRANCISCO NAVARRO FERNANDEZ
34.-	63	RAMON NAVARRO FERNANDEZ
35.-	64	ENRIQUE OCHOA ZUNIGA
36.-	66	JOSE JESUS PARRA AYALA

No. Prog.	No. Res. Pres.	NOMBRES
37.-	72	JESUS ROBLES DELGADO (En Res. Pres. parece ROBLES).
38.-	73	HUMBERTO ROMERO CORDOVA
39.-	74	FRANCISCO ROSAS COTA
40.-	75	PANFILO RUIZ RIVERA
41.-	79	FRANCISCO URIAZ AYALA (En Res. Pres. aparece URIAS).
42.-	86	GERMAN YEPIZ YEPIZ
43.-	87	TEODORO ZAMBRANO YOCUPICIO

QUINTO:- La Asamblea solicita el reconocimiento como Nuevos Adjudicatarios en favor de los campesinos que han venido usufructuando las tierras del ejido en forma colectiva por más de 2 años consecutivos, encontrándose por tal motivo dentro de las preferencias establecidas por el Artículo 72 Fracción III de la Ley Federal de Reforma Agraria siendo los siguientes:

No. Prog.	NOMBRES
1.-	ANTONIA RUBIO VDA. DE LUGO
2.-	MA. DOLORES QUIROZ VDA. DE MUNGUIA
3.-	CARMEN GUTIERREZ VDA. DE RIVERA
4.-	ISABEL MUÑOZ VALENZUELA VDA. DE MONTES.
5.-	JOSEFA MURRIETA VDA. DE PIÑUELAS
6.-	VICENTE BACASEHUA BUITIMEA
7.-	MARTINA LOPEZ VDA. DE ZUNIGA

SEXTO:- La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita la privación del campesino LUIS SEGURA LERINGET con número de Resolución Presidencial 77 ya que nunca se presentó a tomar posesión de los terrenos del ejido, al presente caso se presentó, la señora RAMONA PONCE DE SEGURA, esposa del ejidatario, a reclamar derechos de sucesión dejándose el presente caso a consideración de las Autoridades superiores.

SEPTIMO:- La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita que se declaren 36 Derechos vacantes con la finalidad de que posteriormente se adjudique a campesinos que reúnan los requisitos establecidos por la Ley Federal de Reforma Agraria.

OCTAVO:- Con fundamento en el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se efectuaron notificaciones de Ley citada para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, la cual se verificó el 23 de julio de 1984 teniéndose los siguientes resultados: Se presentaron los miembros del Comariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del Ejido que nos ocupa, no habiendo comparecido ninguno de los presuntos privados, no obstante que fueron notificados en tiempo y forma como lo establece la Ley Federal de Reforma Agraria y consultadas --

que fueron las Autoridades del ejido sobre Acuerdos tomados en el Acta de Asamblea de fecha 2 de Diciembre de 1983, manifestaron que los ratifican en todos y cada uno de los acuerdos tomados por la Asamblea de referencia, por ser la voluntad que por mayoría de votos opinan sus compañeros por ellos representados en la presente Diligencia, y que para rebustecer la petición en cuanto a la petición de privación, exhiben Lista de Rayas de diferentes ciclos agrícolas; asimismo se recibió en la Oficina de Partes de este Cuerpo Colegiado documentación que aporta la señora RAMONA PONCE DE SEGURA, quien reclamó el derecho de sucesión de su esposo LUIS SEGURA LERINGET, siendo las siguientes pruebas las aportadas por la señora de referencia copia de oficio 3593 firmado por el C. Delegado Agrario en el Estado dirigido al Jefe de la Promotoría Regional de Ciudad Obregón, Sonora; copia de oficio 3217 dirigido al Sub'Delegado Agrario en Ciudad Obregón Sonora por parte de Secretario de la Comisión Agraria Mixta, copia del oficio 122 donde se ordena comisión para que investigue el caso de la C. RAMONA PONCE DE SEGURA firmado por el Sub'Delegado Agrario Lic. Wilfrido Villegas Arredondo, copia de oficio Número 3722 firmado por el C. Delegado Agrario y dirigido al C. Lic. Bonfilio Lara Ramírez Sub'Delegado de Procedimientos y Controversias en el Sur de Sonora; copia de oficio No. 8808 dirigido al Jefe de la Promotoría por el C. Delegado Agrario en el Estado, copia fotostática de la opinión emitida por la Comisión Agraria Mixta el día 14 de julio de 1980, copia fotostática del Acta de matrimonio de la C. ROSARIO PONCE SOLORZANO, y LUIS SEGURA LERINGET, copia fotostática de las Actas de

nacimiento de sus hijos Francisco Miguel Segura Ponce y Patricia Segura Ponce, copia fotostática de Convocatoria de Asamblea de la propia Acta de Asamblea de fecha 2 de Diciembre de 1983, copia fotostática del Acta de Inspección Ocular, levantada en el poblado el 28 de noviembre de 1983, manuscrito firmado por el C. Delegado Agrario en el Estado y dirigido al C. Wilfrido Villegas de fecha 21 de febrero de 1982.

En la misma Audiencia de Pruebas y Alegatos solicitaron el reconocimiento de Derechos Agrarios en vía de Adjudicación a favor de la C. IRENE TEJEDA VDA, DE LOPEZ la misma obedece a que posteriormente de realizada la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios falleció el campesino ALBERTO LOPEZ VEGA, quien viene confirmado en los presentes trabajos, para comprobar dicha petición se exhiben los siguientes documentos: - Actas de nacimientos de sus hijos procreados con el ejidatario hoy fallecido con los siguientes nombres SONIA, JAIME y RODRIGO todos de apellido López Tejeda, asimismo Acta de Matrimonio número 1984 en la que intervienen los contrayentes ALBERTO LOPEZ e IRENE TEJEDA, asimismo Acta de defunción del señor ALBERTO LOPEZ por lo que solicitan se reconozca como adjudicataria a la C. IRENE TEJEDA VDA, DE LOPEZ, con esto se dió por terminada la presente Diligencia,

Con los elementos anteriores; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Esta Comisión Agraria Mixta considera que es procedente confirmar en sus Derechos Agrarios a los cam--

pesinos que se trataron en el Resultando Tercero de la presente Resolución así como la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, ya que no presentan problema legal alguno.

SEGUNDO:- Esta Comisión Agraria Mixta considera procedente se prive de sus Derechos Agrarios Individuales a 41 campesinos que se relacionan en el Resultando Cuarto que incurrieron en la causal de privación establecida por el Artículo 85 Fracción I, ya que como se desprende de las documentales que se anexan como son: Inspección Ocular, Acta de Desavecinidad firmada

por cuatro testigos ejidatarios legalmente constituidos, así como el testimonio de la propia Asamblea ya que dichos campesinos abandonaron el trabajo colectivo que les correspondía desarrollar en el ejido por más de 2 años consecutivos, debiendo por tales motivos cancelarse los Derechos otorgados por la Resolución Presidencial que creó al poblado que nos ocupa considerándose igualmente procedente desglosar los casos de los ejidatarios AMADOR AYALA-MENDOZA, FRANCISCO ROSAS COTA y TEODORO ZAMBRANO YOCUPICLO, ya que los mismos fueron ratificados en sus Derechos Agrarios según opinión emitida por esta Comisión Agraria Mixta en sesión celebrada el 14 de julio de 1980, por lo que la Delegación Agraria deberá realizar una minuciosa investigación respecto de la situación que guardan dichos ejidatarios.

TERCERO:- Esta Comisión Agraria Mixta considera procedente el reconocimiento como nuevos adjudicatarios en favor de 7 campesinos que se relacionan en el Resultando Quinto de la presente Resolución ya que analizadas las constancias que corren agregadas al expediente como son Inspección Ocular, Informe del Comisionado y el propio testimonio de la Asamblea, dichos campesinos han venido usufructuando las unidades de dotación abandonadas desde hace más de 2 años consecutivos, por lo que se les deberá expedir su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios que los acredite como sujetos activos del poblado, ya que se encuentra dentro de la preferencia que establecen los Artículos 72 Fracción III y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria,

CUARTO:- Esta Comisión Agraria Mixta consideró procedente privar de sus Derechos Agrarios al campesino LUIS SEGURA LERINGET con número de Censo Básico 77 ya que analizadas las pruebas que se adjuntan al expediente dicho ejidatario incurrió en la causal de privación establecida en el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria ya que abandonó el trabajo colectivo que le correspondía por más de 2 años consecutivos, asimismo este Cuerpo Colegiado considera procedente tener como nueva adjudicataria a la C. RAMONA PONCE DE SEGURA quien ha venido reclamando el derecho del Titular del priyado ya que analizadas las pruebas que se relacionan en el Resultando octavo de la presente Resolución esta Comisión Agraria Mixta consideró procedente tenerla como nueva adjudicataria debiendo expedírsele su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios conforme lo establecen los Artículos 69, 72, 86 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria,

QUINTO:- Esta Comisión Agraria Mixta considero procedente la solicitud de que se declaren 31 derechos vacantes - con la finalidad de que sean adjudicadas a campesinos que reunan los requisitos establecidos por la Ley Federal de Reforma Agraria, lo anterior dado que queda pendiente de investigar la situación - que guardan tres ejidatarios señalados en el considerando Tercero; siendo igualmente procedente, no declararse vacantes los derechos de los Titulares privados GERMAN YEPIZ y PANFILO RUIZ NAVARRO en tanto la Delegación Agraria en el Estado no realice una minuciosa investigación sobre la situación que guardan sus sucesores las - CC. RAMONA ALCARAZ VDA. DE YEPIZ y CONCEPCION BUELNA VDA. DE RUIZ, dado que en la opinión emitida por este Tribunal Agrario el 14 de julio de 1980, les fueron reconocidos sus Derechos Agrarios Sucesorios.

SEXTO:- Esta Comisión Agraria Mixta considera procedente reconocer como adjudicataria a la C. IRENE TEJEDA VDA. DE LOPEZ, misma que se relaciona en el Resultando Octavo de la -- presente Resolución, por ser sucesora del extinto ejidatario --- ALBERTO LOPEZ, quien fuera confirmado en los presentes trabajos - por lo que de conformidad con los Artículos 69, 86 y 200 de la -- Ley Federal de Reforma Agraria deberá expedírsele su Certificado de Derechos Agrarios.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos 2o, Fracción VI, 12 Fracciones I, II, 72, 85 Fracción I, 89, 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria esta Comisión Agraria Mixta:

R E S U E L V E

PRIMERO:- Se confirma en sus Derechos Agrarios a 71 campesinos ejidatarios, así como a la Parcela Escolar y la - Unidad Agrícola Industrial para la Mujer mencionadas en el Resultando Tercero, para efecto de lo señalado en el Considerando Cuarto de la presente Resolución, y expídase sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

SEGUNDO:- Se priva de sus Derechos Agrarios Individuales a 41 campesinos que se señalan en el Resultando Cuarto

con base en lo expuesto en el Considerando Segundo y Cuarto de la presente Resolución, desglosándose los casos de los CC. - AMADOR AYALA MENDOZA, FRANCISCO ROSAS COTA y TEODORO ZAMBRANO YOCUPICIO; ejidatarios que fueron confirmados en sus Derechos Agrarios en Opinión emitida por esta Comisión Agraria Mixta el día 14 de julio de 1980, lo anterior para los efectos de que - la Delegación Agraria ordene una minuciosa Investigación respecto de la situación que guardan los citados ejidatarios.

TERCERO:- Se reconocen Derechos Agrarios por la vía de Nueva Adjudicación a 8 campesinos que se tratan en el Resultando Quinto, expídaseles sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, en base a lo expuesto en el -- Considerando Tercero y Cuarto de la presente Resolución, in--- cluída la C. RAMONA PONCE DE SEGURA.

CUARTO:- Esta Comisión Agraria Mixta consideró procedente la solicitud de que se declaren 31 Derechos vacantes mismos que se relacionan en el Resultando Séptimo y Considerando Quinto de la presente Resolución, con la finalidad de que posteriormente se adjudiquen a campesinos que reúnan los requisitos de capacidad y legalidad establecidos por la Ley de la materia, ya que antes deberá investigarse por parte de la Delegación Agraria en el Estado la situación que guardan las CC, RAMONA ALCARAZ VDA. DE YEPIZ, y CONCEPCION BUELNA DE RUIZ, sucesores de los Titulares GERMAN YEPIZ y PANFILO RUIZ NAVARRO, según Opinión emitida por la Comisión Agraria Mixta en sesión celebrada el 14 de julio de 1980, así como la situación que guardan los Titulares AMADOR AYALA MENDOZA, FRANCISCO ROSAS COTA, y TEODORO ZAMBRANO YOCUPICIO, tratados en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

QUINTO:- Esta Comisión Agraria Mixta consideró procedente la solicitud del C. Delegado Agrario de tener como Adjudicataria a la C. IRENE TEJEDA VDA. DE LOPEZ, quien se encuentra relacionada en el Resultando Octavo y Considerando Sexto de la presente Resolución; ya que comprobó ser la sucesora legal del extinto ejidatario ALBERTO LOPEZ.

SEXTO:- Publíquese la presente Resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios Individuales y Reconocimiento de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado " VETERANOS DE LA REVOLUCION", Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, en el Boletín Oficial de esta Entidad Federativa, Gírese copia al Registro Agrario Nacional, Dirección de Información Agraria para su inscripción y expedición de Certificados de Derechos Agrarios respectivos, Notifíquese y Ejecútese.

SEPTIMO:- Cúmplase

DADA EN LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE SONORA, EL DIA 24 DE AGOSTO DE 1984

PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ,

VOCAL FEDERAL

ING. JOAN M. LEON PALOMINO

SECRETARIO

LIC. FCO. JAVIER NORIEGA LEYVA

VOCAL DEL ESTADO

LIC. E. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ

VOCAL CAMPESINO

NICANOR PADILLA VALLE

VISTO para resolver en definitiva conforme a los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria el expediente No. 2.2-(125)-982-1105 relativo al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, instaurando en base a los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario -- Ejidal, practicados en el poblado denominado "MAYTOMINA", Municipio de Empalme, Estado de Sonora; y

RESULTANDO:

PRIMERO:- El C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, mediante oficio No. 5084 de fecha 29 de Octubre de 1982, turnó a esta Comisión Agraria Mixta, el expediente integrado con motivo de los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario, practicados en el poblado que al rubro se indica, así como el original del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 2 de Junio de 1982, mediante segunda convocatoria de fecha 20 de Mayo del mismo año, cumpliéndose así con los requisitos de procedimiento que establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO:- Este Tribunal Agrario con fecha 28 de Enero de 1983, radicó el Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, toda vez que del estudio que se hizo a la documentación del expediente que nos ocupa, se desprende que se incurrió en algunas de las causales de privación que señala el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de la Reforma Agraria.

TERCERO:- Que la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita la ratificación y confirmación de los Derechos Agrarios de la Parcela Escolar y de 47 ejidatarios, por estar usufructuando sus unidades de dotación en forma quieta y pacífica, sin confrontar problema alguno; siendo los que a continuación se mencionan:

No. PROG.	No. CERT.	NOMBRES:
01.-	650759	Parcela Escolar
02.-	650763	Valenzuela Vásquez Pablo
03.-	650767	Fimbres Castillo Inocente
04.-	650768	Gutiérrez Vásquez Francisco
05.-	650769	Fimbres Castillo Manuel
06.-	650771	Valenzuela Vásquez Reynaldo
07.-	650777	Gutiérrez Orantes Fco. Manuel
08.-	650779	Morales Vásquez Antonio
09.-	1112623	Alcántar Félix Raúl
10.-	1112624	Atienzo Olais Gerardo
11.-	1112625	Atiezo Olais Fructuoso
12.-	1112626	Atiezo Olais Julián

No. PROG.	No. CERT.	NOMBRES:
13.-	1112627	Cruz Villandeva Hermán
14.-	1112630	Carrizosa Alcaraz José Juan
15.-	1112632	Carrizosa Alcaraz Ramón
16.-	1112633	Carrizosa Alcaraz Leonardo
17.-	1112635	Díaz Macías Salvador
18.-	1112637	Fimbres Castillo Emetario
19.-	1112638	Gutiérrez Orantes Antonio
20.-	1112645	Leyva Ferrá Rafael
21.-	1112646	García Lomeli J. Jesús
22.-	1112647	López Morales José Luis

23.-	1112649	Medina Valenzuela José María
24.-	1112650	Medina Valenzuela Maximiliano
25.-	1112652	Medina Valenzuela Arcadio
26.-	1112653	Medina Anaya Antonio
27.-	1112654	Medina Anaya José
28.-	1112655	Medina Anaya Angel
29.-	1112657	Miranda Navarro Antonio
30.-	1112660	Ruelas Valenzuela Octavio
31.-	1112661	Rivera Pasqueira Francisco
32.-	1112663	López Salazar Braulio
33.-	1112665	Valenzuela Domínguez Manuel
34.-	1112666	Valenzuela Beltrán Ricardo
35.-	1112667	Valenzuela Domínguez Luis
36.-	1112668	Valenzuela Beltrán Máximo
37.-	1112669	Valenzuela Domínguez Jesús
38.-	1112670	Valenzuela Domínguez Joaquín
39.-	1112671	Valenzuela Cárdenas Jesús
40.-	1112672	Valenzuela Cárdenas José
41.-	1112674	Vega Avitia Manuel
42.-	1112675	Vega Avitia Rufino
43.-	1112677	Vega Avitia José
44.-	1112678	Zárate Castro Serapio
45.-	1112680	Barrera Valenzuela Pablo
46.-	1112681	Ozuna Carrillo Domingo
47.-	1112683	Moroyoqui Leyva Sixto 6 (Moroyoqui Leyva Víctor)
48.-	1112693	Zárate Castro Adrián

CUARTO.- Que la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita el Juicio Privativo de Derechos Agrarios de 7 ejidatarios titulares, ya que se ausentaron del Ejido abandonando sus unidades de dotación por más de 2 años consecutivos; incurriendo con ello en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 65 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, siendo los siguientes:

No. FROG.	No. DERT.	TITULARES PRESUNTES PRIVADOS
01.-	250762	Ríos Molina Agustín
02.-	1112628	Castillo Olivarría Emiliano
03.-	1112642	Leyva Moriscal Silverio
04.-	1112659	Ríos Molina Eloisa
05.-	1112664	Torres Ortega Daniel
06.-	1112676	Vega Avitia Carlos
07.-	1112679	Zárate Castro Jesús 6 (Zárate Cruz Jesús)

QUINTO.- Como consecuencia de lo anterior, la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita el reconocimiento de Derechos Agrarios para 7 sucesores preferentes, tal como lo establece la Fracción I del Artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria ya que se encuentran usufructuando las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; siendo los siguientes:

No. FROG.	DERECHO A OCUPAR	SUCESORES PREFERENTES RECONOCIDOS
01.-	650762	Ríos Fimbres Agustín
02.-	1112628	Cota Olivarría Demetrio
03.-	1112642	Noriega Daniel Francisco
04.-	1112659	Daniel Ríos José

05.-	1112664	Torres Millán Humberto
06.-	1112675	Vega Enríquez Efrén
07.-	1112679	Zárate Castro Cosma

SEXTO.- La misma Asamblea de ejidatarios solicita la privación de Derechos en contra de 3 ejidatarios titulares y de los sucesores preferentes, en virtud de que se ausentaron del ejido abandonando sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos tal como lo señala la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; siendo los siguientes:

No. PROG.	No. de CERT.	TITULARES Y SUCESORES PREFERENTES PRIVADOS
01.-	650765	Fimbres Montaña Emeterio 1.- Castillo Matilde
02.-	650766	Fimbres Castillo Pedro 1.- Fimbres Núñez Emeterio

No. PROG.	No. DE CERT.	TITULARES Y SUCESORES PREFERENTES PRIVADOS
03.-	650781	Valenzuela Zenora Eutimio 1.- Valenzuela Marco Antonio

SEPTIMO.- Como consecuencia de lo anterior, se solicita se reconozcan Derechos Agrarios como Adjudicatarios a 3 sucesores registrados en segundo grado por encontrarse usufructuando las unidades de dotación abandonados por más de dos años consecutivos; siendo los siguientes:

No. PROG.	DERECHOS A OCUPAR	SEGUNDO SUCESOR RECONOCIDO
01.-	650765	Fimbres de Ríos María Jesús
02.-	650766	Núñez Vda. de Fimbres Juana
03.-	650781	Valenzuela Vda. de Carmen

OCTAVO.- La misma Asamblea solicita la privación de Derechos Agrarios en contra de tres ejidatarios titulares y de los sucesores registrados en primero y segundo grado, en virtud de que se ausentaron del poblado abandonando el cultivo de sus unidades de dotación, por más de dos años consecutivos incurriendo en la causal prevista por Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; siendo los siguientes:

No. PROG.	NO. CERT.	TITULARES Y SUCESORES PRIVADOS
01.-	650770	Valenzuela Vásquez Francisco 1.- Valenzuela Téllez Gustavo 2.- Téllez Juana
02.-	650780	Morales Vásquez Jesús 1.- Morales Luque Walterio 2.- Luque Ramona
03.-	650783	López Arvizu Luis 1.- López Morales Luis 2.- Morales Socorro

NOVENA.- Como consecuencia de lo anterior la Asamblea solicita el reconocimiento de Derechos Agrarios para tres sucesores registrados en tercer grado, por encontrarse dentro de los lineamientos establecidos por la Fracción I del Artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria; siendo los siguientes:

NO. PROG.	DERECHOS A OCUPAR	SUCESORES RECONOCIDOS
01.-	650770	Tállez Francisco
02.-	650780	Morales Luque Octavio
03.-	650783	López Morales Clara

DECIMO.- La misma Asamblea de Ejidatarios, solicita la privación de los Derechos Agrarios en contra de (1) ejidatario titular y sucesores registrados en primero, segundo, tercero y cuarto grado por abandonar sus unidades de dotación, incurriendo en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Agraria; siendo los siguientes:

No. PROG.	NO. DE CERT.	TITULAR Y SUCESORES PRIVADOS
01.-	1112629	Castillo Castillo Manuel 1.- Castillo Cleotilde 2.- Castillo Castillo Manuel Jesús 3.- Castillo Castillo Manuel 4.- Castillo Castillo Gaspar

DECIMA PRIMERA.- Como consecuencia se solicita se reconozcan Derechos Agrarios como Adjudicatario al sucesor registrado en quinto grado por encontrarse dentro de los lineamientos establecidos por la Fracción I del Artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria; siendo el siguiente:

NO. PROG.	DERECHOS A OCUPAR	SUCESOR RECONOCIDO
01.-	1112629	Castillo Castillo Francisco

DECIMA SEGUNDA.- La misma Asamblea solicita la privación de Derechos Agrarios en contra de 38 Ejidatarios Titulares, así como la de todos los sucesores registrados, por abandonar sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos incurriendo con ello en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; siendo los siguientes:

NO. PROG.	NO. CERT.	TITULARES Y SUCESORES PRESUNTOS PRIVADOS
01.-	650760	Pérez Ramírez Tiburcio 1.- Pérez Salazar Juana 2.- Salazar Guadalupe
02.-	650761	Rincón Cruz Francisco 1.- Valenzuela Contreras Martín 2.- Contreras Natividad
03.-	650764	Valenzuela Fontes Feliciano 1.- Campos María
04.-	650772	Madrid Morales Pedro 1.- Madrid Orante Alan 2.- Orante Magdalena 3.- Madrid Orante María Eva 4.- Madrid Orante Isabel
05.-	650773	Betancour Mora Jesús 1.- Betancour Hurtado Alfredo 2.- Hurtado Jesús 3.- Betancour Hurtado Bertha
06.-	650774	Daniel Ríos Alejandro 1.- Lugo Rosario 2.- Daniel Lugo Alberto

NO. REG.	NO. CERT.	TITULARES Y SUCEDESORES PRESENTADOS PRIVADOS.
07.-	650775	Morales Tapia Agustín
08.-	650776	Beltrán Calderón Alberto
		1.- Beltrán Nájera Ramiro
09.-	650778	Beltrán Calderón Jesús
10.-	650782	Orantes Verdugo Isabel
		1.- Orantes Vásquez Refugio
		2.- Vásquez Susena
		3.- Orantes Vásquez Socorro
11.-	650784	Soto Verdugo Jesús
		1.- Soto Verdugo Francisco
		2.- Verdugo Carmen
		3.- Soto Verdugo Jesús
12.-	650785	Juan Gastélum Medina
		1.- Gastélum Valenzuela Arcadio
		2.- Gastélum Valenzuela Maximiliano
		3.- Gastélum Valenzuela José María
		4.- Gastélum Valenzuela Juana
		5.- Gastélum Valenzuela Rogelio
13.-	650786	López Urias Ignacio
14.-	650787	Barcelo Padilla Juan
15.-	1112622	Armenta Romero Francisco
16.-	1112631	Carrizosa Alcaraz Antonio
17.-	1112634	Duerta Barcelo Eduardo
		1.- Barcelo Joaquina
18.-	1112636	Espinoza Acosta Raúl
		1.- Espinoza Mendoza Ismael
		2.- Mendoza Margarita.
19.-	1112639	García Urbalejo Angel
		1.- García Yépiz Miguel
		2.- Yépiz Guadalupe
20.-	1112640	García Yépiz Francisco
21.-	1112641	Gastélum Gil Rafael
		1.- Gastélum Ramón
22.-	1112643	Leyva Noriega Francisco
23.-	1112644	Leyva Noriega Leonardo
24.-	1112648	López García Florentino
		1.- Urias García Humberto
		2.- Ruiz Robles Ramona
25.-	1112651	Montoya Eredia Teodoro
		1.- Montoya Héctor
		2.- Montoya Gloria
26.-	1112656	Miranda Torres Manuel
		1.- Miranda Gutiérrez Jorge Luis
		2.- Gutiérrez Víctor
27.-	1112658	Ortega Cota Otoniel
		1.- Arrellano Refugio
28.-	1112662	Sánchez Valenzuela Rafael
		1.- Sánchez León Esperanza
		2.- Sánchez León Anastacia
		3.- Sánchez León Rafael
		4.- Sánchez León Julia
29.-	1112673	Vásquez Paredes Héctor
30.-	1112682	Ibarra Vásquez Antonio
31.-	1112685	Osuna Carrillo Juan
32.-	1112686	Ruiz Navarro Adalberto
33.-	1112687	Amado Cázares José

34.-	1112688	Cabrera Pérez Margarita
35.-	1112689	Real Torres Manuel
36.-	1112691	Sánchez Cázares Ernesto
37.-	1112692	Vega Delgado Porfirio
38.-	1112694	Félix Sepúlveda Guadalupe

DECIMA TERCERA: Como consecuencia de lo anterior, la Asamblea de Ejidatarios solicita el reconocimiento de Derechos Agrarios como Nuevos Adjudicatarios a 32 campesinos que se encuentran dentro de los lineamientos del artículo 72 Fracción III y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; siendo los que a continuación se mencionan:

NO. PROG.	NUEVOS ADJUDICATARIOS
01.-	Rojas Flores Carlos
02.-	Zacora Ceballos Santos
03.-	Valenzuela Vda. de Medina Josefa
04.-	Ruiz Luernilla Germán
05.-	Layva Armenta Jesús Ramón
06.-	Medina Vda. de Carrizosa Manuela
07.-	Morales Cuarta Santiago
08.-	Miranda Gutiérrez Armando
09.-	Ortega Benito
10.-	Fimbres C, Pedro
11.-	Fimbres C. Inocente
12.-	Quintana Amaya Cosme
13.-	Valenzuela O. Epifanio
14.-	Ríos Fimbres Ricardo
15.-	Atienza Ortega Roserío
16.-	Mellin Valenzuela Mario
17.-	Félix Carrizosa Juan
18.-	Gutiérrez Francisco Manuel
19.-	Castillo Castillo Jesús
20.-	Orantes Daniel José Manuel
21.-	Vega Avitia Juan
22.-	Félix Vega Juan
23.-	Vega Tarán Angel
24.-	Castillo Castillo Antonio Luis
25.-	Anaya de Alcaraz Rosenda
26.-	Morales Lucue Fidencio
27.-	Torres Millán Alejandro
28.-	Carrizosa Medina Trinidad.
29.-	Gastélum Estrella Bartolo
30.-	Ruelas Valenzuela Jorge
31.-	Ruelas Valenzuela Antonio
32.-	Rivera Miranda Marco Antonio

DECIMA CUARTA: Asimismo la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita que se dejen a salvo los derechos (6) vacantes para posteriormente otorgarlos a hijos de Ejidatarios.

DECIMA QUINTA: En cumplimiento a la garantía de audiencia que establece el Artículo 422 de la Ley de la Materia, se procedió a notificar para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que se verificó el día 15 de Mayo de 1983, asimismo en el acta que se levantó de la referida diligencia lo siguiente: "... Comparación los CC. Luis Valenzuela Domínguez, ..."

Áfrate Castro, Santos Ambrá Cabrero, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal respectivamente. Compareciendo también al desahogo de esta Audiencia el C. Otoniel Ortega Cota, ejidatario presunto privado de sus Derechos Agrarios. Se hace constar que con excepción de los antes mencionados, no comparecieron los Integran-
tas del Consejo de Vigilancia, ni el resto de ejidatarios presuntos privados de sus derechos agrarios, no obstante de que fueron notifi-
cados en tiempo y forma tal como lo establece la Ley Federal de Re-
forma Agraria.

Acto seguido y consultados que fueron los comparecientes inta-
grantes de las Autoridades Ejidales sobre los acuerdos de Asamblea
de fecha 2 de Junio de 1982, manifestaron que los ratifican en to-
dos y cada uno de sus puntos, ya que es la voluntad nominal mayori-
taria de sus compañeros ejidatarios por ellos representados.

Comparece el C. Otoniel Ortega Cota, ejidatario presunto priva-
do de sus Derechos Agrarios, cuyo certificado número 1112658 quén-
manifestó: que el motivo de su supuesta privación de Derechos Agra-
rios se debe a que tiene problemas con el jefe de grupo número 39 -
al cual pertenece, conflicto que se suscitó por el hecho de exigirle
que rindiera su informe sobre las cosechas que se obtenían, cues-
desde el año de 1980 lo dejaron sin trabajar hasta la fecha argumen-
tándole que se encuentra depurado, lo cual no es cierto, toda vez -
que esta Comisión Agraria Mixta emitió a su favor, pero que estos -
trabajos los regresó a Tenencia de la Tierra en 6 de Agosto de ---
1982, que pide a esta Comisión Agraria Mixta que se les respeten --
sus derechos y se le permita sembrar su parcela, y que se le venda-
el agua que necesita para 4 ó 5 horas y ofreció como pruebas los si-
guientes:

- 1.- Tres copias fotostáticas de reportes de Riego del Banco de
Crédito Rural del Noroeste, S. A. "Distrito de Riego por Bombeo del
Valle de Guaymas", los tres a nombre de Otoniel Ortega Cota, de los
años 1976 y 1962.
- 2.- Copia fotostática de orden de Riego número 194, a nombre -
de Otoniel Ortega Cota, de fecha 30 de Abril de 1976.
- 3.- Copia fotostática de recibo número 1360 por la cantidad de-
\$40.00 por concepto de de ósito para garantizar el servicio de agua,
de fecha 29 de Diciembre de 1975, pago efectuado por Otoniel Ortega-
Cota, al Banco Agrario del Mar de Cortés, S. A.
- 4.- Copia fotostática de recibo número 80633 expedido por la --
Agencia Fiscal de Guaymas, Sonora, a favor de Otoniel Ortega Cota, --
por concepto Impuesto Predial de fecha 19 de Octubre de 1973.
- 5.- Copia fotostática de escrito suscrito por el C. Otoniel Orte-
ga Cota dirigido al Delegado del Departamento Agrario, de fecha 6 de
Enero de 1958, en el cual expone su queja de que en una Depuración -
Censal de fecha 15 de Diciembre de 1957, fué excluido de sus Derechos
que ampara el certificado No. 1112658.
- 6.- Copia fotostática de escrito dirigido al Socio Delegado y --
Presidente Ejidal de Maytorena, de fecha 8 de Septiembre de 1978, el-
cual firman varias personas, solicitando una junta con los socios del
grupo 39, a fin de que se informe sobre las actividades del mismo.
- 7.- Copia fotostática certificada por el Secretario segundo de--
primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Guaymas, So-
nora, de un acta de Asamblea celebrada el día 11 de Septiembre de ---
1978, entre los miembros del grupo número 39, copia sacada de la ori-
ginal que consta en el expediente No. 590/80, relativo al Juicio Ordí

nario Civil, promovido por Otoniel Ortega Cota, en contra de José --- Juan Carrizosa Alcaraz, certificación de fecha 10 de Diciembre de --- 1981.

8.- Copia fotostática de escrito que suscriben los integrantes - del grupo No. 39 dirigido al Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.- A. Sucursal "B", Municipio de Guaymas, Son., en el cual informan que desean cambiar al jefe de grupo José Juan Carrizosa Alcaraz.

9.- Copia fotostática de constancia expedida por el Secretario - de la Comisión Agraria Mixta, de fecha 16 de Marzo de 1981, en el --- cual certifica que por opinión celebrada por ésta, se ratificó en sus Derechos Agrarios al C. Otoniel Ortega Cota.

10.- Copia fotostática del oficio No. 1142 de fecha 3 de Marzo - de 1982, mediante el cual el Delegado Agrario en Sonora, le indica el jefe de la Promotoría Regional, de Guaymas, Sonora., que deberá comisionar personal, a fin de que proceda a ratificar en goce y Usufructo Ejidal al C. Otoniel Ortega Cota, en virtud de la opinión emitida por la Comisión Agraria Mixta el día 13 de Febrero de 1981.

11.- Copia al carbón de oficio No. 56 de fecha 4 de Marzo de --- 1982, en el cual el Jefe de la Promotoría Agraria Guaymas, Empalme, - comisiona personal a fin de que se ratifique en el goce y usufructo - al C. Otoniel Ortega Cota.

12.- Copia fotostática de escrito dirigido al Delegado Agrario de fecha 10 de Marzo de 1982, mediante el cual el Sub. Secretario de Asuntos Agrarios del Gobierno del Estado, le indica que el C. Otoniel Ortega Cota, del Ejido "Maytorana", Municipio de Empalme, Sonora, está solicitando la intervención del C. Gobernador del Estado, a fin de que se comisione personal de su adscripción que proceda a ratificar en el goce y usufructo de su derecho ejidal.

13.- Copia al carbón de oficio de ratificación de goce de Usufructo Parcelario al C. Otoniel Ortega Cota, con certificado de Derechos --- Agrarios No. 1142558, celebrado el día 31 de Marzo de 1982 en el --- Ejido "Maytorana", Municipio de Empalme, Sonora.

14.- Copia fotostática de oficio No. 220 de fecha 9 de Julio de - 1982, mediante el cual el Jefe de la Promotoría Agraria No. 8 del Valle de Guaymas, Empalme, le indica al Presidente del Comisariado Ejidal del poblado "Maytorana", que de acuerdo con el Artículo 48 Fracción IV, de la Ley, deberá proporcionarle al C. Otoniel Ortega Cota, el agua necesaria para que realice el cultivo, aclarando que mientras la Investigación General de Usufructo Parcelario no finalice con Resolución Presidencial, el Ejidatario no podrá ser privado de sus Derechos, de acuerdo con el Artículo 89 de la Ley Agraria en vigor.

15.- Copia al carbón de escrito dirigido al Delegado Agrario, suscrita por el C. Otoniel Ortega Cota, de fecha 30 de Diciembre de --- 1982.

Por lo antes expuesto y ;

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Es procedente confirmar en sus derechos agrarios a la Parcela Escolar y a 47 ejidatarios, mismos que cuentan con certificado de Derechos Agrarios y que según testimonio de Asamblea y -- por el Acta de Inspección Ocular se comprobó que están trabajando - los terrenos del Ejido sin confrontar problema alguno; dichos derechos son los tratados en el resultando tercero de esta resolución.

SEGUNDO.- Es procedente como lo solicita la Asamblea General

Extraordinaria de Ejidatarios la privación de los Derechos Agrarios en contra de 5 ejidatarios por haber abandonado el cultivo de los terrenos del Ejido por más de dos años consecutivos, hecho que se demostró con testimonio de la Asamblea, con la Inspección Ocular practicada en el Ejido, por Acta de Desavecinidad levantada por esta Comisión Agraria Mixta ante 4 testigos ejidatarios legalmente reconocidos incurriendo por tal motivo en la causal de privación que establece la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria y que se detallan en el Resultado cuarto de la presente Resolución; debiéndoseles cancelar sus correspondientes certificados de los Derechos Agrarios. Asimismo se considera procedente reconocer derechos agrarios como adjudicatarios a los 5 sucesores preferentes que se mencionan en el Resultado quinto de la presente resolución, ya que se encuentran usufructuando los terrenos del Ejido abandonados desde hace más de dos años tal como se comprueba con testimonio de la Asamblea, Inspección Ocular y demás constancias que obran en autos, encontrándose encuadrados dentro de los supuestos que señalan a los Artículos 72 Fracción I, 81, 86 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria y conforme lo establece el Artículo 69 de la citada Ley, expídenseles sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

TERCERO.- Esta Comisión Agraria Mixta considera procedente la cancelación de los certificados de Derechos Agrarios No. 1112628 y -- 1112664 cuyos titulares son Castillo Olivarría Emiliano y Torres Ortega Daniel respectivamente, en virtud de que fallecieron tal como se comprueba con las copias fotostáticas de las Actas de defunción números 41 y 47 que aparecen agregadas al expediente a fojas 60 y 387 respectivamente; por lo cual es improcedente la solicitud hecha por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios respecto a la privación de sus Derechos Agrarios de dichos ejidatarios. Asimismo esta Comisión Agraria Mixta considera procedente el Reconocimiento de Derechos Agrarios como Adjudicatarios a los CC. Cota Olivarría Demetrio y Torres Millán Humberto, sucesores preferentes respectivamente, en virtud de encontrarse usufructuando por más de dos años consecutivos los terrenos del Ejido abandonados y encontrarse dentro de los lineamientos señalados por los Artículos 72 Fracción I, 81, 86 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 69 de la citada Ley, expídenseles sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

CUARTO.- Es procedente como lo solicite la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios la privación de los Derechos Agrarios del titular del certificado No. 650765 Fimbres Montaña Emeterio y del sucesor preferente Castillo Matilda, por haber abandonado el cultivo de los terrenos colectivos del Ejido por más de dos años consecutivos, hecho que se demostró con testimonio de la misma Asamblea, Inspección Ocular, Acta de Desavecinidad levantada por esta Comisión Agraria Mixta ante cuatro testigos ejidatarios legalmente reconocidos, incurriendo por tal motivo en la causal de privación que establece la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Asimismo es --

improcedente la Privación de Derechos Agrarios en contra de los CC. Fimbres Castillo Pedro y Valenzuela Zazara Estímulo, cuyos certificados son 650766 y 650781 respectivamente, en virtud de que fallecieron tal como se comprueba con las copias fotostáticas de las actas de defunción No. 221 y 73 que aparecen agregadas al expediente a fojas 372 y 295 respectivamente por lo cual esta Comisión Agraria Mixta considera procedente la cancelación de dichos certificados de De-

terrenos Agrarios; así como también es procedente la privación de los Derechos Agrarios de los sucesores preferentes: Fimbres Núñez Emeterio y Valenzuela Marco Antonio respectivamente, por haber incurrido en la causal de privación que establece la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Agraria en vigor tal y como se demostró en autos.

QUINTO.- Como consecuencia de lo anterior es procedente el reconocimiento como adjudicatarios a los CC. Fimbres de Ríos María Jesús, Núñez Vda. de Fimbres Juana y Carmen Vda. de Valenzuela, sucesores registrados en segundo grado por encontrarse usufructuando los terrenos del Ejido abandonados por más de dos años consecutivos hecho que se demostró con testimonio de la Asamblea, Inspección Ocular y demás constancias que obran en autos, encuadrándose dentro de los supuestos establecidos por los Artículos 72 Fracción I, 81, 86 y 200 de la Ley Agraria en vigor y conforme lo establece el Artículo 69 de la citada Ley, expídenseles sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

SEXTO.- Es improcedente la solicitud hecha por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios respecto a la privación de los Derechos Agrarios de los ejidatarios Valenzuela Vásquez Francisco, certificado 650770; Morales Vásquez Jesús certificado 650780 y López Arvizu Luis 650783, en virtud de que fallecieron, tal como se demuestra con las copias certificadas de las actas de defunción números 251, 219 y 20, que van agregadas al expediente a folios 171, 123 y 237 respectivamente; por lo cual esta Comisión Agraria Mixta considera procedente la cancelación de sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios; así como también considera procedente la privación de los Derechos Agrarios sucesorios en contra de los sucesores registrados en primero y segundo grado; 1º) Valenzuela Téllez Gustavo, 2º) Téllez Juana; 3º) Morales Luque Walterio, 4º) Luque Ramona y 5º) López Morales Luis, 6º) Morales Socorro, respectivamente; en virtud de que abandonaron el cultivo de los terrenos ejidales por más de dos años consecutivos, hecho que se demostró con testimonio de la misma Asamblea, Inspección Ocular y Acta de Desahucio de la finca - por esta Comisión Agraria Mixta ante cuatro testigos ejidatarios legalmente reconocidos incurriendo por tal motivo en la causal de privación que establece la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Agraria en vigor.

SEPTIMO.- Como consecuencia de lo anterior es procedente el reconocimiento como adjudicatarios a los CC. Téllez Francisco, Morales Luque Octavio y López Morales Clara, respectivamente, sucesores registrados en tercer grado, por encontrarse usufructuando los terrenos del Ejido abandonados por más de dos años consecutivos, hecho que se demostró con testimonio de la Asamblea, Inspección Ocular y demás constancias que obran en autos, encuadrándose dentro de los supuestos establecidos por los Artículos 72 Fracción I, 81, 86 y 200 de la Ley Agraria en vigor y conforme lo establece el Artículo 69 de la citada Ley, expídenseles sus correspondientes certificados de los Derechos Agrarios.

OCTAVO.- Se considera procedente privar de sus Derechos Agrarios y sucesorios al C. Castillo Castillo Manuel y a sus sucesores registrados en 1º) Castillo Cleotilde, 2º) Castillo Castillo Manuel-Jesús, 3º) Castillo Castillo Manuel y 4º) Castillo Castillo Gaspar, en virtud de que se comprobó por el testimonio de la Asamblea y por-

el Acta de Desavocidad que levantó esta Comisión Agraria Mixta ante cuatro testigos ejidatarios legalmente reconocidos, que el referido titular y sus sucesores, abandonaron por más de dos años los trabajos que les correspondían en el Ejido, por lo que incurrieron en la causal de privación que señala el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, debiéndose cancelar el certificado de Derechos Agrarios que se había expedido. Asimismo, se considera procedente reconocer Derechos Agrarios como adjudicatario al sucesor registrado en quinto grado Castillo Castillo Francisco, el cual según testimonio de la Asamblea e Inspección Ocular se comprobó que ha venido usufructuando por más de dos años consecutivos los terrenos colectivos del Ejido que ampara el referido derecho por lo que reúne los requisitos que establecen los Artículos 72 Fracción I y 200 de la Ley Agraria en vigor, por lo que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 69 de la citada Ley, expídasele su correspondiente certificado de Derechos Agrarios.

NOVENO:- Es procedente la privación de Derechos Agrarios en contra de 34 ejidatarios titulares, así como la de sus respectivos sucesores registrados, en virtud de que abandonaron por más de dos años consecutivos la explotación colectiva del Ejido, hecho que se demostró con testimonio de la Asamblea, Inspección Ocular y Acta de Desavocidad levantada por esta Comisión Agraria Mixta ante cuatro testigos Ejidatarios legalmente reconocidos, incurriendo por tal motivo en la causal de privación que establece la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Esta Comisión Agraria Mixta considera improcedente la privación de los derechos agrarios en contra de los CC. Beltrán Calderón Jesús certificado 650778, López Urias Ignacio certificado No. 650786, Carrizosa Alcaraz Antonio certificado No. 1112631, de los cuales se comprobó su fallecimiento con las copias certificadas de las Actas de Defunción No. 567, 144 y 16 que se anexan al expediente a fojas 98, 85 y 186 respectivamente; por lo cual es procedente la cancelación de sus respectivos certificados de Derechos Agrarios.

DECIMO:- Esta Comisión Agraria Mixta considera improcedente la privación de los Derechos Agrarios en contra del C. Otoniel Ortega Cota, titular del certificado No. 1112658, en virtud de que no se encuentra dentro de la causal de privación que señala el Artículo 85 Fracción I de la Ley Agraria en vigor; además de que en sesión celebrada el 13 de febrero de 1981, esta Comisión Agraria Mixta, emitió opinión ratificándolo en sus Derechos Agrarios; y por oficio No. 31397 de fecha 6 de Agosto de 1982, el Representante Regional de Tenencia de la Tierra regresó dichos trabajos a la Dirección Agraria en el Estado, a efecto de que se repusiera el procedimiento. Por lo que este H. Tribunal Agrario, considera procedente ratificar en sus Derechos Agrarios al C. Otoniel Ortega Cota, ya que al no encontrarse usufructuando los terrenos del Ejido, se debe a causas ajenas a su voluntad y a problemas de tipo personal con los representantes del grupo No. 39 y Autoridades Ejidales, lo cual no es causal de privación; caso que se menciona en el Resultando Décimo Quinto de la presente Resolución.

DECIMA PRIMERA:- Como consecuencia de lo anterior es improcedente la solicitud hecha por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, respecto al caso del C. Benito Ortega, propuesto como nuevo adjudicatario, en virtud de que se confirmó en sus Derechos Agrarios al titular Otoniel Ortega Cota; por lo anteriormente

expuesto, esta Comisión Agraria Mixta considera procedente que dicho caso debe desglosarse del expediente en estudio y regresarse al C. Delegado Agrario en la Entidad y que en base a las facultades que le confiere el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma

Agraria, en caso de considerarlo procedente se le reconocen Derechos Agrarios al C. Otoniel Ortega, como nuevo adjudicatario, ya que del estudio del expediente se comprobó que existen 6 Derechos Vacantes, que deberán ser otorgados a los campesinos que reúnen los requisitos establecidos por la Ley Federal de Reforma Agraria,

DECIMA SEGUNDA.- Es procedente como lo solicita la Asamblea el reconocimiento de Derechos Agrarios como Nuevos Adjudicatarios para 31 campesinos que se encuentran usufructuando los terrenos abandonados del ejido por sus titulares, por más de dos años consecutivos sin perjuicio de ejidatarios con derecho encuadrando en los supuestos de los Artículos 72 Fracción III, 81, 86 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria y que se detallan en el Resultado Décimo Tercero de la presente Resolución y con fundamento en el Artículo 69 de la Ley Agraria en vigor, expedírseles sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracción I y II, 72 Fracción I y III, 81, 85 Fracción I, 86, 200, del 426 al 432 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria; esta Comisión Agraria Mixta, emite los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se confirman en sus Derechos Agrarios a 48 ejidatarios más la Parcela Escolar, quienes se encuentran usufructuando los terrenos del Ejido, sin confrontar problema alguno y que se mencionan en el Resultado Tercero y considerando primero de la presente Resolución incluyéndose también al C. Otoniel Ortega Cota, titular del certificado No. 1112658 en base a lo señalado en el considerando Décimo de la misma Resolución.

SEGUNDO.- Se priva de sus Derechos Agrarios y Sucesorios a 4 ejidatarios y a sus sucesoras en 10, 20, 30 y 40 grado por haber abandonado la explotación colectiva del Ejido por más de dos años consecutivos y que se mencionan en los Resultado cuarto, Sexto, Octavo, Décimo y Décimo Segundo y considerando Segundo, Cuarto, Sexto, Octavo y Novena de la presente Resolución, debiéndoseles cancelar sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

TERCERO.- Se reconocen Derechos Agrarios como Nuevos Adjudicatarios a 7 sucesores registrados en 10, 20, 30 y 50 grado que se mencionan en los Resultados Quinto, Séptimo, Noveno, Décimo Primero y en los Considerandos Segundo, Quinto y Octavo de la presente Resolución, así como también reconocen Derechos Agrarios como nuevos adjudicatarios a 31 campesinos que se mencionan en el Resultado Décimo Tercero y Considerando Décimo Segundo de la misma Resolución en virtud de que se encuentran usufructuando los terrenos del Ejido por más de dos años consecutivos sin perjuicio de ejidatarios con derechos; por lo cual debe expedírseles sus certificados de Derechos Agrarios.

CUARTO:- Cancélese los certificados de Derechos Agrarios de 10 ejidatarios titulares que fallecieron tal y como comprueba en autos y que se mencionan en los considerandos Tercero, Cuarto, Sexto y Noveno de la presente Resolución; y privense de sus Derechos Agrarios sucesorios a 8 sucesores registrados en primer y segundo grado, en virtud de que abandonaron el usufructo de explotación colectiva que les correspondía en el Ejido por más de dos años consecutivos y que se mencionan en los Resultandos Sexto y Octavo y Considerandos Cuarto y Sexto de la misma Resolución y en consecuencia reconozcáse les Derechos Agrarios como Adjudicatarios a 7 sucesores en 1º, 2º y 3º grado que se encuentran usufructuando por más de dos años consecutivos los terrenos del Ejido sin perjuicio de Ejidatarios con Derecho y que se mencionan en los considerandos Tercero, Quinto y Séptimo de la presente Resolución; por lo cual debe expedírseles sus certificados de Derechos Agrarios.

QUINTO:- Se declaran 6 Derechos Agrarios Vacantes para que en su oportunidad sean adjudicados, Por la Asamblea de Ejidatarios o por el C. Delegado Agrario en el Estado.

SEXTO:- Publíquese esta Resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de explotación colectiva, realizada en el Ejido del poblado denominado "MAYTORENA", Municipio de Empalme, Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Notifíquese y ejecútese.

SEPTIMO:- Cúmplase.

LA PRESENTE RESOLUCION, SE APROBO POR LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN SESION DE FECHA 14 SET. 1984

18

PRESIDENTE

LIC. VICTOR H. PARRA FÉREZ

VOCAL FEDERAL

ING. JUAN MANUEL ALON FALCÓN

VOCAL CAMPESINO

NICANOR PADILLA VALLE

SECRETARIO

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA L.

VOCAL DEL ESTADO

LIC. E. RAMIRO VALENZUELA L.

V I S T O para resolver de conformidad a los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el expediente 2.2-(133)-753-1330 relativo al Juicio de Privación de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones, realizado en base a los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario, practicados en el Poblado denominado "SAN JOSE DE GRACIA", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Mediante oficio 9482, fechado el 5 de Diciembre de 1983, el C. Delegado Agrario en el Estado turnó a esta Comisión Agraria Mixta; el expediente formulado con motivo de los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario elaborados en el poblado que al inicio se indica, el día 14 de Noviembre de 1983, acreditándose con los documentos que obran en el expediente que se cumplieron con las formalidades y etapas procesales que señala la Ley Federal de Reforma Agraria; para toda Asamblea que amerite Convocatoria.

SEGUNDO:- Que esta Comisión Agraria Mixta con fecha 06 de Julio de 1984 acordó iniciar el procedimiento de privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, por encontrarse que existe la presunción fundada de que se incurrió en alguna de las causales de privación de Derechos Agrarios con tenidas en el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:- Que conforme lo señala el Artículo 426 de la Ley de la materia, es la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios quien solicitó la iniciación del Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de 13 ejidatarios y Sucesores correspondientes, por haber incurrido en la causal prevista en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria sus nombres son:

No. Prog.	No. Cert.	TITULARES Privados	SUCESORES Privados
1.-	349506	CORDOVA MATIAS	CORDOVA FCO. CORDOVA RAUL.
2.-	349508	ESPARZA JUAN	ESPARZA ANDRES.
3.-	349510	GOMEZ ALBERTO	VALENZUELA JUSTINA, GOMEZ ALBERTINA Y GOMEZ TRANQUILINA.
4.-	349512	LOPEZ F. FERNANDO	LOPEZ FRANCISCO, LOPEZ-MANUEL, LOPEZ FERNANDO.
5.-	349517	MARTINEZ ANTONIO	MARTINEZ ROBERTO, MARTINEZ RENE Y MARTINEZ FRANCISCA.
6.-	349518	MARTINEZ MANUEL	MARTINEZ C. MANUEL, MARTINEZ C. MARIANA y MARTINEZ C. MARIA DE LOS ANGELES.

7.-	349520	MARTINEZ RAFAEL	MARTINEZ R. EFRAIN Y -- RUIZ GUADALUPE.
8.-	349521	MARTINEZ PASCUAL	MARTINEZ NEPOMUCENO, -- MARTINEZ PASCUAL y MAR- TINEZ HECTOR.
9.-	349523	MARTINEZ ADELAIDO	MARTINEZ ADELAIDO, MAR- TINEZ JOSE JESUS Y MAR- TINEZ ANTONIO.
10.-	349524	MARTINEZ JESUS	MARTINEZ JESUS, MARTI-- NEZ JUAN Y CAMPAS FRAN- CISCA.
11.-	349527	MOLINARES BRAULIO	MOLINARES HECTOR, MOLI- NARES ERNESTO y MARTI-- NEZ TERESA.
12.-	1857596	BUSTAMANTE VDA. -- DE PAZ MARGARITA,	PAZ BUSTAMANTE FRANCIS- CO, PAZ BUSTAMANTE ARTU- RO,
13.-	1857599	MARTINEZ ROMERO -- JOSE J.	MARTINEZ ROMERO LUIS, DUARDO.

CUARTO:- Consecuentemente la misma Asamblea solicitó el reconocimiento de Derechos Agrarios en calidad de nue-

vos adjudicatarios a favor de 13 campesinos que estan usufruc-
tuando las unidades de dotación abandonadas por sus titulares, desde hace más de dos años consecutivos y estar dentro de lo establecido en los Artículos 72, 81 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

No. Prog.	No. Cert.	N O M B R E S	
1.-	349506	JESUS MARIA CORDOVA AGUIRRE	3er. Suc.
2.-	349508	JOSE ESPARZA RIVERA	2do. Suc.
3.-	349510	ALBERTO MARTINEZ BRACAMONTES	N.A.
4.-	349512	JORGE ROMERO BADILLA	N.A.
5.-	349517	OSCAR MANUEL VALDEZ PAZ	N.A.
6.-	349518	MANUEL ARMANDO MARTINEZ AMA- YA,	N.A.
7.-	349520	ERNESTO MARTINEZ RUIZ	N.A.
8.-	349521	RAMON MOLINARES VILLANEZ	N.A.
9.-	349523	CONRADO ROMERO CARBAJAL	N.A.
10.-	349524	MANUEL ARMANDO MOLINARES VILLANEZ,	N.A.
11.-	349527	MARCO ANTONIO MOLINARES MAR- TINEZ,	N.A.
12.-	1857596	JESUS BRACAMONTES LOPEZ	N.A.
13.-	1857599	PASCUAL MARTINEZ HERNANDEZ	N.A.

QUINTO:- También la Asamblea solicitó que se reconozcan Derechos Agrarios en calidad de nuevos adjudicatarios a favor de 4 campesinos mismos que cubriran las vacantes declaradas en la Resolución Presidencial de fecha 19 de Octubre

de 1976, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de Noviembre de 1976, sus nombres son;

No. Prog,	N O M B R E S
1.-	RAFAEL MOLINARES RUELAS (Ocupa una de las Vacantes).
2.-	RUFINO ROMERO BADILLA (Ocupa una de las Vacantes).
3.-	RAUL MARTINEZ AMAYA (Ocupa una de las Vacantes).
4.-	RAMON ROSALIO VALDEZ PAZ (Ocupa una de las Vacantes)

SEXTO:- Asimismo la referida Asamblea solicita la confirmación de Derechos Agrarios para 17 ejidatarios, que se encuentran en posesión y explotando sus correspondientes unidades de dotación en forma quieta y continua, siendo los que a continuación se mencionan:

No. Prog.	No. de Cert,	N O M B R E S
1.-	349502	PARCELA ESCOLAR
2.-	349511	GARCIA JOSE MARIA
3.-	349513	MARTINEZ PEDRO
4.-	349516	MARTINEZ RAFAEL
5.-	349519	MARTINEZ NICOLAS
6.-	349529	MOLINARES RAMON
7.-	349531	PERALTA MODESTO
8.-	644028	BUSTAMANTE TELLEZ JESUS
9.-	1857591	OCHOA VDA. DE MARTINEZ MANUELA
10.-	1857592	PERALTA QUIHUIS MODESTO
11.-	1857593	LOPEZ MOLINARES FERNANDO
12.-	1857594	MARTINEZ MOLINARES MANUEL
13.-	1857595	MARTINEZ MARTINEZ MATEO
14.-	1857597	MARTINEZ CORDOBA MANUEL
15.-	1857598	MARTINEZ AMAYA RAFAEL
16.-	1857600	CORDOBA RAFAEL
17.-	1857601	UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

SEPTIMO:- Esta Comisión Agraria Mixta dando cumplimiento a la garantía de Audiencia y legalidad, citó a las Autoridades internas del ejido, presuntos privados y nuevos adjudicatarios a una Audiencia de Pruebas y Alegatos la cual tuvo verificativo el día 7 de Agosto de 1984, con los siguientes resultados, comparecieron los CC. Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal, así como el Presidente y Secretario del Consejo de Vigilancia, no habiendo comparecido ninguna otra persona que pudiera tener interés en el presente Juicio, no obstante que fueron notificadas en el tiempo y la forma que señala la Ley Federal de Reforma Agraria; consultados que fueron los comparecientes sobre los Acuerdos tomados y aprobados en el Acta de -

Asamblea de fecha 14 de Noviembre de 1983, manifestaron que los ratifican en todos y cada uno de sus puntos ya que fué la voluntad nominal mayoritaria de sus compañeros ejidatarios, por ellos representados.

Con los elementos anteriores y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Es procedente a Juicio de esta Comisión Agraria Mixta, la privación de Derechos Agrarios en contra de 13 ejidatarios y sucesores, toda vez que del informe de inspección ocular, Acta de Desavecinidad y testimonio de Asamblea, sellegó al conocimiento de que estos han incurrido en la causal de privación contenida en el Artículo 85 Fracción I de la Ley Agraria en vigor, son los detallados en el Resultando Tercero.

SEGUNDO:- Se considera procedente reconocerles Derechos Agrarios como nuevos adjudicatarios a 13 campesinos, en virtud de que reúnen los requisitos esenciales que para ser ejidatario exige la Ley Federal de Reforma Agraria en los Artículos 72 y 200, estas personas son las relacionadas en el Resultando Cuarto.

TERCERO:- También procede el reconocimiento de Derechos Agrarios a favor de cuatro campesinos que ocuparan las vacantes declaradas por la Resolución Presidencial de fecha 19 de Octubre de 1976, son los detallados en el Resultando Quinto.

CUARTO:- Es procedente confirmar en los Derechos Agrarios a los ejidatarios detallados en el Resultando Sexto, y toda vez que según la Inspección Ocular y testimonio de Asamblea están explotando los terrenos ejidales.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y II, 72, 81, 85, 89, 200 y del 426 al 431 de la Ley Federal de la Reforma Agraria; esta Comisión Agraria Mixta emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

PRIMERO:- Se privan de sus Derechos Agrarios a un total de 13 ejidatarios, con fundamento en el Artículo 85-Fracción I de la Ley Federal de la Reforma Agraria, toda vez que se comprobó que los mismos dejaron de explotar por más de dos años consecutivos sus unidades de dotación, sus nombres aparecen en el Resultando Tercero y además se trataron en el Considerando Primero.

SEGUNDO:- Se reconocen Derechos Agrarios como nuevos adjudicatarios a un total de 17 campesinos, con fundamento en los Artículos 72 y 200 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, toda vez que se demostró que han estado explotando las unidades de dotación abandonadas por sus titulares, sus nombres aparecen en los Resultandos Cuarto y Quinto y además se trataron en los Considerandos Segundo y Tercero.

TERCERO:- Se confirman en sus Derechos Agrarios a un total de 15 ejidatarios, más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, sus nombres estan especificados en el Resultando Sexto.

CUARTO:- El poblado que nos ocupa fue creado por Resolución Presidencial el día 25 de Noviembre de 1933, para beneficio de 27 capacitados, posteriormente por Resolución Presidencial se privan a 16 ejidatarios y se adjudican a 10 campesinos más la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, se declaran 5 Derechos vacantes; el Registro Agrario Nacional en su relación (Base de los presentes trabajos) tiene inscritos a 28 ejidatarios más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la mujer, por lo que al cómputo en el presente Juicio resultó correcto de la siguiente manera se confirman 17 de-

rechos; incluidas la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y se reconocen 13 derechos como Nuevos Adjudicatarios total 30 Derechos más 4 Nuevos Adjudicatarios que ocupan 4 Vacantes de las cinco que se declararon en la Resolución Presidencial de 1976.

QUINTO:- En lo que se refiere a los Nuevos Adjudicatarios se les deberá expedir por parte de la Secretaría de la Reforma Agraria en base al Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria los Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como Miembros Activos del Ejido a que pertenecen.

SEXTO:- Publíquese esta Resolución relativa al Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones del Poblado "SAN JOSE DE GRACIA", Municipio de Hermosillo, Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, Gírese copia de la presente Resolución al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para su Inscripción y Expedición de Certificados correspondientes, Ejecútese y Notifíquese al Comisariado Ejidal.

SEPTIMO:- Cúmplase.

LA PRESENTE RESOLUCION SE APROBO EN SESION CELEBRADA POR LA COMISION AGRARIA MIXTA, EL DIA 14 SET 1984

PRESIDENTE

SECRETARIO

LIC. VICTOR MANGUEL PARRA PEREZ,

LIC. FCO. JAVIER NORIEGA LEYVA

VOCAL FEDERAL

VOCAL DEL ESTADO

ING. JUAN M. LEON PALOMINO

LIC. E. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ

VOCAL CAMPESINO

NICANOR PADILLA VALLE

Publicación electrónica
sin validez legal

VISTO para resolver el expediente número 2,2 (1069)-219-637-1245 relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de unidades de dotación en el Ejido del Poblado denominado "SONOITA PAPAGOS", Municipio de Puerto Peñasco, del Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO:-- Por Oficio 02928 de fecha 15 de Julio de 1983 el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario y Depuración Censal practicada en el Ejido del poblado denominado "SONOITA PAPAGOS", Municipio de Puerto Peñasco, en esta Entidad Federativa, anexando al mismo la segunda Convocatoria de fecha 11 de Febrero de 1983 y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 25 de Febrero de 1983, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los Ejidatarios y Sucesores, que se citan en el primer punto Resolutivo de esta Resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación y la explotación colectiva de las tierras del ejido, por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando y a los que han venido explotando colectivamente las tierras del ejido, respectivamente por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto Resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO:-- De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Sonora, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 25 de Julio de 1983 acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose Notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 20 de Junio de 1984 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO:-- Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quién notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la Diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desahucio ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fué posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la Oficina Municipal correspon

diente y en los lugares más visibles del Poblado, el día lo, de Junio de 1984, según constancias que corren agregadas en Autos.

RESULTANDO CUARTO:~ El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el Acta respectiva la comparecencia de los CC. Agustín Rivera Alvarez, Baudello Montijo Pasos y José Asunción Hernández Ramírez, en su carácter de Presidente Secretario Suplente y Tesorero del Comisariado Ejidal, y los CC. José Romo Robles y Carmen Espinoza Salcido, Presidente y Tesorero del Consejo de Vigilancia respectivamente, así como el C. Pasante de Licenciado en Derecho Silvestre Maldonado Flores, sin la comparecencia de los presuntos privados sujetos a Juicio, así como la recepción de los medios probatorios y Alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO:~ Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevos Adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la Autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 29 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad Jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO:~ La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO:~ Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios y Sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a Juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: El Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 25 de Febrero de 1983, el Acta de Desayecindad, los Informes de los comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos; Asimismo no es procedente reconocer a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer como Nuevo Adjudicatario, toda vez que -- fué creada por la Resolución Presidencial de ampliación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 19 de Diciembre de 1975, dejándose como vacante el Derecho en el que se propu

so; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y Sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO: Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente -- han venido cultivando las unidades de dotación y explotando colectivamente las tierras del ejido, respectivamente, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 25 de Febrero de 1983; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, proceda reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes Certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO: Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "SONOITA PAPA-GOS", Municipio de Puerto Peñasco, del Estado de Sonora, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación y la explotación colectiva de las tierras del Ejido, por más de dos años consecutivos a los CC. J. VICTORIA ROMO ORTIZ, 2.- FELIX CABRERA CARRILLO, 3.- ROSA RIVERA NUNEZ, 4.- FABIAN ROMAN RAMIREZ, 5.- JESUS OROZCO, 6.- JOSE MARIA ORTIZ ROMO, 7.- JOSE CANES CELAYA, 8.- MELCHOR OJEDA VILLEGAS, 9.- MARIO OJEDA VILLEGAS, 10.- PEDRO SAURI VILLALOBOS, 11.- SERGIO VALLE ARMENTA, 12.- HECTOR VALLE ARMENTA, 13.- GILBERTO CORTEZ RIVERA, 14.- MARIA VELAZCO VELAZCO, 15.- ROBERTO RIVERA GALLEGOS, 16.- ALBERTO RIVERA GALLEGOS, 17.- LAUREANO OROZCO OROZCO, 18.- MARIA CARMEN OROZCO, 19.- GUILLERMO LOZOYA SANCHEZ, 20.- GUADALUPE LOYA BARCELO, 21.- HEBERTO LOPEZ QUINTERO, 22.- ROBERTO MADERO VAZQUEZ, 23.- GUILLERMO MONTIJO PASOS, 24.- RITA ORTEGA FLORES, 25.- MARIA LUZ ORTEGA FLORES, 26.- AVELINO GARCIA MORENO, 27.- ALFONSO LUCERO BARCELO, 28.- MANUEL GUERRERO MATA, 29.- JUVENTINO RAMIREZ RAMIREZ, 30.- RODOLFO ROMERO ACUNA, 31.- ADOLFO QUIROZ ESPINOZA, 32.- JOSE LUIS SERENA RIVERA, 33.- JOSE HERNANDEZ TORRES, 34.- JAIME ABDELA CHAIREZ, 35.- GONZALO GARCIA ZAVALA, 36.- RUBEN LOPEZ LEON, 37.- NORBERTO MUÑOZ ORTEGA, 38.- JOSE MARIA ALCARAZ, 39.- ADRIAN LUCERO, 40.- J. ISABEL CABRERA CARRILLO, 41.- JESUS MORALES PASOS, 42.- FIDEL CAMARGO ZAVALA, 43.- MANUEL ARNOLDO DUENAS, 44.- RUBEN CAMARGO ALEGRIA, 45.- MANUEL RAMIREZ PEREZ, 46.- GUADALUPE VARGAS, 47.- MANUEL JIMENEZ GARCIA, 48.- AURELIO GARCIA GAYTAN y 49.- MARIANO REYNA PARRA. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios Sucesorios a los CC. J. GREGORIA FLORES, 2.- RAMIRO ROMAN FLORES, 4.- RAMONA ALICIA ROMAN FLORES, 5.- HERMELINDA OROZCO VELAZCO, 6.- GERTRUDIS ROBLES DE ROMO, 7.- ESPERANZA ROMO ORDUÑO, 8.- J. GUADALUPE ARMANTE, 9.- CRISTINA FERNANDEZ, 10.- ELSA OJEDA OJEDA, 11.- RAQUEL OJEDA FERNANDEZ, 12.- LIDIA VALLE ARMENTA, 13.- GABRIEL SAURI VALLE, 14.- MARIA AMPARO SAURI VALLE, 15.- MAGDALENA SAURI VALLE, 16.- TOMAS MARQUEZ, 17.- JUANA RIOS RODRIGUEZ, 18.- RICARDO RIVERA RIOS, 19.- SANDRA RIVERA RIOS, 20.- GLORIA OROZCO-

RIVERA, 21.- ENRIQUE RIVERA OROZCO, 22.- ELISA SOLORIO, 23.- CARLOS LOYA SOLORIO, 24.- ALFREDO VICTOR LOYA SOLORIO, 25.- FERNANDO LOYA SOLORIO, 26.- INES LOYA SOLORIO, 27.- ALFREDO RIVERA -- ALEGRIA, 28.- HUMBERTO RIVERA ALEGRIA, 29.- ALVARO MADERO HERNANDEZ, 30.- ESTELA HERNANDEZ NAVA, 31.- ROGELIO MADERO HERNANDEZ, 32.- RICARDO MADERO HERNANDEZ, 33.- ALICIA MIRAMONTES, -- 34.- MANUEL MONTIJO MIRAMONTES, 35.- MARIA LORENO MONTIJO MIRAMONTES, 36.- JULIA MONTIJO MIRAMONTES, 37.- MIGUEL CAPETILLO -- SANTIAGO, 38.- GONZALO GARCIA ZAVALA y 39.- MANUEL GARCIA ZAVALA, En consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los Ejidatarios sancionados, números 01401886, 01401895, 01401916, 01401911, 01401882, 01401885, 01401888, 01401908, 01401909, 01401910, 01401913, 01401914, 01401917, 01401918, 01401919, 01400920, -- 01401921, 01401922, 01401923, 01401924, 01401925, 01401926, -- 01401927, 01401928, 01401929 y 01401899.

SEGUNDO:- Se reconocen Derechos Agrarios, se adjudican las unidades de dotación por venir las cultivando y por venir explotando colectivamente las tierras del ejido -- por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "SONOITA PAPAGOS", Municipio de Puerto Peñasco, del Estado de Sonora, a los CC. 1.- LORENZO LEON ROMO, 2.- CONCEPCION CARRIALO, 3.- HERNAN CORTEZ RIVERA, 4.- ESTHELA ROMAN FLORES, 5.- PAULINA ROMO ROBLES, 6.- LEONOR BARAJAS MARTINEZ, --

7.- GILBERTO CARBALLO RUIZ, 8.- AARON CRISTOBAL FELIX, 9.- JUAN CARBALLO RUIZ, 10.- HUMBERTO SOTO SANTOS, 11.- ELADIO GPE. MONTIJO SANCHEZ, 12.- JUAN HERRERA SEMENTAL, 13.- JUAN JOSE CORTEZ RIVERA, 14.- PABLO HERNANDEZ ROA, 15.- OSCAR SOTO SANIOS, -- 16.- JOSE LUIS DOMINGUEZ PIZANO, 17.- TERESA HERNANDEZ ROA, -- 18.- REYNALDO SARABIA JAQUEZ, 19.- JUAN GARCIA MARTINEZ, 20.- RENE CARBALLO OZUNA, 21.- MARGARITA HERNANDEZ ROA, 22.- EMILIO FLORES LAMA, 23.- MAXIMINA SARABIA CORONEL, 24.- MANUEL RENTERIA VILLA, 25.- PEDRO GONZALEZ DAVILA, 26.- PEDRO SARABIA GARCIA, 27.- AMACIO SARABIA VILLAPUDUA, 28.- MARIA SARABIA VILLAPUDUA, 29.- MARIA DEL ROSARIO ESQUER VDA. DE LUCERO, 30.- RAMON DURAN ROCHIN, 31.- PEDRO SERENA RIVERA, 32.- CANDELARIO DOMINGUEZ PIZANA, 33.- EDUARDO ALMAZAN LEON, 34.- GILBERTO CARBALLO HERNANDEZ, 35.- FRANCISCO GOMEZ SOTO, 36.- ARMANDO OZUNA -- PINO, 37.- CESAR RENE MONTIJO REDONDO y 38.- MAURICIO MONTIJO LUCERO. Consecuentemente, Expídase sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del Poblado de que se trata, respecto de los 11 Derechos Agrarios restantes el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora, deberá realizar la Investigación correspondiente para que de ser procedente, se inicie el trámite de Acomodo de campesinos con Derechos a salvo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:- Revisados que fueron los antecedentes del Ejido, tanto el Cesno Básico que sirvió de base a la dotación de ejidos, así como la Resolución Presidencial -- de Privaciones y Nuevas Adjudicaciones de 3 de Octubre de 1971, se encontró que existen dos ejidatarios que no trató la Asamblea de Ejidatarios que dió lugar a los presentes trabajos, --

ignorándose cual sea la situación de estos ya que el Registro Agrario Nacional no los contempla, y la Resolución Presidencial de privaciones y Nuevas Adjudicaciones antes citada no los privo de sus Derechos, por lo que dichos casos se desglosan y se dejan a consideración de la Asamblea o del Delegado Agrario en el Estado, a fin de que se investigue su situación y en caso de que hayan incurrido en causal de privación se solicite el inicio del Juicio correspondiente; ellos son: C. B. No. 14, JESUS OROZCO y C. B. No. 16 CANDELARIA OROZCO VDA., haciendo la aclaración que existen campesinos ejidatarios con los mismos nombres que la Resolución Presidencial de privaciones citada los está reconociendo como Nuevos Adjudicatarios, considerándose que de tratarse de las mismas personas la Asamblea de ejidatarios o el Delegado Agrario deberán pedir la cancelación de los citados Derechos del Censo Básico y declararlos vacantes, para que los mismos sean adjudicados de acuerdo con el Artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que la Resolución que dotó al ejido benefició a cincuenta capacitados.

CUARTO:- Se ratifica en sus Derechos Agrarios a 31 ejidatarios más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, la última fue creada por Resolución Presidencial de ampliación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de Diciembre de 1975, siendo los que a continuación se mencionan:

No. Prog.	No. Cert.	N O M B R E S
1.-	01401883	CANDELARIO OROZCO
2.-	01401884	ELADIO MONTIJO PASOS
3.-	01401887	JOSE MELENDEZ CARRAZCO
4.-	01401890	JOSE ROMO ROBLES
5.-	01401891	MARIA CARMEN SALCIDO E.
6.-	01401892	BAUDELIO MONTIJO PASOS
7.-	01401893	ELEUTERIO MURILLO RENTERIA
8.-	01401894	JUAN MESA MANRIQUEZ
9.-	01401896	RAMON MONTIJO PASOS
10.-	01401897	JESUS DURAN CHAVES
11.-	01401898	PRUDENCIO SOTO ROMAN
12.-	01401900	AGUSTIN RIVERA ALVAREZ
13.-	01401901	EVARISTO CAÑEDO TORRES
14.-	01401902	JOSE LUZ ESPINOZA
15.-	01401903	JORGE RIVERA NUÑEZ
16.-	01401904	JOSE ASUNCION HERNANDEZ
17.-	01401905	MARIA DOLORES ALCARAZ
18.-	01401906	MIGUEL ESPINOZA HERNANDEZ
19.-	01401907	MATEO HERNANDEZ CRUZ
20.-	01401912	FELIPE HERNANDEZ GARCIA
21.-	01401889	HERMINIA PASOS CELAYA
22.-	01401915	MIGUEL CORTEZ RIVERA
23.-	3	PEDRO HERNANDEZ R.
24.-	4	AGUSTIN SERENA VARGAS
25.-	10	IRINEO SARABIA CORONEL
26.-	11	JOSE SARABIA CORONEL

27.-	16	JOSÉ MARTINEZ PARRA
28.-	20	ANTONIO DOMINGUEZ SANCHEZ
29.-	26	PROCOPIO VILLALOBOS SANCHEZ
30.-	30	JUAN MEJIA PEREZ
31.-	32	JUAN PEREZ JAUREGUI
32.-	01401930	PARCELA ESCOLAR
33.-		UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER,

QUINTO:- Publíquese esta Resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado - --- "SONOITA PAPAGOS", Municipio de Puerto Peñasco, del Estado de Sonora en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos; Notifíquese y Ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado,

En Hermosillo, Sonora, a los 21 días del mes de Junio de 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

EL SECRETARIO

LIC. FCO. JAVIER NORIEGA L.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN M. LEON PALOMINO

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. EL VCO. RPTE. DE LOS CAMPS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ

NICANOR PADILLA VALLE

VISTO para resolver en definitiva conforme a los Artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el expediente no. 2.2(124)993-1286, relativo al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, instaurado en base a los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, practicados en el poblado denominado "RANCHO VIEJO", Hpio. de Ures, Estado de Sonora; y

RESULTANDO:

PRIMERO:- Mediante oficio No. 4490 de fecha 12 de Septiembre de 1983, el Delegado Agrario en el Estado, turnó a ésta - Comisión Agraria Mixta, el expediente integrado con motivo de los trabajos realizados en el nucleo en cuestión, el día 9 de Noviembre de 1982, del estudio efectuado a los mismos se llegó al conocimiento de que se hicieron de conformidad a los lineamientos que señala la Ley Federal de Reforma Agraria Vigente, para toda Asamblea que amerite convocatoria.

SEGUNDO:- Este Tribunal Agrario con fecha 8 de Noviembre de 1983, acordó iniciar el Procedimiento de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, toda vez que del estudio que se hizo a la documentación del expediente en cuestión, se desprende que se incurrió en alguna de las causales de privación que contempla el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:- La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita se les ratifiquen sus derechos agrarios a aquellos ejidatarios de la Resolución Presidencial de Dotación que se encuentran usufructuando sus unidades de dotación sin problema, --- siendo los siguientes:

No.	PROG.	No. DE CERT.	N O M B R E S
1.-		358811	PEDRO BRACAMONTE LUCERO
2.-		358817	RAMON CORONADO CORONADO
3.-		358822	HECTOR MANUEL CUEN CANEDO (C.B. MANUEL)
4.-		358823	JESUS CUEN ANDRADE
5.-		358825	FRANCISCO CUEN DOJAJUEZ
6.-		358827	REFUGIO CUEN DOJAJUEZ
7.-		358839	CALIXTRO DUARTE AMAYA
8.-		358856	JOSE ANGEL GRACIA BURRUEL (C.B. GARCIA)
9.-		358859	SALVADOR GRACIA BURRUEL (C.B. GARCIA)
10.-		358879	FRANCISCO NUÑEZ FIGUEROA
11.-		358885	JESUS RIVA MADA
12.-		358886	MICHEL IVAS MADA
13.-		358890	FRANCISCO BERONE SURVA
14.-		358903	JESUS ANDRADE CORONADO

CUARTO:- La Asamblea solicita se inicie Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios a los titulares y sucesores que abandonaron por más de 2 años los trabajos de sus unidades.

des de dotación, mismos que fueron beneficiados por la dotación del ejido, siendo los que a continuación se señalan:

No.	PROG.	No. DE CERT.	TITULARES Y SUCESESORES PRIVADOS
1.-		358806	J. JESUS AGUAYO
2.-		358808	JOSE AMAYA Trinidad Amaya, Ma. Teresa Amaya y Elisa Estrada.
3.-		358809	JUAN AMAYA Manuel Amaya y Alfonso Amaya.
4.-		358810	RAMON AMAYA J. Jesús Amaya y Rosa Julia Amaya.
5.-		358812	PEDRO BRACAMONTE Manuel Bracamonte y Aurelia Medina.
6.-		358813	ANTONIO CAÑEDO
7.-		358815	RAMON CAÑEDO Ramón Cañedo y Alfonso Cañedo.
8.-		358816	BERNARDO CORONADO Armando Coronado, Alfonso Coronado y Librada Zazueta.
9.-		358818	JOSE CORONADO José Ma. Coronado, José Jesús Coro- nado, Dolores Valdéz.
10.-		358819	TRINIDAD CORONADO Josefina Félix.
11.-		358820	JUAN CUEN (R.A.N. ANTONIO y I. Cular como JUAN ANTONIO).
12.-		358821	HEBERTO CUEN Jesús Cuen, Manuela Cuen y Ma. Luisa Ramírez.
13.-		358824	ARTURO CUEN
14.-		358826	JUAN CUEN Virginia Cuen, Humberto Cadena Cuen, Ma. Isabel Cadena Cuen.
15.-		358828	JULIAN CUEN Ramona Gracia.
16.-		358829	LORENZO CUEN Guillermo Cuen, Ernestina Dojaque.
17.-		358830	RAFAEL CUEN D. Christina Cuen Jiménez.
18.-		358832	PAYJUNDO CUEN Francisco Cuen.
19.-		358834	J. BAUTISTA DOJAQUE Mariano Dojaque y Felipa Díaz.
20.-		358835	MANUEL DOJAQUE Rafael M. Dojaque, María de Carmen Dojaque y Dora Gracia.
21.-		358836	MARIANO DOJAQUE Remedio Molina.
22.-		358877	GABINO NUÑEZ Jesús Nuñez, Mariana Nuñez, María Cordova.
23.-		358842	REFUGIO DUARTE Jesús Duarte, Felipe Duarte, Julia Nuñez.
24.-		358844	FELIPE DUARTE Carlota Nuñez.

25.-	358845	MARCELINO DUARTE
26.-	358849	JOSE FELIX Jesús Félix, Uwaldo Félix y Marisa Hernández.
27.-	358851	JOSE FLORES
28.-	358855	FRANCISCO GRACIA Enrique Gracia, Carmen Gracia y Crispina Navarro.
29.-	358858	J. RAMON GRACIA (C.B. GARCIA) J. Ramón Gracia y J. Guillermo Gracia.
30.-	358860	FRANCISCO GRACIA (C.B. GARCIA) Angelina Gracia y Carmen Gracia.
31.-	358862	JOSE GONZALEZ Refugio González, Josefa González y Manuel González.
32.-	358863	JUAN GONZALEZ Adela Montijo.
33.-	358865	ALFREDO HERNANDEZ B. José Jesús Hernández y Bele Fuentes.
34.-	358866	BERNARDO HERNANDEZ
35.-	358867	MANUEL HERNANDEZ Juan Hernández, Manuela Hernández y Ma. Luisa Cuen.
36.-	358868	RICARDO HERNANDEZ Roberto Hernández, Pedro Hernández y Socorro Bracamontes.
37.-	358870	REFUGIO LOPEZ
No. PROG.	No. DE CONT.	DETALLARES Y SUCCESORES PRIVADOS
38.-	358878	JOSE NUÑEZ Laura Nuñez, Trinidad Nuñez.
39.-	358880	RAMON NUÑEZ (hijo) Ramón Nuñez, Edo. Nuñez, Mercedes Gracia.
40.-	358881	MANUEL QUIHUIS Edo. Quihuis, Rosalio Quihuis, Elena Hernández.
41.-	358882	ALBERTO RIVERA Eca. Rivera, Josefina Rivera, Ramona Bracamonte.
42.-	358884	FRANCISCO RIVAS
43.-	358887	JESUS BERRAÑO
44.-	358904	CRISOSTOMO CORRAL Florencio Corral N., María Monserrat y Ma. Márquez.
45.-	358909	HERACLIO HERNANDEZ Santos Hernández y Tita Medina.
46.-	358910	JESUS MEDINA Juana García.
47.-	358891	FRANCISCO TANORI Edo. Tanori, Rafael Tanori, Senobia Medina.
48.-	358913	SANTOS MEDINA J. Cruz Medina, Josefa López.
49.-	358914	RAMON NUÑEZ (padre) Mariana Figueroa.

50.-	S/C	ROBERTO GRACIA (R.A.N. GARCIA)
51.-	S/C	ANTONIO ALTIALARAN
52.-	S/C	RAMON JIMENEZ
53.-	S/C	JESUS RIVAS
54.-	S/C	MARGARITO NEJIA
55.-	S/C	RICARDO RIVAS
56.-	S/C	MARIANO DOJAQUE
57.-	S/C	AGUSTIN CASTRO AGUAYO
58.-	S/C	VIDAL GONZALEZ
59.-	S/C	CRESENCIO GONZALEZ
60.-	S/C	JOSE JIMENEZ
61.-	S/C	RAMON JIMENEZ
62.-	S/C	MARIN SUPO
63.-	S/C	GREGORIO SUPO
64.-	S/C	MARIN SUPO (hijo)
65.-	S/C	FRANCISCO SUPO
66.-	S/C	GUADALUPE SUPO
67.-	S/C	ANACLETO RIVERA
68.-	S/C	CONSTANTINO ROMO

No. PROG. No. DE CANT. TITULARES Y SUCESORES PRIVADOS

69.-	S/C	FRANCISCO GONZALEZ
70.-	S/C	CAYETANO OLTA
71.-	S/C	ANDRES HERNANDEZ
72.-	S/C	OSCAR HERNANDEZ

QUINTO:- Como consecuencia la Asamblea General solicita el reconocimiento de Derechos Agrarios en favor de los campesinos y sucesores que vienen trabajando por más de 2 años consecutivos las unidades de dotación que fueron abandonadas, siendo los siguientes:

No. PROG. N O M B R E S

1.-	JOSE ANGEL GRACIA ANDRADE
2.-	JESUS CAMPA TANORI
3.-	MARIA DOLORES PERAZA VDA. DE AMAYA
4.-	SANOME DOJAQUE VDA. DE AMAYA
5.-	FRANCISCO BRACAMONTE MEDINA
6.-	ABELARDO GRACIA BUJANDA
7.-	MARGARITA DUARTE VDA. DE CAÑEDO
8.-	JAIME BRACAMONTE CUEN
9.-	FRANCISCO CORONADO VALDEZ
10.-	FRANCISCO CORONADO CORONADO
11.-	RAMON BRACAMONTE CUEN
12.-	MANUEL CUEN SOTO
13.-	JESUS RIVAS CUEN
14.-	CARMELO CADENA DAVILA
15.-	ERNESTO MEDINA CORONADO
16.-	JOSE VICTOR CUEN CORONADO
17.-	ERNESTINA CUEN JIMENEZ
18.-	CATALINA SOTO VDA. DE CUEN
19.-	MANUEL ANGEL GRACIA ANDRADE
20.-	MARCO ANTONIO FELIX SERRANO
21.-	FRANCISCO GRACIA BUJANDA
22.-	JOSE LEANDRO CORONADO GRACIA

23.- AURELIANO GRACIA DOJA UE
 24.- MANUEL ANDRADE DUARTE
 25.- RAMON AMAYA DOJA UE
 26.- FRANCISCO MONTIJO DE LOS REYES
 27.- RICARDO RIVAS MEDINA
 28.- RAMON GRACIA DOJA UE
 29.- GUADALUPE DOJA UE VDA. DE GRACIA
 30.- JOSE ANGEL GRACIA ANDRADE
 31.- MANUEL MONTIJO TANORI
 32.- CRUZ MEDINA LOPEZ

No. PROG.

N O M B R E S

33.- NICOLAS RIVAS MEDINA
 34.- ARNULFO CUEN RIVAS
 35.- ISIDRO DUARTE MIRANDA
 36.- EDUARDO MEDINA CORONADO
 37.- GUILBERMO GRACIA MEDIAN
 38.- JESUS RIVERA MIRANDA
 39.- MARTIN MEDINA LOPEZ
 40.- MARIA JESUS GARCIA VDA. DE FLORES
 41.- LUIS MONTIJO CORONADO
 42.- ENRI UE CUEN RIVAS
 43.- NIGUEL CORONADO VALDEZ
 44.- GILBERTO CAMPA IBARRA
 45.- HERACLIO HERNANDEZ MEDINA
 46.- ED. FIGUEZ CORONADO VALDEZ
 47.- DOLORES ALDAY VDA. DE TANORI
 48.- ANTONIO MEDINA LOPEZ
 49.- JESUS MANUEL GRACIA CORONADO
 50.- CLEMENTE TANORI AMAYA
 51.- MARCO CUEN CORONADO
 52.- JESUS MANUEL BRACAMONTE CUEN
 53.- JESUS AMAYA PERAZA
 54.- MARTIN CORONADO CORONADO
 55.- MANUEL GRACIA ANDRADE
 56.- ROGELIO GRACIA CORONADO
 57.- JULIAN VIDAL MEDINA GONZALEZ
 58.- JUAN ANDRADE DUARTE
 59.- FAUSTO BRACAMONTE MEDINA
 60.- ISRAEL CAÑEDO QUIHUIS
 61.- FRANCISCO GRACIA CAÑEDO
 62.- MARTIN VILLEGAS CUEN
 63.- BERNABE CORONADO AMAYA
 64.- FRANCISCO CUEN MIRANDA
 65.- FRANCISCO GRACIA DOJA UE
 66.- MANUEL GARCIA BRACAMONTE
 67.- LAMBERTO GRACIA TANORI
 68.- NORBERTO HERNANDEZ AMAYA
 69.- RODRIGO HERNANDEZ AMAYA
 70.- RAMON VILLEGAS CUEN
 71.- ENRI UE MONTIJO DAVILA
 72.- AGUSTIN CAÑEDO QUIHUIS

SEXTO:- La Asamblea solicita la ratificación de los Derechos Agrarios de aquellos ejidatarios beneficiados en la Primera Ampliación, mismos que estan usufructuando sus unidades de dotación sin problema y son:

No. PROG.	No. DE CERT.	N O M B R E S
1.-	358814	TIRES CATEDO MURRAS
2.-	358833	SANTOS MADINA RODRIGUEZ (según la relección del R.A.N. y del C.B. - de la 1a. ampliación es SANTOS J. CUEEN.
3.-	358837	ALEJANDRO DUARTE DUARTE
4.-	358838	ARMANDO DUARTE AMAYA
5.-	358840	TRINIDAD DUARTE AMAYA
6.-	358857	J. JESUS GRACIA BURRUEL (C.B. GAR CIA)
7.-	358874	ALFREDO MIRANDA RIVERA
8.-	358894	MANUEL TANORI MEDIA
9.-	358905	FRANCISCO FERNANDEZ TANORI
10.-	S/C	JUAN JUANIS MERRIUEZ (C.B. ILE- GUI)

SEPTIMO:- La Asamblea General de Ejidatarios pide se --
inicie Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios a los--
titulares y sucesores que abandonaron por más de 2 años el traba--
jo de sus unidades de dotación; dichos titulares fueron benefi--
ciados en la Primera Ampliación Ejidal y son los siguientes:

No. PROG.	No. DE CERT.	TITULARES Y SUCESTORES PRIVADOS
1.-	358847	SEVERO ESPINOZA Francisco Espinoza, Loreto Espinoza y Dolores Márquez.
2.-	358852	RAMON GARCIA H. Manuel García, Manuela García, Ramona García y Rita Bracamonte.
3.-	358854	ADOLFO GRACIA (C.B. GARCIA)
4.-	358872	CRUZ MEDINA Delfina Rivas.
5.-	358888	JOSE SERRANO Fernando Serrano, Manuel Serrano, Tere- sa Serrano.
6.-	358892	JESUS TANORI Jesús Tanori y Pedro Tanori.
7.-	358898	IGNACIO VILLEGAS E. José Villegas y Magdalena Valdéz.
8.-	358900	BENITO SUPO Candelaria Supo y Carmen Rodríguez.
9.-	358901	RAMON SUPO Ramón Supo, Andrea Supo y Juan de los Reyes.
10.-	358908	ANDRES PADA José Peda, Remedios Peda y Luisa Tanori.
11.-	358911	ANDRES SUPO Juan Trinidad Supo, Pca. Supo y Esther Tanori.
12.-	S/C	JUAN CORONADO
13.-	S/C	JUAN SERRANO
14.-	S/C	GUILLERMO CUEN
15.-	S/C	JESUS MONTIJO

- | | | |
|------|-----|---------------------|
| 16.- | S/C | RAMON CORDOVA |
| 17.- | S/C | LUIS AGUAYO |
| 18.- | S/C | JOSE MARIA CORONADO |
| 19.- | S/C | LUIS AGUAYO |
| 20.- | S/C | DIEGO TABARIS |

OCTAVO:- En consecuencia la Asamblea solicita el reconocimiento de Derechos Agrarios en favor de campesinos y sucesores que han venido trabajando por más de 2 años las unidades de dotación que fueron abandonadas, siendo los siguientes:

No.	PROG.	N O M B R E S
1.-		FLORENCIO TANORI TANORI
2.-		ARMANDO AGUIRRE ROMO
3.-		LUCINA CORONADO VDA. DE GRACIA
4.-		JOSE ROMEO MEDINA CORONADO
5.-		RAMON FELIX CUEN
6.-		CARMEN DANIEL VDA. DE TANORI
7.-		IGNACIO VILLEGAS VALDEZ
8.-		JOSE JESUS BRACAMONTE
9.-		RAFAEL BRACAMONTE CUEN
10.-		LUIS MONTIJO NAVARRO
11.-		FRANCISCO TANORI SALAZAR
12.-		EFREN RIVAS MEDINA
13.-		JOSE LUIS GRACIA BUJANDA
14.-		ENRIQUE GRACIA CAÑEDO
15.-		MARTIN CUEN GRACIA
16.-		ARIEL ALBERTO MONTIJO GRACIA
17.-		RAMON FERNANDO TANORI AMAYA
18.-		RAMON VILLEGAS CORONADO (DICE CUEN)
19.-		MELCHOR AMAYA PERAZA
20.-		CANDIDO VELAZQUEZ LARA

NOVENO:- La Asamblea solicita la ratificación de los de los Derechos Agrarios de la Unidad Agrícola Industrial para la mujer y de 11 titulares beneficiados con la Resolución Municipal de Segunda Ampliación mismos que están trabajando los terrenos del ejido, sin confrontar problema y son:

No.	PROG.	No. DE CENSO.	N O M B R E S
1.-		S/C	LUIS AGUAYO CASTRO
2.-		S/C	JESUS AMAYA DOJAQUE
3.-		S/C	FRANCISCO AMAYA PERAZA
4.-		S/C	FAUSTO BRACAMONTE CUEN
5.-		S/C	FLORENTINO CAÑEDO DUARTE
6.-		S/C	AURELIO CUEN CAÑEDO
7.-		S/C	MIGUEL ANGEL CUEN RIVAS
8.-		S/C	FRANCISCO CUEN COTO
9.-		S/C	FELIPE DUARTE MULEZ
10.-		S/C	ALFREDO HERNANDEZ FUERTES
11.-		S/C	MARCEL SERRANO R.
12.-		S/C	UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

DECIMO:- La Asamblea pide se inicie Juicio Privativo de-

Derechos Agrarios y Sucesorios para aquellos titulares y sucesores que dejarón de realizar por más de 2 años los trabajos que les correspondian dentro del ejido; dichos titulares fueron beneficiados por la Resolución Presidencial de Segunda Ampliación y son los siguientes:

No. PROG. No. DE CERT. TITULARES Y SUCESTORES PRIVADOS

1.-	S/C	ALFONSO ANAYA D.
2.-	S/C	CARMEN BURRUEL VDA. DE G.
3.-	S/C	ALFONSO CAÑEDO D.
4.-	S/C	CRESENCIO CORRALES
5.-	S/C	ALFONSO CORONADO
6.-	S/C	TRINIDAD CORONADO
7.-	S/C	MANUEL ARMANDO CORONADO
8.-	S/C	JESUS CORONADO D.
9.-	S/C	JESUS CUEN ANDRADE
10.-	S/C	EBERTO CUEN C.
11.-	S/C	HECTOR MANUEL CUEN
12.-	S/C	RUBEN ANGEL CUEN
13.-	S/C	JESUS DE LOS REYES
14.-	S/C	AMADO DUARTE
15.-	S/C	JESUS DUARTE NUÑEZ
16.-	S/C	REFUGIO DUARTE NUÑEZ
17.-	S/C	JESUS DUARTE NUÑEZ
18.-	S/C	JULIA ELIX CUEN
19.-	S/C	RAJON HERNANDEZ ANAYA
20.-	S/C	ROBERTO HERNANDEZ B.
21.-	S/C	JUAN HERNANDEZ CUEN
22.-	S/C	J. JESUS HERNANDEZ MEDIAN
23.-	S/C	OCELVIO HERNANDEZ
24.-	S/C	MANUEL LEAL
25.-	S/C	GUINO MEDINA
26.-	358873	LORETO MIRANDA
27.-	S/C	Socorro Miranda
28.-	S/C	JUAN NUÑEZ MEDINA
29.-	S/C	RAJON NUÑEZ G.
30.-	S/C	RAFAEL TANORI
31.-	S/C	PATRICION TORRES M.
32.-	S/C	MIGUEL A. PAZ V.
33.-	S/C	FRANCISCO SERRANO
34.-	S/C	RENE VALENCIA
		SANTOS HERNANDEZ

DECIMO PRIMERO:- En consecuencia la Asamblea solicita el reconocimiento de Derechos Agrarios en favor de aquellos campesinos y sucesores que han venido trabajando por más de dos años terrenos ejidales, siendo los siguientes:

No. PROG. N O M B R E S

1.-	ANTONIO QUIHUIS BRACAMONTE
2.-	CARLOS GASTON CUEN MIRANDA
3.-	MANUEL DUARTE TANORI
4.-	JACINTO VILLEGAS CUEN
5.-	MARTIN BRACAMONTE MEDINA

6.-	MARGARITA CAÑEDO QUIHUIS
7.-	ALVARO GRACIA ANDRADE
8.-	JESUS GRACIA ANDRADE
9.-	MANUEL QUIHUIS HERNANDEZ
10.-	ROSARIO AGUIRRE DUARTE
11.-	GUILLERMO HERNANDEZ BRACAMONTES
12.-	FRANCISCO TANORI AMAYA
13.-	CONCEPCION FLORES VDA. DE LOS REYES
14.-	CONRRADO CUEN GONZALEZ
15.-	MANUEL CAÑEDO AGUAYO
16.-	JESUS SERRANO CAÑEDO
17.-	FRANCISCO CAÑEDO AGUAYO
18.-	FAUSTINO CAÑEDO MIRANDA
19.-	COSME CAMPA TANORI

No. PROG.	No. DE CERT.	N O M B R E S
20.-	358873	TRINIDAD REVERA
21.-		EVILLA AGUIRRE VDA. DE TANORI

DECIMO SEGUNDO:- La Asamblea solicita la ratificación de los Derechos Agrarios de la Parcela Escolar y de 5 titulares que se encuentran trabajando sus unidades de dotación, mismos que no aparecen como beneficiados ni en el Censo Básico de la Dotación, ni en los de la Primera y Segunda Ampliación, pero si en la relación del Registro Agrario Nacional y son los siguientes:

No. PROG.	No. DE CERT.	N O M B R E S
1.-	358912	JESUS REVERA DIAZ
2.-	358841	CALISTO DUARTE DEL CAMARTE
3.-	358848	IGNACIO FELIX CUEN
4.-	358902	RAMON AGUAYO TANORI
5.-	358906	JOSE HERNANDEZ GAMEZ
6.-	358805	PARCELA ESCOLAR

DECIMO TERCERO:- En igual forma, la Asamblea solicita la privación de Derechos Agrarios y Sucesorios para aquellos titulares y sucesores, según el caso que abandonaron por más de 2 años el trabajo de sus unidades de dotación, siendo los siguientes:

No. PROG.	No. DE CERT.	TITULARES Y SUCESORES PRIVADOS
1.-	358807	JESUS AGUAYO MORENO Luis Aguayo, Trinidad Castro.
2.-	358831	MANUEL CUEN Ramón A. Cuen, Manuel Cuen, Loreto Tanori.
3.-	358843	MANUEL DUARTE Rosalia Duarte, Elena Valencia, Rene Valencia.
4.-	358846	FRANCISCO DURAN
5.-	358850	IGNACIO FELIX Rafael Félix, Julio Félix, Ramona Cuen.
6.-	358853	VICENTE GARCIA Juan Vicente García, Ma. Valencia.

7.-	358861	ANTONIO GONZALEZ
		Hector González.
8.-	358864	JESUS GONZALEZ
9.-	358869	PIEDAD JIMENEZ
		Manuel Jiménez, Antonia Jiménez.

No. PROG.	No. DE COMP.	TITULARES Y SUCESORES PRIVILEGIADOS
10.-	358871	JUAN BADA
11.-	358875	ENTIDAD PRIVILEGIADA José Jesús de los Reyes.
12.-	358876	ALBERTINO MUNGUA
13.-	358883	LUCIA BADA Delfina Tanori.
14.-	358889	MARIA FIGUEROA Lorenzo Soto, Guillermo
15.-	358893	DOLORES CORDOVA Dolores Tanori.
16.-	358895	MARCISA MORENO
17.-	358896	CARLOS VALENCIA
18.-	358897	SANTIAGO VALENZUELA Esperanza Valenzuela, Ofelia Valenzuela, Francisca Alday.
19.-	358899	ESTERAN BUFO
20.-	358907	RAMON GARCIA Trinidad García, Pablo García, María García.

DECIMO CUARTO.- En consecuencia la Asamblea solicita se reconozcan Derechos Agrarios a los campesinos y sucesores que han venido trabajando por más de 2 años las unidades de dotación que fueron abandonadas y son los siguientes:

No. PROG.	N O M B R E S
1.-	V A C A N T E
2.-	GASTON GRACIA PENA
3.-	GUILLERMO GRACIA DOJA JUES
4.-	RAYMUNDO CUEN SOTO
5.-	MANUEL ANGEL FELIX CUEN
6.-	GONZALO GRACIA DOJA JUES
7.-	JACINTO CORONADO CAÑEDO
8.-	FRANCISCO GONZALEZ MEDINA
9.-	RAMON CAÑEDO DUARTE
10.-	JUSTO RIVAS MEDINA
11.-	MANUEL DE LOS REYES FLORES
12.-	FRANCISCO ANDRADE DUARTE
13.-	FRANCISCO TANORI MEDINA
14.-	OBDULIO CORDOVA LABORIN
15.-	DOLORES TANORI CORDOVA
16.-	MANUEL AMAYA PERAZA
17.-	V A C A N T E
18.-	JOSE VITTORES VALLEZ
19.-	SANTOS MEDINAS GONZALEZ
20.-	RAMON CORDOVA YATES

DECIMO JUNTO:- En cumplimiento a la Garantía de Indígena que establece el Artículo 14 Constitucional y 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria se procedió a notificar para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos misma que se verificó el día 13 de Diciembre de 1983, asentándose en el Acta que se levanto de la referida diligencia lo siguiente: "comparecen -- los CC. EMANUEL ANGEL GRACIA ANDRADE, ERNESTO MEDINA CORONADO Y GUSTON GRACIA IGUA, Presidente, Secretario y Tesorero del Cominado Ejidal y los CC. ABRAMO HERNANDEZ MEDINA, Presidente del Consejo de Vigilancia. Se hace constar que al desahogo de la presente diligencia no compareció ningun ejidatario presunto privado de sus derechos agrarios, así como ninguno de los sucesores, -- no obstante de haber sido notificados en el tiempo y la forma -- que para el efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

Consultados que fueron los comparecientes sobre los acuerdos tomados por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada por Segunda Convocatoria el día 9 de Noviembre de 1982, las Autoridades Ejidales manifestaron que en este acto y con la representación que se ostenta lo ratifican en todos sus términos ya que son producto de la voluntad nóminal mayoritaria de sus compañeros ejidatarios, que sobre el particular es todo lo que tienen que manifestar."

Por lo antes expuesto y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Es procedente confirmar en sus Derechos Agrarios a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y a 35 ejidatarios con y sin certificado de derechos agrarios, que fueron beneficiados en las diversas Resoluciones Presidenciales de Dotación, Primera y Segunda Ampliación, ya que se comprobo por el -- testimonio de Asamblea y por el Acta de Inspección Ocular que -- los referidos titulares se encuentran trabajando sus unidades de dotación o participando en la explotación de los terrenos de agostadero del ejido sin confrontar problema alguno; de los titulares en cuestión es preciso expedirles certificado de derechos agrarios al C. JUAN QUIHUIS HERNANDEZ de la Primera Ampliación, -- así como a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y a 11 -- ejidatarios de la Segunda Ampliación que carecen de los mismos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; todos estos derechos se otorgan en los resultados Tercero, Cuarto y Noveno de la presente resolución.

SEGUNDO:- Se considera procedente la solicitud de la -- Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios en el sentido de privar de sus derechos agrarios y sucesorios a 125 ejidatarios que fueron beneficiados por las diversas Resoluciones Presidenciales de Dotación, Primera y Segunda Ampliación, con y sin sucesión registrada, y a sus sucesores registrados, según el caso que abandonaron por más de 2 años el trabajo de sus unidades de dotación o los trabajos que les correspondían dentro de los terrenos de agostadero del ejido, hecho que se demostró con el -- testimonio de Asamblea y con el Acta de Desavecinidad que levantó este Tribunal Agrario ante 4 testigos ejidatarios legalmente

reconocidos, incurriendo por tal razon en la causal de priva-
 ción que señala el Artículo 85 fracción I de la Ley Federal de
 Reforma Agraria, debiendoles de cancelar, en el caso de que
 les haya expedido, su correspondiente certificado de derechos
 agrarios. En lo que respecta al C. HECTOR MANUEL CUEN, titular-
 para el cual la Asamblea solicita la privación de derechos agra-
 rios por haber incurrido en la causal que señala el Artículo 85
 fracción I de la Ley Agraria Vigente, mismo que aparece tratado
 en el No. 11 progresivo del resultando decimo de la presente re-
 solución, este Tribunal Agrario considera improcedente por el
 momento dicha solicitud, toda vez que existe contradicción en
 tre lo informado por la Asamblea a lo que apare' asentado en el
 Acta de Inspección Ocular, en la cual se señala que el menciona-
 do titular esta en posesión y tiene sembradas 4-00-00 Has. de
 sorgo, además de que cuenta con 6 cabezas de ganado vacuno den-
 tro de los terrenos ejidales, por lo que dicho ejidatario debe-
 ra de conservar la situación que actualmente tiene dentro del
 ejido hasta en tanto se ordene una investigación que permita co-
 nocer cual es la verdadera situación que guarda su derecho, ---
 siempre y cuando el Delegado Agrario lo considere pertinente, -
 en uso de las facultades que le concede la Ley de la Materia; -
 todos los derechos que se tratan en el presente considerando es-
 tan señalados en los resultandos cuarto, septimo y decimo de es-
 ta Resolución.

TERCERO:- Asimismo se considera procedente reconocer -
 derechos agrarios como adjudicatarios o nuevos adjudicatarios -
 según corresponda, en favor de 113 campesinos propuestos por la
 Asamblea y que según testimonio de la misma y por el Acta de --
 Inspección Ocular se comprobó que han venido trabajando por más
 de 2 años consecutivos en los terrenos de dotación que fueron --
 asignados a los ejidales o bien explotado los terrenos de a-
 guafresco del ejido y que satisfacen los requisitos que establece
 con los artículos 72 fracción III, 16 y 200 de la Ley Federal
 de Reforma Agraria, por lo que se les deberán de expedir sus co-
 rrespondientes certificados de derechos agrarios. Por lo que --
 respecta al caso marcado con el No. 2 progresivo del resultando
 quinto de esta Resolución, relativo al nuevo adjudicatario de --
 SUS ELISA TAYORI propuesto por la Asamblea, es de señalarse que
 la misma maxima autoridad interna ejidal informa que sobre di-
 cho derecho tiene pretensiones la C. ELISA ESTRADA, en su carac-
 ter de sucesora registrada en tercer grado del C. JOSE AMAYA, --
 sobre el particular este Tribunal Agrario considera que lo pro-
 cedente es reconocer derechos agrarios como nuevo adjudicatario
 al C. JESUS CAMPA TAYORI ya que acredita tener un mejor derecho
 que la sucesora ELISA ESTRADA, ya que de esta ultima se compro-
 bó por el testimonio de Asamblea y por el Acta de Desavecinada
 que levantó esta Comisión Agraria Mixta, que tiene más de 10 a-
 ños de desavecinada del ejido, en cambio el C. JESUS CAMPA TA-
 YORI comprueba por el testimonio de la misma y por el Acta de -
 Inspección Ocular que tiene más de 2 años de estar usufructuan-
 do terrenos del ejido en forma pacifica y continua, por lo que
 su situación encuadra en los supuestos previstos por el Artícu-
 lo 72 fracción III y 200 de la Ley Agraria Vigente.

En lo que respecta al C. GUILLERMO HERNANDEZ BRACAMON-
 TES, tratado en el No. 11 progresivo del resultando decimo pri-
 mero de ésta Resolución y para el cual la Asamblea solicita se-

le reconozcan derechos agrarios como nuevo adjudicatario en el derecho del titular sujeto a Juicio Privativo, HECTOR MANUEL -- CUEN, pero en virtud de que de momento dicho titular conservara la situación que actualmente guarda dentro del ejido por las razones que se señalan en el considerando segundo de ésta Resolución, este Tribunal Agrario considera en consecuencia, que no procede reconocerle derechos agrarios en el mencionado derecho pero si en una de las vacantes que quedan en los derechos que trata la Asamblea relativos a la Segunda Ampliación Ejidal, ya que se esta privando a 33 titulares y solo se proponen 21 nuevos adjudicatarios, además de que se comprobó por testimonio de Asamblea que el C. GUILLERMO HERNANDEZ BRACAMONTES, tiene más de 2 años de venir trabajando terrenos del ejido en forma continua y pacífica por lo que su situación encuadra en lo previsto por los Artículos 72 fracción III y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Todos los derechos que se tratan en el presente considerando estan señalados en los resultandos quinto, octavo y decimo primero de esta Resolución.

CUARTO:- Se considera procedente la solicitud de la Asamblea en el sentido de confirmar en sus derechos agrarios a la Parcela Escolar y a 5 ejidatarios que ya cuentan con Certificados de Derechos Agrarios, mismos que se comprobó por el testimonio de Asamblea y a través del Acta de Inspección Ocular que se encuentran en posesión y explotando sus parcelas sin confrontar ningún problema. Dichos Derechos se tratan en el Resultando Séximo Segundo de esta Resolución.

QUINTO:- En lo referente a la solicitud de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios en el sentido de privar de sus Derechos Agrarios y Sucesorios a 20 ejidatarios con y -- sin sucesión registrada, este Tribunal Agrario considera procedente dicha solicitud con respecto a 18 de ellos ya que se comprobó por el testimonio de Asamblea y según el Acta de Conciliación que se levantó ante 4 testigos ejidatarios, que los mismos abandonaron por más de 2 años los trabajos que les correspondían dentro de los terrenos del ejido por lo que incurrieron en la causal de privación que señala el Artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, debiendoseles de cancelar los certificados de derechos agrarios que se les habían expedido. En lo relativo a la petición de la Asamblea en el sentido de privar de sus derechos agrarios al C. MANUEL CUEN, titular del certificado de derechos agrarios No. 358831, este Cuerpo Colegiado se abstiene de entrar al estudio de dicha petición y de derechos, en virtud de que se encuentra en trámite ante el mismo Colegiado un Procedimiento de Conflicto Parcelario, instaurado bajo el expediente No. 2.3(184)-530, entre los CC. RAMON ANTONIO CUEN TANORI, sucesor preferente del referido derecho, y el C. GASTON GRACIA, estandose a la fecha de la presente Resolución en espera de su fallo Definitivo. En lo que respecta a la solicitud de la Asamblea en el sentido de privar de sus derechos agrarios a la C. PIEDAD JIMENEZ, este Tribunal Agrario considera improcedente dicha solicitud en virtud de que el titular del certificado de derechos agrarios No. 358869 es la C. FRANCISCA LEYVA, tal como aparece en la relación del Registro Agrario Nacional y en el Acta de Inspección Ocular, sin embargo la Asamblea equivocó el pedimento de privación, además de que por el mismo error se omitió notificar para la Audiencia de Pruebas

y Alegatos a la referida titular FRANCISCA LEYVA, por lo cual -- si se le privase de sus derechos agrarios se violarian en su -- perjuicio los Artículos 426 y 428 de la Ley de la Materia y el -- Artículo 14 Constitucional, siendo pertinente señalar que la C. -- PIEDAD JIMENEZ es sucesora preferente de la ejidataria FRANCIS-- CA LEYVA, por lo antes expuesto esta Comisión Agraria Mixta, -- considera que dicho caso debe de desglosarse del expediente que -- sea ocupa y remitirse al J. Colegado Agrario en el Estado de -- efecto de que sea integrado con el expediente y así poder resolverlo -- lo que conforme a Derecho proceda; todos estos casos se tratan -- en el Resultando Décimo Tercero de esta Resolución.

*SEXTO:- Asimismo se considera procedente reconocer Dere -- chos Agrarios como adjudicatarios o nuevos adjudicatarios, de -- según corresponda en favor de 16 campesinos, de un total de 18 -- que propone la Asamblea, y que según testimonio de la misma y -- de acuerdo al Acta de Inspección Ocular se comprueba que han ve -- nido trabajando por más de 2 años en igual número de derechos -- de titulares privados y que se refieren en el considerando ante -- rior, por lo que su situación encuadra en lo previsto por los -- Artículos 72 Fracción III, 86 y 200 de la Ley Federal de Reforma -- Agraria, y se les debe de expedir su correspondiente certifi -- cado de derechos agrarios, quedando pendiente la nueva adjudica -- ción solicitada por la Asamblea en favor del C. GUSTON GRON -- POZA, en virtud de que el derecho en que se le esta proponiendo -- es el del C. ejidatario MANUEL CUEN, con certificado No. 35831 -- mismo que esta sujeto a Procedimiento de Conflicto Parcelario -- en el expediente No. 2.3(184)-530, que obra en esta Comisión -- Agraria Mixta, estando a la fecha de la presente Resolución, -- pendiente de ser fallado en definitiva. Tambien queda pendiente -- la nueva adjudicación solicitada por la Asamblea en favor de RA -- MON CAJEDO DUARTE, propuesto en el derecho de la titular FRAN -- CISCA LEYVA, cuyo caso se desglosa y explica en el considerando -- inmediato anterior, ya que por tratarse de una parcela no es po -- sible adjudicar al referido campesino otro derecho vacante; to -- dos estos casos son tratados en el Resultando Cuarto de -- esta Resolución.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos -- 12 Fracción I y II 72, 85 Fracción I, 86, 89, 200 y del 426 al -- 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria esta Comisión Agraria -- Mixta, emite los siguientes puntos:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO:- Se confirman en sus Derechos Agrarios a la -- Parcela Escolar, la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y -- a un total de 40 ejidatarios que se encuentran explotando los -- terrenos del ejido sin ningún problema, de los cuales se les de -- berá de expedir a los CC. JUAN QUIHUIS HERNANDEZ, a la Unidad -- Agrícola Industrial para la Mujer y a todos los ejidatarios que -- se señalan en el Resultando Noveno de esta Resolución, su corres -- pondiente Certificado de Derechos Agrarios, en virtud de que ca -- eden del mismo. Todos los casos a que se refiere el presente -- Resultado se tratan y aplican en los Resultandos Segundo, Ter -- ceo, Noveno y Considerandos Tercero y Segundo de la presente -- Resolución.

SEGUNDO:- Se priva de sus derechos agrarios y sucesorios a 143 ejidatarios con y sin sucesión registrada y a sus sucesores, según corresponda, y que se comprobó que abandonaron por más de 2 años sin causa justificada el trabajo de sus unidades de dotación o los trabajos que les correspondían dentro del agostadero ejidal, debiéndoseles de cancelar, según el caso, su correspondiente certificado de derechos agrarios; como ya se se taló en el Considerando Segundo, al C. ejidatario HECTOR MANUEL CUEN, deberá de respetarse el estado que actualmente guarda su derecho, hasta en tanto si el Delegado Agrario lo juzga necesario se sirva ordenar una investigación para precisar la verdadera situación en que se encuentra. En lo tocante a la solicitud de la Asamblea en el sentido de privar de sus derechos agrarios y sucesorios al C. RAFAEL CUEN, titular del certificado de derechos agrarios No. 358831, este Tribunal Agrario se abstiene de entrar al estudio de dicho derecho, en virtud de que se esta substanciando ante el mismo Tribunal, un Procedimiento de Conflicto Parcelario, mismo que se encuentra pendiente de Resolución. En lo que respecta al derecho amparado por el certificado No. 358869, la Asamblea solicita la privación de derechos agrarios de PIEDAD JIMENEZ y no la de FRANCISCA LEYVA que es la verdadera titular del mencionado certificado, además de que en consecuencia de dicho error se omitió notificar a la referida titular para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, por lo cual dicho caso debe de desglosarse del expediente en estudio y remitirse al C. Delegado Agrario en el Estado para su correcta integración. Todos los derechos que comprende este Resolutivo estan tratados en los Resultandos Cuarto, Septimo, Décimo Tercero y Considerando Segundo y Quinto de esta Resolución.

TERCERO;- Se reconocen Derechos Agrarios como adjudicatarios o nuevos adjudicatarios en favor de 129 campesinos propuestos por la Asamblea, en virtud de que se comprobó que los mismos han venido trabajando por más de 2 años consecutivos, aquellos derechos que abandonaron sus titulares, por lo que se les debe de expedir a los referidos campesinos su correspondiente certificado de derechos agrarios; se hace el señalamiento que se incluye entre los mencionados campesinos al C. GUILLERMO HERNANDEZ BRACAMONTES, que fue propuesto por la Asamblea en el derecho que pertenece al ejidatario HECTOR MANUEL CUEN, mismo que de momento conservara su situación de ejidatario, sin embargo al C. GUILLERMO HERNANDEZ BRACAMONTES, se le reconocen derechos agrarios como nuevo adjudicatario en una de las vacantes que existen dentro de los derechos de la Segunda Ampliación, que además de haber sido propuesto por la Asamblea, se comprobó que tiene más de 2 años de trabajar terrenos ejidales; en lo que respecta al derecho que perteneció al titular privado JOSE ANTONIO YA, con certificado agrario No. 358808, se reconocen derechos agrarios sobre el mismo, como nuevo adjudicatario, en favor del C. JESUS UMPA TALONI y se niega todo derecho sobre el mismo a la C. ELISA ESPERONA, sucesora en tercer grado, por las razones que se señalan en el Considerando Tercero de esta Resolución, mismo al que se remite en obvio de repeticiones; quedan pendientes de resolverse las nuevas adjudicaciones solicitadas por la Asamblea en favor de los C. C. GAMTON CRISTINA HEBA y RAFAEL GUERRA DURAN, mismos que fueron propuestos en los derechos de los titulares RAFAEL CUEN y FRANCISCA LEYVA, respectivamente, debido a que el derecho del titular mencionado en pri-

Por término se encuentra sujeto al procedimiento de Conflicto-Parcelario y pendiente de Resolución definitiva, mientras que el derecho del titular mencionado en segundo lugar se está reservando al C. Delegado Agrario para su correcta integración y en virtud de que dicho derecho ampara una parcela no es correcto proponer al C. RAMON CALLEDO DUARTE en otro derecho de los que quedan vacantes. Todos los casos que se tratan en el presente Resolutivo se detallan en los Resultandos Quinto, Octavo, Décimo Primero, Décimo Cuarto y Considerandos Tercero y Sexto de la presente Resolución.

CUARTO:- Se hace el señalamiento de que en los trabajos de Asamblea, materia de la presente Resolución, se tratan un total de 188 derechos, mismos que están contenidos en las diversas Resoluciones Presidenciales de Dotación, Primera y Segunda Ampliación, así como en la relación de ejidatarios del poblado, proporcionada por la Dirección del Registro Agrario Nacional.

QUINTO:- Publíquese ésta Resolución relativa al Juicio de Privación de Derechos Agrarios, Adjudicación y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, del poblado "RANCHO VIEJO" Municipio de Ures, Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, gírese copia de ésta Resolución al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y expedición de Certificados correspondientes, notifíquese al Comisariado Ejidal y Ejecútese.

LA PRESENTE RESOLUCION SE APROBO POR LA COMISION AGRARIA MIXTA, EN SESION DE FECHA 14 SEPT. 1974

PRESEDENTE

SECRETARIO

LIC. VICTOR RAFAEL PEREZ.

LIC. MCO. JAVIER NORIEGA L.

VOCAL FEDERAL

VOCAL DEL ESTADO

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

LIC. E. RAMIRO VALENZUELA L.

VOCAL CAMPESINO

NICANOR PADILLA VALLE.



BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON No. 58 INT., HERMOSILLO, SONORA.

TEL. 3-23-87

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 13:00 HRS.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.

1.- POR UNA PUBLICACION, CADA PALABRA.....	\$8.00
2.- POR DOS PUBLICACIONES, CADA PALABRA.....	\$15.00
3.- POR TRES PUBLICACIONES, CADA PALABRA.....	\$17.00
4.- POR PAGINA COMPLETA CADA PUBLICACION, BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS.....	\$9,000.00
5.- POR SUSCRIPCION DENTRO DEL PAIS, ANUAL.....	\$2,120.00
6.- POR SUSCRIPCION AL EXTRANJERO, ANUAL.....	\$2,500.00
7.- POR NUMERO DEL DIA.....	\$25.00
8.- POR COPIAS DEL BOLETIN DE ARCHIVO	
a).- Por la primera hoja.....	\$100.00
b).- Por cada una de las subsecuentes.....	\$30.00
c).- Por Certificación de copias de publicaciones de Archivo.....	\$125.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY.

CONDICIONES.

LOS AVISOS DE INTERES PARTICULAR SOLO SE PUBLICARAN PREVIO ACUERDO CON EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PAGO DEL PRECIO RESPECTIVO.

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADO DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY.

LOS SUSCRITORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL.